

N° 4374

09/04/2014

# Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

*"2014, Año de las letras argentinas"*



**Buenos Aires**  
Gobierno de la Ciudad

# Sumario

## Poder Legislativo

### Ley

#### Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley N° 4787

Se declara Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a Juan Ignacio

Chela..... Pág. 14

## Poder Ejecutivo

### Decreto

#### Área Jefe de Gobierno

Decreto N° 129

Se designan funcionarios en la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.....

Pág. 15

Decreto N° 131

Se aceptan renunciaciones de Directores Generales y se designa a Samanta María Celeste Acerenza como Directora General de Atención Inmediata.....

Pág. 16

Decreto N° 133

Se aprueba el Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Entidad Banco de la Ciudad de Buenos Aires.....

Pág. 17

## Resolución

#### Jefatura de Gabinete de Ministros

Resolución N° 327-MJGGC/14

Se encomienda la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación al Ministro de Cultura.....

Pág. 19

Resolución N° 329-MJGGC/14

Se designa a Martín Gabriel Azar como planta de gabinete.....

Pág. 19

## Ministerio de Hacienda

Resolución N° 491-MHGC/14

Se designa a Adriana Beatriz Petrasso como Subgerente Operativa de Asuntos Jurídicos y  
Legislatura.....

Pág. 21

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución N° 192-MJYSGC/14

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N°  
968/SSEMERG/13.....

Pág. 23

Resolución N° 193-MJYSGC/14

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Resolución N°  
906/SSEMERG/13.....

Pág. 24

Resolución N° 194-MJYSGC/14

Se desestima el recurso jerárquico en subsidio interpuesto contra la Disposición N°  
5135/DGDCIV/13.....

Pág. 24

Resolución N° 47-SSSC/14

Se acepta la renuncia presentada por Julián Cardinali.....

Pág. 25

Resolución N° 48-SSSC/14

Se acepta la renuncia presentada por Victoria Wouters.....

Pág. 26

Resolución N° 49-SSSC/14

Se aprueba gasto.....

Pág. 27

Resolución N° 50-SSSC/14

Se aprueba gasto.....

Pág. 28

Resolución N° 51-SSSC/14

Se aprueba gasto.....

Pág. 28

Resolución N° 123-SSJUS/14

Se remueve al escribano Horacio Raúl Pedro Coronado de su cargo de Titular del Registro  
Notarial N° 1532.....

Pág. 29

Resolución N° 25-SSPDR/14

Se autoriza la contratación de personal.....

Pág. 30

Resolución N° 26-SSPDR/14

Se autoriza la contratación de personal.....

Pág. 31

Resolución N° 27-SSPDR/14

Se modifican los Anexos las Resoluciones Nros. 8/ SSPDR/13 y 9/SSPDR/13.....

Pág. 32

Resolución N° 28-SSPDR/14

Se rectifica la Resolución N° 68/SSPDR/13.....

Pág. 33

Resolución N° 29-SSPDR/14

Se rescinde el contrato de locación de servicios de Pablo Sebastian Bordon.....

Pág. 34

Resolución N° 30-SSPDR/14

Se rescinde el contrato de locación de servicios de Candelaria Moras Mom.....

Pág. 34

Resolución N° 31-SSPDR/14

Se aprueban gastos.....

Pág. 35

Resolución N° 57-SSAPM/14

Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 362/SIGAF/14.....

Pág. 36

## Ministerio de Salud

Resolución N° 407-MSGC/14

Se derogan los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 1978/MSGC/13.....

Pág. 38

## **Ministerio de Educación**

Resolución N° 284-SSGEFYAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 261-SIGAF/14.....	Pág. 41
Resolución N° 285-SSGEFYAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 212-SIGAF/14.....	Pág. 42

## **Ministerio de Cultura**

Resolución N° 5839-MCGC/13	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 46
Resolución N° 5987-MCGC/13	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 47
Resolución N° 342-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 48
Resolución N° 441-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 49
Resolución N° 2494-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 50
Resolución N° 2500-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 51
Resolución N° 2501-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 52
Resolución N° 2502-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 53
Resolución N° 2503-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 54
Resolución N° 2504-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 55
Resolución N° 2505-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 56
Resolución N° 2506-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 57
Resolución N° 2507-MCGC/14	
Se aprueba la contratación de personal.....	Pág. 58
Resolución N° 151-EATC/14	
Se designan agentes como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación.....	Pág. 59
Resolución N° 153-EATC/14	
Se reasignen cargos del Coro Estable.....	Pág. 60
Resolución N° 154-EATC/14	
Se designan agentes como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación.....	Pág. 61

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Resolución N° 45-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Patriótica Italiana Giovanni Gentile.....	Pág. 64
Resolución N° 46-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Social y Deportivo Pacífico - Biblioteca 12 de Octubre.....	Pág. 65

Resolución N° 47-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Atlética Argentinos Juniors.....	Pág. 66
Resolución N° 48-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la señora Juana Mabel Oviedo.....	Pág. 67
Resolución N° 49-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Arquitectura.....	Pág. 68
Resolución N° 50-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur Francisco Ronaldo Beron Font.....	Pág. 69
Resolución N° 51-SSDEP/14	
Se aprueba el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado a la Asociación Vecinal de Fomento Edificio y Cultural El Alba.....	Pág. 70
Resolución N° 52-SSDEP/14	
Se aprueba el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado al Club Primero (Premier) Asociación Civil.....	Pág. 71
Resolución N° 74-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la Asociación Civil Vecinal de Fomento Edificio Cultural y Deportivo José Hernández.....	Pág. 72
Resolución N° 75-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur Celina Edith Mattio.....	Pág. 73
Resolución N° 76-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva Kimberley Atlético Club.....	Pág. 74
Resolución N° 77-SSDEP/14	
Se aprueba el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado al Club Atlético Stentor.....	Pág. 75
Resolución N° 78-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Social y Deportivo Caballito Juniors.....	Pág. 76
Resolución N° 79-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por el Club Unión Devoto Social Allende.....	Pág. 77
Resolución N° 80-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por María José Da Silva.....	Pág. 78
Resolución N° 81-SSDEP/14	
Se aprueba la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva La Emiliana Club Social de Cultura y Recreación.....	Pág. 79
Resolución N° 8-SSECRE/14	
Se establece que el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil deberá reintegrar suma de pesos.....	Pág. 80
Resolución N° 9-SSECRE/14	
Se proroga la fecha estipulada por el artículo 5° de la Resolución N° 1/SSECRE/14.....	Pág. 82

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Resolución N° 592-MAYEPGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 310/DGLIM/11.....	Pág. 84
Resolución N° 593-MAYEPGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 513/DGLIM/11.....	Pág. 85
Resolución N° 594-MAYEPGC/14	
Se desestima el recurso jerárquico interpuesto contra la Disposición N° 508/DGLIM/11.....	Pág. 86
Resolución N° 611-MAYEPGC/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública N° 2038-SIGAF/13.....	Pág. 88
Resolución N° 613-MAYEPGC/14	
Se autoriza a SMW S.R.L. el uso temporario y revocable de la Plaza de la República.....	Pág. 89

## **Ministerio de Modernización**

Resolución N° 228-MMGC/14	
Se designa a Marisa Carnero como Gerente Operativa de Planificación.....	Pág. 92
Resolución N° 230-MMGC/14	
Se designa a César Rubén Andrada como Subgerente Operativo de Enfermería.....	Pág. 93
Resolución N° 234-MMGC/14	
Se cesa a Jorge Luis Bruni como Gerente Operativo de Digitalización e Impresión.....	Pág. 94
Resolución N° 235-MMGC/14	
Se designa a Martín Miguel Vera Figueroa como Subgerente Operativo de Planeamiento de Recursos Humanos.....	Pág. 95
Resolución N° 236-MMGC/14	
Se acepta la renuncia presentada por Pedro Comin Villanueva como Gerente Operativo Legal de Inmuebles.....	Pág. 96
Resolución N° 237-MMGC/14	
Se cesa a Estela Ruth Grinbank como Gerente Operativa de Prevención Social en Adicciones.....	Pág. 97

## **Ministerio de Gobierno**

Resolución N° 52-MGOBGC/14	
Se encomienda la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires al Subsecretario de Gobierno.....	Pág. 99
Resolución N° 4-CUMAR/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 99
Resolución N° 36-SSGOBIER/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 100

## **Secretaría Legal y Técnica**

Resolución N° 141-SECLYT/14	
Se ratifica a Graciela Elizabeth Torres y a Luciana Agustina Di Giorno como personal de planta de gabinete.....	Pág. 102

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Resolución N° 217-AGIP/14	
Se reemplazan agentes como Jefes de Divisiones.....	Pág. 103
Resolución N° 226-AGIP/14	
Se modifica la estructura de la Dirección Administración y Control de la Recaudación.....	Pág. 104
Resolución N° 228-AGIP/14	
Se establecen las funciones y responsabilidades primarias correspondientes a Áreas de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de AGIP.....	Pág. 105
Resolución N° 230-AGIP/14	
Se otorga la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por la agente Paula Inés Sommaro.....	Pág. 106

## **Agencia de Protección Ambiental**

Resolución N° 100-APRA/14	
Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Sebastián Miguel Ponce.....	Pág. 108

Resolución N° 138-APRA/14 Se autoriza la renovación a la contratación de personal.....	Pág. 109
Resolución N° 139-APRA/14 Se modifican créditos presupuestarios.....	Pág. 110

## **Ente de Turismo**

Resolución N° 44-ENTUR/14 Se tiene por cumplida la presentación del informe final de gestión producido por Verónica Cristina Fiore a cargo de la Unidad de Auditoría Interna.....	Pág. 111
--	----------

## **Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda**

Resolución N° 19-MHGC/14 Se aprueba gasto.....	Pág. 113
---	----------

## **Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud**

Resolución N° 85-MMGC/14 Se convalida la Disposición N° 392/HGNRG/13.....	Pág. 115
Resolución N° 86-MMGC/14 Se convalida la Disposición N° 374/HGATA/13.....	Pág. 115
Resolución N° 87-MMGC/14 Se convalida la Disposición N° 561/HBR/13.....	Pág. 116
Resolución N° 88-MMGC/14 Se convalida la Disposición N° 578/HBR/13.....	Pág. 117
Resolución N° 89-MMGC/14 Se convalida la Disposición N° 375/HGATA/13.....	Pág. 118

## **Ministerio de Gobierno - Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Resolución N° 2-MGOBGC/14 Se acuerda la organización conjunta de actividades académicas en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las ciudades de Córdoba y Rosario.....	Pág. 120
--	----------

# Disposición

## **Jefatura de Gabinete de Ministros**

Disposición N° 57-DGTRANSI/14 Se autoriza la prórroga de la comisión de servicios del agente Sergio Damian Martinachi.....	Pág. 123
---	----------

## **Ministerio de Hacienda**

Disposición N° 224-DGCYC/14 Se llama a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0159-LPU14.....	Pág. 124
--	----------

## Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición N° 3-DGELEC/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 126
Disposición N° 4-DGELEC/14	
Se rectifica la Disposición N° 41/DGELEC/13.....	Pág. 127
Disposición N° 5-DGELEC/14	
Se rechaza lo peticionado por el Partido Convergencia Popular Porteña.....	Pág. 127
Disposición N° 9-DGALPM/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 129
Disposición N° 93-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Trabajo Cruz de Malta Ltda. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 130
Disposición N° 94-DGSPR/14	
Se revoca la Disposición N° 55/DGSPR/14.....	Pág. 131
Disposición N° 95-DGSPR/14	
Se revoca la Disposición N° 51/DGSPR/13.....	Pág. 132
Disposición N° 96-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Cooperativa de Trabajo Eulen Limitada para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 134
Disposición N° 97-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Acyr S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 135
Disposición N° 120-DGSPR/14	
Se renueva la habilitación concedida a la empresa Consultora de Seguridad Integral S.A. para prestar servicios de seguridad privada.....	Pág. 136

## Ministerio de Salud

Disposición N° 228-HGAP/13	
Se impone multa a la firma Grow Medical S.R.L.....	Pág. 139
Disposición N° 40-DGADC/14	
Se declara desierta la Contratación Directa N° 985-SIGAF/14 y se llama a Contratación Directa N° 2097-SIGAF/14.....	Pág. 139
Disposición N° 141-HGAIP/14	
Se anula la Licitación Pública N° 2137/13.....	Pág. 141

## Ministerio de Educación

Disposición N° 59-DGEGP/14	
Se rectifica la Disposición 56/DGEGP/14.....	Pág. 143
Disposición N° 287-DGAR/14	
Se rescinde el contrato celebrado entre el Ministerio de Educación y Menhires Construcciones Civiles S.R.L.....	Pág. 143
Disposición N° 332-DGAR/14	
Se aprueba y adjudica la Licitación Pública Nacional N° 11/13.....	Pág. 145

## Ministerio de Gobierno

Disposición N° 7-DGTALGOB/14	
Se aprueban gastos.....	Pág. 147

## Agencia de Protección Ambiental

Disposición N° 22-DGTALAPRA/14

Se procede a la reconstrucción del Expediente N° 3.023.034/12..... Pág. 148

## Ente de Turismo

Disposición N° 18-DGTALET/14

Se autoriza viaje..... Pág. 149

## Ministerio de Salud

Disposición N° 10-HQ/14

Se aprueba y adjudica la Contratación Directa Menor N° 403/14..... Pág. 151

Disposición N° 38-HGAP/14

Se aprueba gasto..... Pág. 152

Disposición N° 39-HGAP/14

Se aprueba gasto..... Pág. 153

Disposición N° 40-HGAP/14

Se aprueba gasto..... Pág. 155

## Agencia Gubernamental de Control

Disposición N° 26-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre fantasía Club Shampoo..... Pág. 157

Disposición N° 27-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Cloche..... Pág. 158

Disposición N° 28-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local con nombre fantasía Asia de Cuba..... Pág. 159

Disposición N° 29-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Evelyn..... Pág. 161

Disposición N° 30-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Sudaca..... Pág. 162

Disposición N° 31-DGFYC/14

Se deja sin efecto el artículo 1° de la Disposición N° 8/DGHP/DGFyC/DGFyCO/14..... Pág. 164

Disposición N° 32-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Sudaca..... Pág. 165

Disposición N° 33-DGFYC/14

Se renueva la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables del local que opera con nombre de fantasía Vox..... Pág. 166

## Organos de Control

### Resolución

#### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Resolución N° 141-PG/14	
Se instruye sumario administrativo.....	Pág. 168
Resolución N° 148-PG/14	
Se aprueba gasto.....	Pág. 169

## Poder Judicial

### Resolución

#### Consejo de la Magistratura

Resolución N° 89-OAYF/14	
Se adjudica el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 6/13.....	Pág. 171

## Licitaciones

#### Ministerio de Hacienda

Licitación - Preadjudicación N° 201-DGCYC/14.....	Pág. 174
---	----------

#### Ministerio de Justicia y Seguridad

Licitación - Llamado N° 379-DGALPM/14.....	Pág. 181
--	----------

#### Ministerio de Salud

Expediente - Llamado N° 3831834-HNBM/14.....	Pág. 182
Expediente - Preadjudicación N° 2726712-HNBM/14.....	Pág. 182

#### Ministerio de Educación

Expediente - Llamado N° 4290991-DGAR/13.....	Pág. 184
Expediente - Preadjudicación N° 1776238-DGAR/13.....	Pág. 184

## **Ministerio de Desarrollo Urbano**

Licitación - Llamado N° 2357288-DGTALMDU/14.....	Pág. 186
Licitación - Llamado N° 2359023-DGTALMDU/14.....	Pág. 186
Licitación - Prórroga N° 161-DGTALMDU/13.....	Pág. 187

## **Ministerio de Desarrollo Económico**

Licitación - Llamado N° 15-UGIS/14.....	Pág. 188
Licitación - Llamado N° 365-UGIS/14.....	Pág. 188
Licitación - Preadjudicación N° 159-UGIS/14.....	Pág. 189
Licitación - Prórroga N° 213-SECHI/14.....	Pág. 189

## **Ministerio de Ambiente y Espacio Público**

Licitación - Prórroga N° 335-MAYEPGC/14.....	Pág. 191
--	----------

## **Secretaría Legal y Técnica**

Licitación - Fracaso N° 228-DGTAD/14.....	Pág. 192
---	----------

## **Administración Gubernamental de Ingresos Públicos**

Licitación - Llamado N° 212-AGIP/14.....	Pág. 193
--	----------

## **Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires**

Contratación Directa - Preadjudicación N° 33-IVC/13.....	Pág. 194
--	----------

## **Agencia de Sistemas de Información**

Licitación - Llamado N° 4007997-ASINF/14.....	Pág. 196
---	----------

## **Banco Ciudad De Buenos Aires**

Carpeta - Preadjudicación N° 21240-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 197
Carpeta - Llamado N° 21260-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 198
Carpeta - Preadjudicación N° 21221-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 198
Carpeta - Prórroga N° 21063-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 198
Carpeta - Prórroga N° 21225-BCOCIUDAD/14.....	Pág. 199

## **Defensor General - Ministerio Público CABA**

Licitación - Adjudicación N° 3-DGCABA/14.....	Pág. 200
---	----------

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

Licitación - Preadjudicación N° 5-SECGCYAC/14.....	Pág. 201
Licitación - Preadjudicación N° 6-SECGCYAC/14.....	Pág. 201

## Ministerio de Modernización

Licitación - Preadjudicación N° 74-ISC/14.....	Pág. 203
Licitación - Preadjudicación N° 116-ISC/14.....	Pág. 204
Expediente - Preadjudicación N° 1888524-DGTALMOD/14.....	Pág. 206

## Edictos Particulares

Retiro de Restos N° 122-SECLYT/14.....	Pág. 207
Transferencias N° 121-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 123-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 124-SECLYT/14.....	Pág. 208
Transferencias N° 125-SECLYT/14.....	Pág. 209
Transferencias N° 126-SECLYT/14.....	Pág. 209
Transferencias N° 127-SECLYT/14.....	Pág. 209
Transferencias N° 129-SECLYT/14.....	Pág. 210
Otras Normas N° 128-SECLYT/14.....	Pág. 211

## Edictos Oficiales

### Ministerio de Salud

Notificación N° 234-HGARG/14.....	Pág. 212
-----------------------------------	----------

### Ministerio de Desarrollo Económico

Expediente N° 3786094-DGEMP/14.....	Pág. 213
Expediente N° 3793603-DGEMP/14.....	Pág. 213
Expediente N° 4167200-DGEMP/14.....	Pág. 214

### Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Expediente N° 14316-DGS/14.....	Pág. 216
Expediente N° 28659-DGS/14.....	Pág. 216

### Juzgado Provincial

Citación N° 4018781-JCCO/14.....	Pág. 218
----------------------------------	----------

## **Ministerio Público**

Notificación N° 3957613-MPF/14..... Pág. 219

## **PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.**

Citación N° 4020813-JPCF /14..... Pág. 220

## **MINISTERIO PUBLICO FISCAL**

Citación N° 4128212-EFC/14..... Pág. 221

Citación N° 4135946-EFE/14..... Pág. 221

**Poder Legislativo****Ley****Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires****LEY N.º 4787**

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2013

**La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
sanciona con fuerza de  
Ley**

Artículo 1º.- Declárase Personalidad Destacada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el ámbito del deporte al Sr. Juan Ignacio Chela.

Art. 2º.- Comuníquese, etc. **Vidal - Pérez**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

En virtud de lo prescripto en el artículo 86 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, certifico que la Ley N° 4.787 (E.E. N° 7.298.709/MGEYA-DGALE/2013), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 28 de noviembre de 2013 ha quedado automáticamente promulgada el día 9 de enero de 2014.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese. **Clusellas**

**Poder Ejecutivo****Decreto****DECRETO N.º 129/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y su modificatorio N° 66/14, el Expediente N° 3.415.122-MGEYA-DGTALMJG/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 2° de la citada Ley contempla entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por Decreto 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por medio del Decreto N° 66/14, que modificó parcialmente el Decreto N° 660/11, se creó la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", como Organismo Fuera de Nivel en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretaría, contemplándose bajo su órbita las Unidades de Administración y Finanzas, y Organización Deportiva;

Que en consecuencia se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2014, con carácter ad-honorem, del Sr. Francisco José Irarrazaval, D.N.I. N° 22.059.961, C.U.I.L. N° 20-22059961-3, como Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018", con rango, nivel y atribuciones de Subsecretario;

Que asimismo, se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2014, del Lic. Santiago Julián Mancini, D.N.I. N° 32.613.592, C.U.I.L. N° 20-32613592-6, como Titular de la Unidad Administración y Finanzas, con remuneración equivalente a Director General;

Que en el mismo sentido, se propicia la designación, a partir del 1° de abril de 2014, de la Dra. María Cecilia Skou, DNI N° 32.258.499, C.U.I.L. N° 27-32258499-2, como Titular de la Unidad Organización Deportiva, con remuneración equivalente a Director General;

Que por lo expuesto deviene procedente el dictado de la norma legal pertinente.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2014, al Sr. Francisco José Irarrazaval, D.N.I. N° 22.059.961, C.U.I.L. N° 20-22059961-3, con carácter ad-honorem, en el cargo de Titular de la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con rango, nivel y atribuciones de Subsecretario, partida 2101.0000.M.05.

Artículo 2°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2014, al Lic. Santiago Julián Mancini, D.N.I. N° 32.613.592, C.U.I.L. N° 20-32613592-6, como Titular de la Unidad Administración y Finanzas, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con remuneración equivalente a Director General, partida 2101.0000.M.06.

Artículo 3°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2014, a la Dra. María Cecilia Skou, DNI N° 32.258.499, C.U.I.L. N° 27-32258499-2, como Titular de la Unidad Organización Deportiva, del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018" en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con remuneración equivalente a Director General, partida 2101.0000.M.06.

Artículo 4°.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Unidad de Proyectos Especiales (UPE) "Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018". Cumplido, archívese.

**MACRI - Rodríguez Larreta**

## **DECRETO N.º 131/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 4013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Decreto N° 687/11, el Expediente N° 3062144/14-MGEYA-DGTALMDS-2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose el Ministerio de Desarrollo Social;

Que por Decreto N° 687/11, fueron designados a partir del 10 de diciembre de 2011, entre otros, el señor Ramón María Lanus, D.N.I. 27.308.540, CUIL. 20-27308540-9, como Director General, de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario del Ministerio de Desarrollo Social;

Que, en el mismo sentido fuera designada por el precitado Decreto a la Licenciada Samanta María Celeste Acerenza, D.N.I. 27.951.298, CUIL. 27-27951298-2, como Directora General de la Dirección General Promoción del Envejecimiento Activo, de la Subsecretaría Tercera Edad, del mencionado Ministerio;

Que los mencionados funcionarios, han presentado sus respectivas renunciaciones a los cargos aludidos a partir del 5 de marzo de 2014;

Que en consecuencia, encontrándose vacante el cargo mencionado en primer término, el Ministerio en cuestión, propicia la designación a partir del 6 de marzo de 2014, de la Licenciada Acerenza, María Celeste;

Que conforme todo lo expresado, resulta necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA**

Artículo 1º.- Acéptase a partir del 5 de marzo de 2014, la renuncia presentada por el señor Ramón María Lanus, D.N.I. 27.308.540, CUIL. 20-27308540-9, como Director General de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4562.0000.M.06.

Artículo 2º.- Acéptase a partir del 5 de marzo de 2014, la renuncia presentada por la Licenciada Samanta María Celeste Acerenza, D.N.I. 27.951.298, CUIL. 27-27951298-2, como Directora General de la Dirección General de Promoción del Envejecimiento Activo, de la Subsecretaría Tercera Edad, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partida 4516.0400.M.06.

Artículo 3º.- Designase a partir del 6 de marzo de 2014, a la Licenciada Samanta María Celeste Acerenza, D.N.I. 27.951.298, CUIL. 27-27951298-2, como Directora General de la Dirección General de Atención Inmediata, de la Subsecretaría de Fortalecimiento Familiar y Comunitario, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4562.0000.M.06.

Artículo 3º.- Agradécese a los funcionarios dimitentes los importantes servicios prestados durante el tiempo de su gestión.

Artículo 4º.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Social y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Desarrollo Social, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **MACRI - Stanley - Rodríguez Larreta**

**DECRETO N.º 133/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

**VISTO:**

la Ley N° 70 de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad y el Decreto N° 1.000/99, reglamentario de la citada norma; la Ley 4809, promulgada por Decreto N° 523/13 y su distribución analítica aprobada por Decreto N° 1/14, el E. 2014-02234526- MGEYA-DGOGPP, y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2014 formulado por la entidad BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, actuante en el Ministerio de Hacienda;

Que, la Ley N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/99 determinan la obligatoriedad que tienen las máximas autoridades de las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado de remitir, antes del 30 de setiembre de cada año, el proyecto de presupuesto anual que regirá su gestión durante el ejercicio siguiente, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo y publicarlo luego, en síntesis, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 190/13 se aprobó como Anexo II del mismo el cronograma de acciones para la elaboración de los proyectos de presupuesto de gestión, de financiamiento y gastos de las empresas y sociedades con participación estatal mayoritaria y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado sea parte en las decisiones societarias;

Que, el Banco Ciudad de Buenos Aires expone las premisas económicas que se han tenido en cuenta para la elaboración de su Presupuesto General Económico Nro. 138, detallando sus ingresos y egresos, la dotación de personal, el estado de resultado proyectado, de situación patrimonial y el flujo de efectivo para dicho período;

Que, obra en el expediente citado en el Visto, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 de la Ley 70, el informe favorable de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda.

Por ello, y en uso de las atribuciones legales que le son propias (artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires),

**EL JEFE DE GOBIERNO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DECRETA:**

Artículo 1º.- Apruébase el Presupuesto para el ejercicio 2014 de la Entidad BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, actuante en el Ministerio de Hacienda, de acuerdo al detalle que figura en los anexos I (IF-2014-03617168-MHGC) y II (IF-2014-03617235-MHGC), y que forman parte integrante del presente decreto.

Artículo 2º.- Estímase en la suma de PESOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CINCO (\$3.795.397.055) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SEIS (\$2.654.721.106) los gastos corrientes, de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II (IF-2014-03617235-MHGC).

Artículo 3º.- Fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$319.704.536) los gastos de capital, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del anexo II (IF-2014-03617235-MHGC).

Artículo 4º.- El presente decreto es refrendado por el señor Ministro de Hacienda y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Hacienda y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **MACRI - Grindetti - Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## Resolución

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### **RESOLUCIÓN N.º 327/MJGGC/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 1.368/08 y su modificatorio N° 130/12, el Expediente N° 3.996.403-MGEYA- DGTALMJG/14, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto tramita la encomienda de firma del despacho del señor Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, atento la ausencia transitoria del citado funcionario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, del 31 de marzo al 6 de abril de 2014, inclusive;

Que por lo expuesto, corresponde designar al funcionario que se hará cargo del despacho del Ministerio de Educación;

Que en tal sentido, el artículo 1º del Decreto N° 1.368/08, modificado por el Decreto N° 130/12, establece que en caso de ausencia o vacancia del Ministro de Educación, su reemplazante es el titular del Ministerio de Cultura.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 3º del Decreto N° 1.368/08,

#### **EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE**

Artículo 1º.- Encomiéndase la atención de los asuntos y firma del despacho del Ministro de Educación, Lic. Esteban José Bullrich, al Ministro de Cultura, Ing. Hernán Lombardi, del 31 de marzo al 6 de abril de 2014, inclusive.

Artículo 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Cultura y de Educación, a la Secretaría Legal y Técnica dependiente del señor Jefe de Gobierno, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

#### **RESOLUCIÓN N.º 329/MJGGC/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto N° 477/11, la Resolución N° 1.415-MHGC/13 y el Expediente N° 3.575.179-MGEYA- DGAYAV/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la designación del Lic. Martín Gabriel Azar, D.N.I. N° 31.061.243, en su carácter de Planta de Gabinete de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a la Ciudad de Montevideo, República del Uruguay, con el motivo de participar del "II Seminario Iberoamericano sobre Derechos Humanos y Juventud", desde el 31 de marzo hasta el 4 de abril del corriente año;

Que la misión tiene por objeto ofrecer un espacio de debate y reflexión sobre los principales de derechos que afectan a las y los jóvenes de la región, en consecuencia en consonancia con el proceso de aplicación de la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, haciendo incidencia en temas como la violencia, el principio de no-discriminación y la igualdad de género;

Que por lo antes mencionado, resulta de especial interés para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la participación en dichos actos festivos;

Que en este orden de ideas corresponde designar al Sr. Gabriel Azar, a realizar la citada misión oficial, disponiendo la entrega de fondos pertinentes para solventar los gastos inherentes a viáticos, en un todo de acuerdo a los términos de la normativa vigente en la materia;

Que se ha efectuado la correspondiente afectación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º del Decreto 477/11,

**EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase al Lic. Martín Gabriel Azar, D.N.I. N° 31.061.243, en su carácter de Planta de Gabinete de la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de esta Jefatura de Gabinete de Ministros, para viajar a la Ciudad de Montevideo, República del Uruguay, con el motivo de participar del "II Seminario Iberoamericano sobre Derechos Humanos y Juventud", desde el 31 de marzo hasta el 4 de abril del corriente año.

Artículo 2º.- Entréguese a favor del funcionario designado en el artículo 1º, la suma de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4181.63.-) en concepto de viáticos, importe que deberá ser rendido en un cien por ciento (100%) de su inversión, según el siguiente detalle:

Gastos en Viáticos al 100%: U\$S 105 x 5 días = U\$S 525 x 7.965= \$ 4.181.63.-

TOTAL: \$ 4.181.63.-

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General Contaduría a incluir el importe total de PESOS CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 4.181.63.-) en una orden de pago, monto que deberá ser depositado en la Cuenta Corriente N° 20085/1, Sucursal N° 52, del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Es responsable de la administración y rendición de los fondos detallados en el artículo 2º de la presente el Lic. Martín Gabriel Azar, D.N.I. N° 31.061.243.

Artículo 5º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Atención y Asistencia a la Víctima, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Dirección General Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

## Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN N.º 491/MHGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 471, el Decreto N° 684/09 y modificatorios, las Resoluciones N° 1.040-SECRH-11 y N° 730-MMGC-13 y el Expediente Electrónico N° 4.901.371/DGPLC/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones tramita el concurso público abierto de antecedentes y oposición convocado a través de la Resolución N° 731-MMGC-13 para seleccionar al titular de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos y Legislatura, dependiente de la Gerencia Operativa Asuntos Legales, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que esta Jurisdicción solicitó oportunamente la referida convocatoria;

Que el artículo 34 de la Ley N° 471 establece que "El Poder Ejecutivo reglamentará un régimen gerencial para los cargos más altos de la Administración Pública", determinando que los mismos serán cubiertos "por riguroso concurso público abierto de antecedentes y oposición";

Que por Decreto N° 684/09 y normas modificatorias se aprueba el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 9° del Decreto N° 684/09 delega "en cada Ministro y/o en los Secretarios del Jefe de Gobierno el nombramiento del personal de su jurisdicción que resulte seleccionado para la cobertura de los cargos gerenciales, conforme al procedimiento de concursos...";

Que el Decreto N° 571/11, modificatorio se su similar N° 684/09, encomendó a la por entonces Secretaría de Recursos Humanos "la reglamentación que resulte necesaria para la implementación de los concursos" del referido régimen gerencial (conf. art. 2°);

Que por la Resolución N° 1.040-SECRH-11 se aprobó el nuevo texto del Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el artículo 5° de dicho acto administrativo dispone que "El Secretario de Recursos Humanos, a pedido de los Ministros, Secretarios del Jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente, convocará los referidos concursos y designará a los miembros titulares, y suplentes del comité de selección de los mismos";

Que en la primera parte del artículo 17 de dicho ordenamiento se establece que "Los Ministros, Secretarios del jefe de Gobierno y/o funcionarios de rango equivalente responsables del puesto a cubrir, serán los encargados de seleccionar al candidato entre los distintos integrantes de la terna elevada";

Que, sustanciado el pertinente concurso, la Dirección General de Capital Humano produjo su informe N° 3.474.576-DGCHU-14, con todos los antecedentes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires proceso de selección, haciendo saber que el mismo ya se encontraba concluido e informando los datos de la terna resultante;

Que habiéndose analizado los antecedentes del caso, incluida una entrevista personal a los integrantes de la terna respectiva, se concluye que quien reviste mayor idoneidad para cubrir el cargo en cuestión es la Dra. Adriana Beatriz Petrasso (DNI N° 16.763.906; CUIL N° 27-16763906-8).

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° del Decreto N° 684/09, y 17 de la Resolución N° 1.040-SECRH-11,

**EL MINISTRO DE HACIENDA  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Designase, a partir del 1° de abril de 2014, a la Dra. Adriana Beatriz Petrasso (DNI N° 16.763.906; CUIL N° 27-16763906-8) como Subgerente Operativa de la Subgerencia Operativa Asuntos Jurídicos y Legislatura (partida 6001.0044.W.11), dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Legales de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio, como resultado del concurso público abierto convocado mediante la Resolución N° 731-MMGC-13. Deja partida 6001.0044.W.9 y retiene sin percepción de haberes partida 6003.0011.P.B.03.201 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, a las Direcciones Generales de Planeamiento de Carreras, de Relaciones Laborales y de Administración y Liquidación de Haberes, del Ministerio de Modernización, y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, del Ministerio de Hacienda y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Gerencia Operativa de Recursos Humanos de este Ministerio, la que procederá a notificar fehacientemente a la interesada de los términos de la presente, y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. **Grindetti**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### RESOLUCIÓN N.º 192/MJYSGC/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### VISTO:

El EE Nº 2600084/MGEYA/SSEMERG/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Emiliano Luis Bennardis, D.N.I. Nº 25.234.838, contra la Resolución Nº 968/SSEMERG/13, por la cual se le otorgó un subsidio por inundación por la suma de pesos ocho mil cuatrocientos veintiuno (\$ 8.421.-) IVA incluido, por los daños alegados en el inmueble sito en la calle Remedios de Escalada de San Martín 2926, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, manifestando su disconformidad con el monto otorgado, el que resultó desestimado mediante Resolución Nº 2253/SSEMERG/13, notificada el día 17 de enero de 2014;

Que mediante cédula, el día 11 de febrero de 2014, se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que el interesado cumplido el plazo establecido a tal efecto se haya presentado en uso de su facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 del mismo plexo normativo;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014- 03625294-PGAAPYF, señaló que el subsidio tiene carácter paliativo y la evaluación y determinación de su monto se realiza en función del daño material efectivamente verificado por los organismos técnicos, como así también del grado de vulnerabilidad social que no permita soslayar de manera urgente dichos daños materiales, a través del procedimiento establecido en los artículos 6 a 8 del Anexo I de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

### EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Emiliano Luis Bennardis, D.N.I. Nº 25.234.838, contra la Resolución Nº 968/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 193/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

**VISTO:**

El EE Nº 3227866/MGEYA/SSEMERG/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el visto tramita el Recurso de Reconsideración con Jerárquico en subsidio interpuesto por el señor Gabriel Álvarez, D.N.I. Nº 24.847.016, contra la Resolución Nº 906/SSEMERG/13, notificada el día 25 de julio de 2013, por la cual se denegó la solicitud de subsidio por los daños alegados en el automotor dominio EWM 465, presuntamente ocasionados por el fenómeno meteorológico de fecha 2 de abril de 2013, toda vez que el mismo se encuentra radicado en extraña jurisdicción;

Que la normativa aplicable para las inundaciones acaecidas los días 1 y 2 de abril del 2013, es la establecida en el DNU Nº 1/13 ratificada por Resolución Nº 32/LCABA/13, la Ley Nº 4505, el Decreto Nº 117/13, la Resolución Nº 609/SSEMERG/13 y normativa complementaria;

Que el administrado interpuso el recurso referido, el que resultó desestimado mediante Resolución Nº 76/SSEMERG/14, notificada el día 31 de enero de 2014;

Que con fecha 19 de febrero de 2014 se notificó al administrado sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que se haya presentado en uso de tal facultad;

Que corresponde en esta instancia el tratamiento del Recurso incoado conforme los artículos 108 y 109 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que conforme surge del Título de Propiedad el vehículo se encuentra radicado en Lanús, Provincia de Buenos Aires,

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante Informe Nº 2014- 03625279-PGAAPYF, señaló que el artículo 5 de la Resolución Nº 609/SSEMERG/13, reglamentaria del DNU Nº 1/13, establece que no se otorgarán subsidios por daños a bienes muebles registrables cuya radicación jurisdiccional no sea la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en consecuencia el Órgano de la Constitución concluyó que corresponde desestimar el recurso intentado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímese el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por el Sr. Gabriel Álvarez, D.N.I. Nº 24.847.016, contra la Resolución Nº 906/SSEMERG/13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al interesado. Pase para su conocimiento, archivo y demás efectos a la Subsecretaría de Emergencias. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 194/MJYSGC/14**

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Registro Nº 4517-DGDCIV-2009, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición Nº 5135-DGDCIV-13, notificada el día 11 de noviembre de 2013, se denegó la expedición de la constancia de evaluación positiva relativa al Plan de Evacuación y Simulacros para casos de incendio, explosión o advertencia de explosión previsto por la ley Nº 1346 correspondiente al establecimiento "Hotel Gran Cristina", ubicado en la calle 24 de noviembre 217 de esta ciudad;

Que contra la referida Disposición, la Sra. María Laura Barros en carácter de titular del establecimiento interpuso, con fecha 11 de noviembre de 2013, Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio, esgrimiendo que cumple con los requerimientos del marco regulatorio para los hoteles y que las obligaciones requeridas resultan de imposible cumplimiento, como así también la contratación de más personal para cubrir los roles;

Que mediante Disposición Nº 7684-DGDCIV-13 la Dirección General de Defensa Civil desestimó la reconsideración interpuesta, la que fue debidamente notificada el día 12 de noviembre de 2013;

Que con fecha 23 de enero de 2013 se notificó a la administrada sobre los términos del artículo 107 in fine de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, sin que la interesada, cumplido el plazo establecido a tal efecto, se haya presentado en uso de su facultad;

Que habiendo tomado intervención el Órgano de la Constitución mediante Informe Nº IF-2014- 03046647-DGSUM indicó que no se aportan elementos de juicio que permitan variar el temperamento adoptado en la disposición recurrida, concluyendo habida cuenta del análisis precedente, que corresponde desestimar el recurso incoado.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Desestímase el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la Sra. María Laura Barros en carácter de titular del establecimiento "Hotel Gran Cristina", contra la Disposición Nº 5135-DGDCIV-13.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese a la interesada y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Defensa Civil. Cumplido, archívese. **Montenegro**

**RESOLUCIÓN N.º 47/SSSC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Resolución Nº 18/SSSC/14, el Expediente Electrónico Nº 3620299/DGSPR/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución Nº 18/SSSC/14 se autorizó el contrato de Locación de Servicios perteneciente a Cardinali, Julián, DNI 32.091.648, CUIT 20-32091648-9, para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;  
Que de la actuación citada en el visto surge que el Sr. Director General de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/3/2014;  
Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase, a partir del 01 de marzo de 2014, la renuncia presentada por el Sr Cardinali, Julián , DNI 32.091.648 , CUIT 20-32091648-9 , al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 18/SSSC/14.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección General de Seguridad Privada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 48/SSSC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Resolución N° 15/SSSC/14, el Expediente Electrónico N° 3856582/DGSPR/14, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 15/SSSC/14 se autorizó el contrato de Locación de Servicios perteneciente a Wouters, Victoria DNI 36.947.948, CUIT 27-36.947.948-8, para prestar servicios en la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14;

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge que el Sr. Director General de la Dirección General de Seguridad Privada dependiente de esta Subsecretaría de Seguridad Ciudadana solicita se deje sin efecto el contrato de locación de servicios del citado a partir del 01/4/2014;

Que, atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Aceptase, a partir del 01 de abril de 2014, la renuncia presentada por Wouters, Victoria DNI 36.947.948, CUIT 27-36.947.948-8 , al contrato de Locación de Servicios que lo vincula con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el cual fuera oportunamente autorizado por Resolución N° 15/SSSC/14.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, Dirección General de Seguridad Privada y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **García**

## **RESOLUCIÓN N.º 49/SSSC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4096247 /14, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico, Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 (\$ 370.658,49);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Gobierno, Justicia y Seguridad, Desarrollo Económico, Jefatura de Gabinete y la Secretaría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos setenta mil seiscientos cincuenta y ocho con 49/100 (\$ 370.658,49).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 50/SSSC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4096499 /14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos un mil ciento cincuenta y dos con 16/100 (\$ 301.152,16);

Que el Decreto N° 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto N° 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto N° 752/10,

**EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos un mil ciento cincuenta y dos con 16/100 (\$ 301.152,16).

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

**RESOLUCIÓN N.º 51/SSSC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 752/10 y el Expediente N° 4096374 /14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la referida actuación, tramita la aprobación del gasto originado por el Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos veintiún mil seiscientos sesenta y tres con 31/100 (\$ 321.663,21);

Que el Decreto Nº 752/10 en su Artículo 6º, faculta a aprobar los gastos relacionados con la prestación de bienes y servicios de carácter imprescindible cuando la operación sea de tracto sucesivo;

Que la actuación en cuestión cumple los requisitos exigidos por el Artículo 7º incisos a), b) y c) del Decreto Nº 752/10.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6º del Decreto Nº 752/10,

### **EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente al Servicio de Seguridad Privada prestado en los Ministerios de Hacienda y Desarrollo Social de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante el mes de Marzo de 2014 por la firma Murata SA- Yusion SRL- Verini Security SA- UTE-, por un importe total de pesos trescientos veintinueve mil seiscientos sesenta y tres con 31/100 (\$ 321.663,21);

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto correspondiente al ejercicio 2014.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a la Dirección General Contaduría y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para la confección del respectivo parte de recepción definitiva. Cumplido, archívese. **García**

### **RESOLUCIÓN N.º 123/SSJUS/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Orgánica Notarial Nº 404, el Decreto reglamentario Nº 1.624/00, la Ley Nº 4.013, sus modificatorias y complementarias, los Decretos Nº 660/11 y 23/12, y el expediente Nº 6.933.647/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por resolución de fecha 30 de octubre de 2013, el Tribunal de Superintendencia del Notariado de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, impuso al escribano Horacio Raúl Pedro Coronado, titular del Registro Notarial Nº 1532, matrícula Nº 3359, la sanción de destitución del cargo con la consiguiente cancelación de la matrícula, de conformidad con lo establecido por los arts. 149, inc. d) y 151 inc. c) de la Ley Nº 404;

Que glosada a este expediente se encuentra copia certificada de la sentencia referida;

Que se encuentra glosada a este expediente copia de las publicaciones efectuadas por el Colegio de Escribanos en las que se comunica la destitución del escribano Horacio Raúl Pedro Coronado en el Boletín Oficial y los diarios Clarín y La Nación respectivamente;

Que la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación ha verificado el cumplimiento de los recaudos formales que ameritan el dictado de la presente resolución;

Que se ha emitido dictamen la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, considerando que puede emitirse el acto administrativo por el cual se remueva al citado escribano de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 1532 declarándose en consecuencia vacante el mencionado registro;

Que la Ley Nº 404, en su artículo 31, dispone que compete al Poder Ejecutivo la creación o cancelación de los registros y la designación o remoción de sus titulares y adscriptos en el modo y forma establecidos en dicha Ley;

Que el art. 133 del mismo plexo normativo determina que "... toda irregularidad profesional originará la específica responsabilidad disciplinaria, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa de los escribanos...";

Que conforme el art. 156 de la Ley Orgánica Notarial, la destitución del escribano importa la cancelación de su matrícula, siendo ésta un requisito inexcusable para el ejercicio de la función notarial;

Que por la Ley 4.013 se aprobó la Ley de Ministerios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que mediante el Decreto Nº 660/11, se aprobó la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se dispuso que, dentro de las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Justicia, se encuentra la de "Administrar y supervisar el Registro de Escribanos y suscribir los actos administrativos a dictarse para la creación y cancelación de los Registros Notariales";

Que atento las consideraciones expuestas y las competencias asignadas a esta Subsecretaría de Justicia, corresponde el dictado de la pertinente resolución, por la que se haga lugar a la destitución del escribano Horacio Raúl Pedro Coronado de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 1532 declarándose en consecuencia vacante el mencionado registro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nº 660/11 y Nº 23/12,

### **EL SUBSECRETARIO DE JUSTICIA RESUELVE**

Artículo 1º.- Remuévase al escribano Horacio Raúl Pedro Coronado de su cargo de Titular del Registro Notarial Nº 1.532, cancelándose su matrícula profesional Nº 3359;

Artículo 2º.- Declárase vacante el Registro Notarial Nº 1.532.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Justicia, Registro y Mediación, la que deberá practicar notificación fehaciente al interesado y al Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Buján**

### **RESOLUCIÓN N.º 25/SSPDR/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 224/13, la Resolución Conjunta Nº 2495-MJGGC/MHGC/09 y los Expedientes 3653245/14, Nº 3653078/14, Nº 3652983/14, Nº 3652853/14, Nº 3652991/14, Nº 3652854/14, Nº 3653130/14, Nº 3653151/14, Nº 3653203/14, Nº 3653225/14, Nº 3653267/14

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto Nº 224/13, y su Resolución Reglamentaria Nº 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO  
DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 4038784/2014 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 26/SSPDR/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 2495-MJGGC/MHGC/09 y los Expedientes N° 3652801/14, N° 3652703/14, N° 3652651/14, N° 3652583/14, N° 3652393/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación se solicita la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad por el período comprendido entre el 01/03/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, y su Resolución Reglamentaria N° 2495/MJGGC-MHGC/09, por los cuales se establece el régimen para la contratación de personas físicas bajo la modalidad de locación de servicios y de obra;

Que atento lo expuesto precedentemente corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Autorízase la contratación de diversas personas para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el modo y forma que se detalla en el Anexo 4040595/2014 que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- La suscripción de los contratos autorizados por el Artículo 1 de la presente Resolución estará a cargo del Sr. Director General de Políticas de Prevención del Delito.

Artículo 3.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales, en una Orden de Pago.

Artículo 4.- Los importes a abonarse se depositarán en la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, cuyos datos serán comunicados por los contratados a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 27/SSPDR/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 224/13, la Resolución Conjunta N° 2495-MJGGC/MHGC/09, las Resoluciones N° 8- SSPDR/14 y N° 9-SSPDR/14 y los Expedientes N° 3822966/14, N° 3823004/14, N° 3823043/14 y N° 3613968/14;

**CONSIDERANDO:**

Que por las Resoluciones N° 8-SSPDR/13 y N° 9-SSPDR/13 se autorizó la contratación de diversas personas bajo la modalidad de locación de servicios, para desempeñarse en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad, por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014;

Que por los Expedientes citados en el Visto, la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito solicita se disponga un incremento en el monto originario de los honorarios fijados en el contrato de locación de servicios de los agentes que se indican en el Anexo 04137443/2014, que se adjunta a la presente, a partir del 01/03/2014 hasta el 31/12/2014;

Que a efectos de dar cumplimiento a lo expresado precedentemente, corresponde modificar parcialmente las mencionadas Resoluciones, estableciendo el nuevo monto de honorario mensual, mediante la suscripción de una Cláusula Adicional al respectivo contrato;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Modifícase parcialmente los Anexos 1543119/2014 y 1546000/2014 de las Resoluciones 8- SSPDRC/13 y 9-SSPDRC/13 respectivamente, respecto de los honorarios fijados en los contratos de locación de servicios de las personas detalladas en el Anexo 04137443/2014 que forma parte integrante de la presente, por el importe y período que se indica.

Artículo 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto en vigor.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 28/SSPDRC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto N° 556-GCBA-10 (B.O.C.B.A. N° 3463), el Decreto N° 752-GCABA-2010 (B.O.C.B.A. N°3512), el Expediente N° 4797288/2013 y la Resolución N° 68/SSPDRC/13;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la adquisición de indumentaria para esta Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad;

Que, por Resolución 68-SSPDRC/13 se aprobó la adquisición de dicha indumentaria, y habiendo advertido que el Artículo 1º estaba mal redactado, resulta necesario rectificar dicha norma;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Rectifíquese el Artículo 1º de la Resolución 68-SSPDRC/13 tal como se redacta a continuación: Artículo 1º. "Apruébase la Adquisición de Indumentaria para la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad con la empresa Alicia Z K Edul. CUIT 27-10480881-1, por un importe total de PESOS ochenta y seis mil quinientos (\$86.500)".

Artículo 2º. "La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en el Programa 5 Actividad 3, Inciso 2, Ppr. 2, Ppa. 2, correspondiente al ejercicio 2013"

Artículo 3º. "Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, remítase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda y, fecho, archívese". **Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 29/SSPDR/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto 224/13, el Expediente N° 61644/14 y la Resolución N° 7/SSPDR/14; y el Expediente 4120440/2014; MGEYA/DGPPD.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 7/SSPDR/14; recaída en el Expediente N° 61644/14 se autorizo entre otros, la contratación de Bordon, Pablo Sebastian, DNI N° 27086850, CUIT N° 23-27086850-9 por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge que el Director General de Políticas de Prevención del Delito solicita se rescinda el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/03/2014;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 1ero de Marzo del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Bordon, Pablo Sebastian, DNI N° 27086850, CUIT N° 23-27086850-9, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14, que fuera autorizado por Resolución N° 7/SSPDR/14.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 30/SSPDR/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto 224/13, el Expediente N° 65445/14 y la Resolución N° 8/SSPDR/14; y el Expediente 4120162/2014; MGEYA/DGPPD.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 8/SSPDR/14; recaída en el Expediente N° 65445/14 se autorizo entre otros, la contratación de Moras Mom, Candelaria, DNI N° 35727597,

CUIT Nº 27-35727597-6 por el período comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014 para prestar servicios en la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Que el Artículo 5º del contrato suscripto oportunamente entre las partes prevé que los mismos pueden ser rescindidos por el Gobierno sin expresión de causa;

Que de la actuación citada en el visto surge que el Director General de Políticas de Prevención del Delito solicita se rescinda el contrato de locación de servicios de la persona en cuestión a partir del 01/04/2014;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rescíndase a partir del 1ero de Abril del corriente año el contrato de locación de servicios suscripto entre Moras Mom, Candelaria, DNI Nº 35727597, CUIT Nº 27-35727597-6, por el período comprendido entre el 01/01/14 y el 31/12/14, que fuera autorizado por Resolución Nº 8/SSPDR/14.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, y pase para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Políticas de Prevención del Delito para notificación de los interesados, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Borrelli**

**RESOLUCIÓN N.º 31/SSPDR/14**

Buenos Aires, 7 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto 67/2010, las Resoluciones Nº 51/MHGC/2010, Nº 93/MJYSGC/2012 y Nº 170/MJYSGC/2012, Nº 163/MJYSGC/2014 la Resolución Conjunta 10/SECLYT/13 la Disposición Nº 9/DGCG/2010 y el Expediente Nº 354077-SSPDR-2014 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la rendición de la Caja Chica común Nº 1/2014, otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada para afrontar los gastos urgentes y necesarios que demande el normal funcionamiento de esta Unidad de Organización;

Que, el gasto comprobantes Nº 6, 14 y 49 corresponde a adaptadores y alargues que se necesitaban urgente para instalar puestos de trabajo; Nº 17 corresponde a la compra de sacapuntas que Stapples no poseía en stock; Nº18 corresponde insumo para el botiquín; Nº 34 corresponde a que el empleado ha mal interpretado la pregunta del vendedor y dio la de su domicilio particular; los Nº 36-37 y 38 depositados juntos por un total de \$60, redondeando para poder hacer dicho depósito. Ticket original en comprobante Nº 36 ; el Nº 43 corresponde al resguardo del vehículo oficial (LDE161), debido a que el chofer se encontraba con licencia ordinaria y el Subsecretario debió guardarlo cerca de su domicilio para utilizarlo.

Que, todos los gastos se realizaron dentro de las actividades inherentes a esta Subsecretaría de Prevención del Delito y Relación con la Comunidad;  
Que, el presente gasto cuenta con el correspondiente respaldo presupuestario;  
Por ello, atento el Art. Nº 1 del Anexo III de la Disposición Nº 9/DGCG/2012 y en uso de las facultades conferidas;

**EL SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO  
Y RELACION CON LA COMUNIDAD  
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Apruébense los gastos correspondientes a la Caja Chica Común Nº 1/2014 otorgada en el marco del Decreto Nº 67/2010, destinada a atender las erogaciones urgentes y necesarias por un monto total de pesos quince mil uno con cincuenta centavos (\$15.001,50), y las planillas que como Anexos IF - 4166761-2014, IF -4166887-2014 forman parte integrante de la misma.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas presupuestarias en vigencia.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese  
**Borrelli**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 57/SSAPM/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 2.095, su modificatoria Ley Nº 4.764, su Decreto reglamentario Nº 754/08, sus modificatorios Decretos Nº 232/10, Decreto Nº 547/12 y Decreto Nº 109/12, el Expediente Electrónico Nº 2517264/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la contratación del servicio de Elaboración y Distribución de Raciones con destino a la Policía Metropolitana;

Que obra la Solicitud de Gastos debidamente valorizada y su correspondiente afectación presupuestaria;

Que la presente contratación se realiza bajo la modalidad orden de compra abierta, de conformidad con el Artículo 40 de la Ley Nº 2.095, su Decreto Reglamentario Nº 754/0, y modificatorio Decreto Nº 109/12;

Que la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana tomó la intervención de su competencia, elaborando los proyectos de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, emitiendo la providencia Nº 2014-3767422-DGSPM;

Que, por Disposición Nº 171-DGCyC/08 la Dirección General de Compras y Contrataciones, en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que por Resolución Nº 876/MJYSGC/11, modificada por Resolución Nº 657/MJYSGC/13 se constituyó la Comisión de Evaluación de Ofertas y se designaron sus miembros permanentes.

Por ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095, modificado por Decretos N° 232/10 y Decreto N° 547/12,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION  
DE LA POLICIA METROPOLITANA  
RESUELVE**

Artículo 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que como Anexo Plieg N° 4023998-SSAPM-14, forma parte de la presente Resolución, para la contratación del servicio de Elaboración y Distribución de Raciones con destino a la Policía Metropolitana, bajo la modalidad de orden de compra abierta, por un monto aproximado de pesos un millón quinientos treinta mil (\$1.530.000.-).

Artículo 2.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única 362/SIGAF/14 para el día 8 de abril de 2014 a las 13.00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2095, el Decreto Reglamentario N° 754/08 y sus modificatorios Decretos N° 232/10 y Decreto N° 547/12.

Artículo 3.- Fíjase en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000.-) el valor de adquisición de los Pliegos para la presente contratación.

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, efectúense las invitaciones de rigor, comuníquese a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana para la prosecución de su trámite. **Greco**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN N.º 407/MSGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 375/2013, las Resoluciones Nos. 1710/MSGC/2013 y 1712/MSGC/2013, el Expediente Electrónico N° 2013-4647270/MGEYA-DGAYDRH, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 375/GCBA/13 se llamó a Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, y Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales, en el marco del Artículo 10.1.2 Ordenanza N° 41455 y el Decreto reglamentario N° 2.745/87 y modificatorios;

Que por la Resolución N° 1.712/MSGC/13, se dispusieron cargos a concursar en el marco del citado Decreto;

Que la Ordenanza N° 41.455 (B.M. N° 17.920) y modificatorias y su Decreto Reglamentario N° 2.745/MCBA/87 (B.M. N° 18.047) y modificatorios, en el Capítulo X -Del régimen de los concursos-artículo 10.8 prevé la integración de los Jurados y los requisitos exigidos a tal fin, estableciendo que se conformarán con representantes designados por este Ministerio de Salud, tres (3) Profesionales elegidos por sorteo en acto público, y un (1) representante por cada una de las Asociaciones Profesionales;

Que el pasado 13 de diciembre, en acto público -tal como lo establece la mencionada ordenanza,- se procedió al sorteo de profesionales para la integración de los Jurados para el citado concurso;

Que la Escribana interviniente -tomada de la Nómina de Escribanos de la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad, Dra. Dolores Garrido Oromí,- labró el Acta pertinente de dicho acto;

Que de conformidad con lo prescripto por el Decreto N° 2.745/MCBA/87 art. 10.8 inc. b) se procedió, a través de la Resolución N° 1.978/MSGC/2013 a la designación de los miembros representantes del Ministerio de Salud de los Jurados correspondientes al Concurso Cerrado a todas las Unidades de Organización, y a la integración de dichos Jurados conforme el sorteo efectuado en fecha 13 de diciembre de 2013;

Que con relación al Jurado que resultó sorteado para el Concurso de Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, los Dres. Scarsi, Andrés Antonio, D.N.I. N° 29.462.285, F.M. N° 458.768; Monastra Varrica, Liliana Matilde, D.N.I. N° 12.766.422 F.M. N° 345.091; Pérez Oscar Juan, D.N.I. N° 10.983.675 F.M. N° 314.697 y Tropea Francisco Luis, D.N.I. N° 4.534.737 F.M. N° 347.580, presentaron su renuncia;

Que en virtud de ello, mediante la citada Resolución N° 1978/MSGC/2013, se dispuso asimismo completar el Jurado siguiendo el orden del sorteo realizado conforme surge del Acta de constatación labrado en relación al sorteo precitado;

Que la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires, a través de su Veedor, Dr. Eduardo Munin efectúa una presentación, señalando diversas consideraciones relacionadas con un supuesto proceder incorrecto por parte de esta Administración, en relación a la integración de los Jurados que habrían de actuar en los llamados a Concursos dispuestos en el marco de las previsiones establecidas en el Decreto N° 375/13. Manifiesta la existencia de presuntas irregularidades al realizarse el sorteo solicitando no se tenga por válido "...lo realizado por dicho sorteo..." "...y realizarlo nuevamente para evitar impugnaciones y pedidos de nulidad posteriores";

Que el Sr. Presidente del Jurado elevó a consulta de la Subcomisión Permanente de Excusaciones, Recusaciones e Impugnaciones acerca de la factibilidad de gestionar el concurso si suplentes designados para el Jurado correspondiente;

Que la Subcomisión Permanente de Excusaciones, Recusaciones e Impugnaciones, emitió opinión en el sentido que la legitimidad del accionar del Jurado se basa en la presencia de Titulares, transcribiendo la parte pertinente de lo regulado en el Artículo 10, Punto 10.8 de la Ordenanza Nº 41.455;

Que la citada Subcomisión señaló, asimismo que en las reuniones, transcurridos quince (15) minutos de la hora fijada para el comienzo de la reunión y no hallándose presente la totalidad de los integrantes del Jurado, el mismo podrá funcionar con el Presidente y el o los miembros titulares que se encuentren presentes;

Que, a su vez la Dirección General Legal y Técnica emitió Informe Nº IF-2014-02969356-DGLTSSASS efectuando un análisis detallado y pormenorizado de los puntos esgrimidos por la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires en su mentada presentación, señalando que: "...nada obsta a la continuidad del accionar propio del Jurado por falta de algún o algunos miembros Titulares que no son reemplazados por Suplentes. Para mayor claridad, el Jurado se integra y actúa con sus miembros Titulares, por lo que la circunstancia de no tener suplentes designados no vicia el proceso ni obsta a su funcionamiento...";

Que en fecha 6 de marzo de 2014 la Dra. Alcira Fiorini, en su carácter de representante de la Asociación de Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires en los Concursos de Directores de Nivel Central y Establecimientos Asistenciales, realiza una presentación aclarando ciertos puntos referentes a la petición impetrada por dicha asociación gremial; y señala, entre otras cosas, que la consulta efectuada por la Presidencia del Jurado a la Subcomisión Permanente de Excusaciones, Recusaciones e Impugnaciones - elevada conforme surge de Acta del 27 de enero del Jurado- "es distinta a la realizada en la presentación efectuada por el Dr. Munin".

Que para el dictado del presente acto administrativo se han ponderado y considerado los argumentos expuestos en esta última presentación;

Que en virtud de lo precedentemente expuesto, y con el fin de dotar de mayor transparencia y a los efectos de disipar toda controversia que se pudiere suscitar en el transcurso del procedimiento de los Concursos Cerrados en trámite, se considera conveniente disponer la nueva integración de los Jurados para los "Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios de la Carrera de Profesionales de la Salud, con 44 horas semanales y para los "Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales"; incluyéndose la designación de suplentes de los profesionales sorteados;

Que en razón de ello, corresponde retrotraer los efectos del procedimiento concursal a la primera reunión celebrada por el Jurado constituido por Resolución Nº 1978/MSGC/2013, en fecha 10 de Enero de 2014, conforme surge de Acta 1 de dicho jurado;

Que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede, corresponde ratificar la designación de los representantes del Ministerio de Salud para la integración de los Jurados de marras;

Que el principio de legalidad obliga a la Administración a ajustar su conducta a la ley, en sentido lato, por eso la Administración no sólo puede, sino que debe invalidar los actos ilegítimos para restablecer una legalidad auténtica, no existiendo mayor interés público que asegurar la legalidad;

Que la extinción dispuesta por la Administración con base en la ilegitimidad sobreviniente del acto debe equipararse a la revocación por razones de oportunidad.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Nº 41.455(B.M. Nº 1.920, modificatorias, su Decreto Reglamentario Nº 2.475/87 (B.M. Nº 18.047), y el Decreto Nº 375/GCBA/13;

## LA MINISTRA DE SALUD RESUELVE

Artículo 1º.- Deróganse los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 1978/MSGC/2013.

Artículo 2º.- Dispóngase la conformación de los Jurados que intervendrán en los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios de la Carrera de Profesionales de la Salud, con 44 horas semanales y en los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales.

Artículo 3º.- La nueva conformación de los Jurados aludidos en el artículo precedente deberá ser efectuada mediante sorteo de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10, punto 10.8 de la Ordenanza Nº 41.455, el art. 10.8 del Decreto Nº 2745/MCBA/87, y con el alcance de la cláusula transitoria del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en el marco de la Comisión Negociadora Paritaria Sectorial entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación Médicos Municipales y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Déjase establecido que el sorteo aludido en el artículo precedente deberá efectuarse respecto de la nómina de todos los profesionales que revisten en los cargos de Directores en el Nivel Central y en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud.

Artículo 5º.- Ratifícanse las designaciones de los representantes del Ministerio de Salud para la integración de los Jurados correspondientes a los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización convocado por Decreto Nº 375/GCBA/2013, de conformidad con los términos del artículo 1º de la Resolución Nº 1.978/MSGC/13.

Artículo 6º.- Conforme los términos del artículo 1º del presente, revócanse y decláranse inexistentes los actos celebrados con posterioridad al 10 de enero de 2014, por parte de los Jurados intervinientes en los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud, en carácter de Titulares Transitorios de la Carrera de Profesionales de la Salud, con 44 horas semanales y en los Concursos Cerrados a todas las Unidades de Organización para la cobertura de cargos de Directores del Área Técnico Sanitaria en el Nivel Central, en carácter de Titulares Transitorios, de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos con 44 horas semanales.

Art. 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humano, y a la Dirección Planificación y Concursos de la Carrera de Profesionales de Salud. **Reybaud**

## Ministerio de Educación

### RESOLUCIÓN N.º 284/SSGEFYAR/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064, el Decreto N° 1254/08 y su modificatorio Decreto N° 663/09, el Decreto N° 481/11la Disposición N° 264/DGPYCG/13, el Expediente Electrónico N° 3.586.927/DGIES/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 264/DGPYCG/13 se llamó a Licitación Pública N° 2586-SIGAF-13 (24/13) para llevar a cabo trabajos de ampliación del taller de cerámica y construcción nueva en planta baja, reacondicionamiento de núcleos sanitarios, instalación sanitaria, contra incendio, eléctrica, de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela de Danzas N° 2 y de Cerámica, sito en la calle A. Magariños Cervantes 5068 del Distrito Escolar N° 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como Presupuesto Oficial la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON 86/100 (\$ 3.309.810,86);

Que con fecha 8 de noviembre de 2013 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose tres (3) ofertas: Warlet S.A., Sunil S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A.;

Que con fecha 11 de noviembre de 2013 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que las ofertas presentadas por las empresas Warlet S.A., Sunil S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que con fecha 13 de noviembre de 2013 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: se aceptaron las ofertas de Warlet S.A., Sunil S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A. y se solicitó a la firma Warlet S.A., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución N° 412/SSCRYAC/05 y modificada por Resolución N° 333/SSGEFYAR/11 y por Resolución N° 391/SSGEFYAR/12 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación N° 45 de fecha 06 de diciembre de 2013 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Warlet S.A., Sunil S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A. y preadjudicar los trabajos en el edificio indicado en el Considerando primero de la presente a la empresa Warlet S.A. por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 32/100 (\$ 3.262.537,32) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones conforme lo dispone el Pliego de Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Warlet S.A. los trabajos de ampliación del taller de cerámica y construcción nueva en planta baja, reacondicionamiento de núcleos sanitarios, instalación sanitaria, contra incendio, eléctrica, de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela de Danzas Nº 2 y de Cerámica, sito en la calle A. Magariños Cervantes 5068 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 3.262.537,32);

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2586-SIGAF-13 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el Nº 261-SIGAF- 14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2586-SIGAF-13, siendo el definitivo el Nº 261-SIGAF-14.

Artículo 2.- Aprobar la Licitación Pública Nº 261-SIGAF-14 (24-13) y adjudicar a Warlet S.A. los trabajos de ampliación del taller de cerámica y construcción nueva en planta baja, reacondicionamiento de núcleos sanitarios, instalación sanitaria, contra incendio, eléctrica, de gas y termomecánica en el edificio de la Escuela de Danzas Nº 2 y de Cerámica, sito en la calle A. Magariños Cervantes 5068 del Distrito Escolar Nº 18, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado, por la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 37/100 (\$ 3.262.537,32).

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 5.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

**Regazzoni**

**RESOLUCIÓN N.º 285/SSGEFYAR/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064, el Decreto Nº 1254/08 y su modificatorio Decreto Nº 663/09, el Decreto Nº 481/11, la Disposición Nº 659/DGAR/13, el Expediente Electrónico Nº 2528933/DGIES/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Disposición Nº 659/DGAR/13 se llamó a Licitación Pública Nº 2713-SIGAF-13 (19/13) para llevar a cabo trabajos de accesibilidad: rampas y plataformas elevadoras en accesos y baños para discapacitados en el edificio de la Escuela Nº 22 D.E. Nº 11, sita en Avelino Díaz 2356, Escuela Nº 15 D.E. Nº 20, sita en Lisandro de la Torre 550, Escuela Nº 13 D.E. Nº 11, sita en Lautaro 1440, Escuela Nº 21 D.E. Nº 11, sita en Mariano Acosta 1071, Escuela Nº 2 D.E. Nº 20, sita en Montiel 1041, Escuela Nº 5 D.E. Nº 11, sita en Portela 734, Escuela Nº 9 D.E. Nº 11, sita en Ramón Falcón 2934, Escuela Nº 4 D.E. Nº 20, sita en Ramón Falcón 6702, Escuela Nº 25 D.E. Nº 3, sita en San Juan 2277 y Escuela Nº 18 D.E. Nº 13, sita en San Pedro 4457, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y fijando como presupuesto oficial la suma de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000);

Que con fecha 28 de Noviembre de 2013 ha tenido lugar el acto de apertura de ofertas correspondiente, presentándose cinco (5) ofertas: Radiotrónica Construcciones S.A., Cía. Central de Construcciones S.R.L., Enci S.A., Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L.;

Que con fecha 29 de Noviembre de 2013 se realizó el análisis y evaluación del aspecto legal de las ofertas presentadas en el acto de apertura, donde se concluyó que la firma Cía. Central de Construcciones S.R.L. no cumplió, al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios y las ofertas presentadas por las empresas Radiotrónica Construcciones S.A., Enci S.A., Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L. estaban en condiciones de ser analizadas por el Área de Control y Ejecución de Contratos, previo cumplimiento de las requisitorias que les sean efectuadas por cédula de notificación, para completar y/o subsanar la documentación exigida por los pliegos licitatorios;

Que a fs. 86 obra un informe donde el Área de Accesibilidad dependiente de la Dirección General de Infraestructura Escolar da cuenta que las empresas Radiotrónica Construcciones S.A. y Enci S.A., poseen antecedentes en el rubro y los proyectos presentados se adecuan a lo requerido, en tanto que los proyectos de las firmas Cía. Central de Construcciones S.R.L., Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L. no fueron aprobados por dicha Área;

Que con fecha 10 de Diciembre de 2013 el Área de Control y Ejecución de Contratos realizó el estudio técnico de la documentación presentada, donde se concluyó que: los proyectos de las firmas Cía. Central de Construcciones S.R.L., Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L. no fueron aprobados por el Área de Accesibilidad, se aceptaron las ofertas de Enci S.A. y Radiotrónica Construcciones S.A. y, se solicitó a la firma Radiotrónica Construcciones S.A., en virtud de ser económicamente conveniente y cumplir en términos generales con las exigencias técnicas, legales y contables del Pliego de la Licitación, que presente la documentación faltante;

Que en forma previa a la preadjudicación la Dirección General de Administración de Recursos intimó a dicha empresa a actualizar la documentación presentada al momento de la oferta;

Que la mencionada empresa adjuntó la documentación requerida, obrando en el Expediente un segundo informe del Área de Control y Ejecución de Contratos donde dio por cumplido lo solicitado;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 412/SSCRYAC/05 y modificada por Resolución Nº 333/SSGEFYAR/11 y por Resolución Nº 391/SSGEFYAR/12 en ejercicio de las atribuciones estipuladas en la misma, mediante Acta de Preadjudicación Nº 1 de fecha 24 de Enero de 2014 procedió a declarar admisibles las ofertas presentadas por Radiotrónica Construcciones S.A., Enci S.A., Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L., a desestimar la oferta de Cía. Central de Construcciones S.R.L. por no cumplir al momento de la apertura, con la documentación exigida por los Pliegos Licitatorios y por no haber sido aprobado el proyecto por el Área de Accesibilidad. Asimismo, quedaron desestimadas por el área mencionada las firmas Spinelli & Asociados S.R.L. y Las Cortes S.R.L., y, se preadjudicaron los trabajos en el edificio indicado en el Considerando primero a la empresa Radiotrónica Construcciones S.A. por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 1.345.585,75) en virtud de ser la oferta más conveniente entre las admisibles;

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula al preadjudicatario y al resto de los oferentes, publicado en el Boletín Oficial por un día, en el sitio de internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación;

Que por los motivos reseñados y en atención al resultado de la preadjudicación, corresponde adjudicar a la empresa Radiotrónica Construcciones S.A. los trabajos de accesibilidad: rampas y plataformas elevadoras en accesos y baños para discapacitados en el edificio de la Escuela Nº 22 D.E. Nº 11, sita en Avelino Díaz 2356, Escuela Nº 15 D.E. Nº 20, sita en Lisandro de la Torre 550, Escuela Nº 13 D.E. Nº 11, sita en Lautaro 1440, Escuela Nº 21 D.E. Nº 11, sita en Mariano Acosta 1071, Escuela Nº 2 D.E. Nº 20, sita en Montiel 1041, Escuela Nº 5 D.E. Nº 11, sita en Portela 734, Escuela Nº 9 D.E. Nº 11, sita en Ramón Falcón 2934, Escuela Nº 4 D.E. Nº 20, sita en Ramón Falcón 6702, Escuela Nº 25 D.E. Nº 3, sita en San Juan 2277 y Escuela Nº 18 D.E. Nº 13, sita en San Pedro 4457, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 1.345.585,75);

Que la Dirección General de Administración de Recursos realizó un cambio en el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2713-SIGAF-13 que rige la presente Licitación, reemplazándolo por el Nº 212-SIGAF-14;

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el marco de su competencia;

Por ello, en razón de lo normado por el Decreto Nº 481/11;

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA  
Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Rectificar el parámetro de afectación presupuestaria Nº 2713-SIGAF-13, siendo el definitivo el Nº 212-SIGAF-14.

Artículo 2.- Aprobar la Licitación Pública Nº 212-SIGAF-14 (19-13) y, adjudicar a Radiotrónica Construcciones S.A. los trabajos de accesibilidad: rampas y plataformas elevadoras en accesos y baños para discapacitados en el edificio de la Escuela Nº 22 D.E. Nº 11, sita en Avelino Díaz 2356, Escuela Nº 15 D.E. Nº 20, sita en Lisandro de la Torre 550, Escuela Nº 13 D.E. Nº 11, sita en Lautaro 1440, Escuela Nº 21 D.E. Nº 11, sita en Mariano Acosta 1071, Escuela Nº 2 D.E. Nº 20, sita en Montiel 1041, Escuela Nº 5 D.E. Nº 11, sita en Portela 734, Escuela Nº 9 D.E. Nº 11, sita en Ramón Falcón 2934, Escuela Nº 4 D.E. Nº 20, sita en Ramón Falcón 6702, Escuela Nº 25 D.E. Nº 3, sita en San Juan 2277 y Escuela Nº 18 D.E. Nº 13, sita en San Pedro 4457, todas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el sistema de ajuste alzado y por la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 75/100 (\$ 1.345.585,75).

Artículo 3.- El gasto que demanda la presente fue imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4.- Autorizar al Sr. Director General de Administración de Recursos a suscribir la Contrata y la Orden de Comienzo respectiva. Asimismo, se encomienda al Director General de Infraestructura Escolar emitir todos los actos administrativos necesarios durante la ejecución del contrato.

Artículo 5.- Notifíquese a las empresas oferentes en los términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y publíquese en el BOCBA por un día, en el sitio de Internet de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y prosecución del trámite pase a la Dirección General de Administración de Recursos.

**Regazzoni**

## Ministerio de Cultura

### RESOLUCIÓN N.º 5839/MCGC/14

Buenos Aires, 6 de diciembre de 2013

#### VISTO:

El Expediente N° 6.600.570-MGEYA-13, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

#### CONSIDERANDO:

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

### EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I IF-2013-06986870- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 5987/MCGC/13**

Buenos Aires, 13 de diciembre de 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 6.600.356-MGEYA-13, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041-SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2013-07196713- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 342/MCGC/14**

Buenos Aires, 10 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 6483728-MGEYA-13, el Decreto N° 224-GCABA-13, y las Resoluciones N° 5041-SC-2005, N° 2316- SHYF-00, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 2316- SHYF-00.

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, número SADE IF-2014-00281887- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.- El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2316-SHYF-00.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 441/MCGC/14**

Buenos Aires, 14 de enero de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 6.597.314-MGEYA-13, el Decreto N° 224-GCABA-13, y las Resoluciones N° 5041-SC-2005 y N° 2316-SHYF-00, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General de la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2013;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida ha sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13 y la Resolución N° 2316- SHYF-00,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, IF-2014-00360375- -MCGC y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a los Contratos de Locación de Servicios mencionados en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2013, el que se encuentra amparado en las determinaciones de la Resolución N° 2316-SHYF-00.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Libro, Bibliotecas y Promoción de la Lectura quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2494/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2643614-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880310- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2500/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3152423-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880452- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2501/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2643477-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880460- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2502/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2482272-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880466- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2503/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3153103-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880473- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2504/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 2482429-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880485- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2505/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2482535-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880489- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2506/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 3152528-MGEYA-14, el Decreto N° 224-GCABA-13, y la Resolución N° 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto N° 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880494- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 2507/MCGC/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente Nº 2220493-MGEYA-14, el Decreto Nº 224-GCABA-13, y la Resolución Nº 5041- SC-2005, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la señora Directora General del Centro Cultural General San Martín propicia la contratación de una persona para el desarrollo de actividades en el marco de la programación prevista para el ejercicio 2014;

Que, la citada Dirección General ha evaluado la calidad e idoneidad que reúne el contratado, y que la considera acorde con la jerarquía que se quiere dar al servicio;

Que, conforme surge de los antecedentes obrantes en la actuación citada en el Visto de la presente, la contratación referida han sido prevista en el Sistema Informático de Contrataciones Personales;

Que, se ha dado debido cumplimiento a los recaudos establecidos en el Decreto Nº 224-GCABA-13;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 224-GCABA-13,

**EL MINISTERIO DE CULTURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.-Apruébase la contratación de la persona cuyo nombre, apellido, documento y demás datos se consignan en el Anexo I, SADE IF-2014-03880505- -MCGC, y que a todos sus efectos pasa a formar parte de la presente resolución.

Artículo 2º.-Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir el importe correspondiente a el Contrato de Locación de Servicios mencionado en el Anexo I que se aprueba por el Artículo 1º de la presente, en una Orden General de Pago.

Artículo 3º.-A los efectos del cobro, mensualmente deberá adicionarse la certificación de servicios correspondiente. El contratado deberá proceder a la apertura de una Cuenta Corriente o Caja de Ahorros en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Casa Matriz o Sucursales a los fines de que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deposite los honorarios correspondientes.

Artículo 4º.-El contratado se comprometerá a comunicar fehacientemente los datos de la apertura de la cuenta precitada a la Dirección General de Tesorería.

Artículo 5º.-El gasto que demande la presente se imputará en la respectiva partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 6º.-Regístrese, comuníquese a la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General del Centro Cultural General San Martín quien deberá publicar en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese en la repartición de origen. **Lombardi**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 151/EATC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 y 2.855, el Decreto N° 1.342/08, el Expediente Electrónico N° 3703257/ EATC/14, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que por su parte, la Ley N°471 dispone en su artículo 2°, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (artículo 2°, inc. a y artículo 6°);

Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31°);

Que mediante la Ley 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley 2855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que dicha Ley 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General y Artística establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. I art. 14°);

Que rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que de tal manera, con el fin de asegurar la idoneidad en los procedimientos de selección y promoción para el progreso de la carrera administrativa de los agentes a través de mecanismos idóneos de selección y concursos (inciso b del artículo 2º e inciso del b artículo 31º de la Ley 471), resulta conveniente la integración de dicha comisión, para que elabore el reglamento específico que regirá el concurso cerrado interno para cubrir los cargos vacantes en el sector Maestros Internos dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón, la nómina de cargos a concursar, las bases para la evaluación de los concursantes y la nomina de jurados;

Que el Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del sector Maestros Internos para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16º del Decreto 720/02;

Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto N° 720/02, a los agentes Susana Frangi DNI N° 5.795.447 y Elvio Julio Suarez DNI N° 5.798.426 en representación de los trabajadores y a la Srta. Evelyn Giordano DNI N° 30.279.673 y al Sr. Gabriel Francisco Pokorny DNI N° 20.213.893 en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el reglamento y los anexos del concurso cerrado interno para cubrir los cargos vacantes existentes en el sector Maestros Internos dependiente de la Dirección General de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**RESOLUCIÓN N.º 153/EATC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 y 2.855, el Decreto N° 370/92 y el Expediente Electrónico N° 03587903/MGEYA-DGRHEATC/2014 y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley;

Que la citada norma establece que corresponde a la Dirección General y Artística establecer y administrar la dotación de personal (inc. i art. 14) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. l art. 14);

Que tanto la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su artículo 43°, como la Ley de Relaciones Laborales N° 471, en su artículo 31°, establecen, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona a través de mecanismos transparentes de selección y concursos;

Que en este estado, debe destacarse, que en el marco de las políticas de empleo público que lleva a cabo este Teatro, se han sustanciado concursos con el fin de seleccionar aquel personal que esté debidamente calificado para integrar la planta de personal y así mantener y superar el grado de excelencia artística de las actividades que desarrolla este Coliseo;

Que la Dirección de Producción Artística del Ente Autárquico Teatro Colón solicita se arbitren las medidas necesarias para sustanciar el llamado a Concurso Público y Abierto en el Coro Estable, para lo cual manifiesta un pedido de reasignación de vacantes, sin que ello modifique la planta aprobada en concordancia con las necesidades artísticas que para cada cuerda se requiere;

Que en virtud de las consideraciones expuestas, se hace necesario disponer las readecuaciones en la dotación del personal que compone este cuerpo, reasignando dos (2) cargos aprobados por el Decreto N° 370/92, Cantante de Coro (T01 801) actualmente vacantes, a Cantante de Coro (T01 802) y (T01 803), respectivamente;

Que la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente Autárquico Teatro Colón, ha tomado la intervención que le compete.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855;

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTÍSTICO  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Reasígnese, a partir del 01 de marzo de 2014, los cargos del Coro Estable del Ente Autárquico Teatro Colón, de la forma que se consigna en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección Ejecutiva, a la Gerencia General y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón, a la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización. Cumplido, archívese. **García Caffi**

**RESOLUCIÓN N.º 154/EATC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Leyes N° 471 y 2.855, el Decreto N° 1.342/08, el Expediente Electrónico N° 3703134/EATC/14, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece en su artículo 43°, que la Ciudad garantiza un régimen de empleo público que asegura la estabilidad y capacitación de sus agentes, basado en la idoneidad funcional y se reconocen y organizan las carreras por especialidad, a las que se ingresa y se promociona por concurso público abierto;

Que así también el artículo 32° de la Constitución de la Ciudad, contempla la participación de los creadores y trabajadores y sus entidades, en el diseño y la evaluación de políticas culturales;

Que por su parte, la Ley N°471 dispone en su artículo 2°, que las relaciones de empleo público comprendidas en dicha ley se desenvuelven con la sujeción al principio por el cual el ingreso al empleo es por concurso público y abierto (artículo 2°, inc. a y artículo 6°);

Que la citada ley dispone como principio de la carrera administrativa que el progreso en la misma se hará a través de mecanismos transparentes de selección y concursos (artículo 31°);

Que mediante la Ley 2.855, se crea el "Ente Autárquico Teatro Colón", en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con personería jurídica propia, autonomía funcional y autarquía financiera, con la organización y competencias determinadas en esa ley, reglamentándose sus términos mediante el Decreto N° 1.342/08;

Que el artículo 26° de la mencionada Ley 2855, dispone que la administración de los recursos humanos del Ente Autárquico Teatro Colón se rige por la Ley N° 471, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que dicha Ley 2.855 establece entre las funciones que corresponde a la Dirección General y Artística establecer y administrar la dotación de personal (inc. i artículo 14°) y planificar y ejecutar las actividades que correspondan para el desarrollo de los objetivos del Teatro y las actividades de los recursos humanos, físicos, económicos, financieros y patrimoniales (inc. l art. 14°);

Que rigen en la materia las disposiciones del Decreto N°720/02, por el cual se aprobó el Reglamento de Trabajo para el personal del Teatro Colón, que se desempeña en los cuerpos escenotécnicos, de servicios auxiliares y los integrantes de los cuerpos artísticos;

Que el artículo 16° del citado decreto, prevé que se integrará una Comisión Laboral de Interpretación que estará integrada por dos (2) representantes de los trabajadores y dos (2) representantes por parte del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires quienes deberán concurrir con poderes y representatividad suficiente como así también con la idoneidad requerida y estará llamada a intervenir para elaborar un reglamento en materia de ingresos, concursos, cobertura transitoria de vacantes, giras y cualquier otra cuestión que de común acuerdo se decidiera reglamentar;

Que de tal manera, con el fin de asegurar la idoneidad en los procedimientos de selección y promoción para el progreso de la carrera administrativa de los agentes a través de mecanismos idóneos de selección y concursos (inciso b del artículo 2° e inciso del b artículo 31° de la Ley 471), resulta conveniente la integración de dicha comisión, para que elabore el reglamento específico que regirá el concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes en el Coro Estable del Teatro, la nómina de cargos a concursar, las bases para la evaluación de los concursantes y la nómina de jurados;

Que el Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) ha designado a dos (2) integrantes del Coro Estable para integrar dicha comisión, que cumplen con los requisitos previstos en el artículo 16° del Decreto 720/02;

Que así también, corresponde la designación de dos (2) funcionarios en representación de esta Administración;

Que la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal ha tomado intervención en el marco de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.855,

**EL DIRECTOR GENERAL Y ARTISTICO  
DEL ENTE AUTARQUICO TEATRO COLON  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designase como integrantes de la Comisión Laboral de Interpretación prevista en el artículo 16º del Decreto Nº 720/02, a los agentes Cristian Andrés Maldonado DNI Nº 24.476.693 y Juan Salvador Trupia y Rodríguez DNI 92.442.780 en representación de los trabajadores y a la Srta. Evelyn Giordano DNI Nº 30.279.673 y al Sr. Gabriel Francisco Pokorny DNI Nº 20.213.893 en representación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, quienes elaborarán el Reglamento de concurso público y abierto para cubrir los cargos vacantes existentes en el Coro Estable del Ente Autárquico Teatro Colón.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Sindicato Unico de Trabajadores del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SUTECBA) y a la Dirección Ejecutiva, la Gerencia General, y a las Direcciones Generales de Producción Artística, Técnica Administrativa y Legal y de Recursos Humanos del Ente Autárquico Teatro Colón. Cumplido, archívese. **García Caffi**

## Ministerio de Desarrollo Económico

### RESOLUCIÓN N.º 45/SSDEP/14

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### VISTO:

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, la Ley 1.807, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3.425.739/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 614/SSDEP/12, la ASOCIACION PATRIOTICA ITALIANA GIOVANNI GENTILE recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo que consistió en el desmantelamiento de una cancha cubierta de bochas en desuso y la posterior construcción de una carpeta, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva, de las instalaciones complementarias o adquisición de insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

### EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACION PATRIOTICA ITALIANA GIOVANNI GENTILE, CUIT Nº 30-69547832-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 614/SSDEP/12, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$30.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 46/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, la Ley 1.807, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.810.833/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 506/SSDEP/11, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACÍFICO – BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado a la construcción de un baño para damas que incluyen la adecuación y agregado de mampostería, revoques y pintura, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-);

Que atento lo dispuesto en el Artículo 25 de la Ley Nº 1.807, esta Subsecretaría de Deportes cuenta con facultades para otorgar a los Clubes de Barrio inscriptos en el Registro Único de Instituciones Deportivas, subsidios destinados a la refacción y/o mantenimiento de la infraestructura deportiva, de las instalaciones complementarias o adquisición de insumos deportivos, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PACÍFICO - BIBLIOTECA 12 DE OCTUBRE, CUIT Nº 30-69767081-1, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 506/SSDEP/11, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 47/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.265.465/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 261/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS recibió un subsidio para la refacción de infraestructura edilicia afectada a causa del temporal sucedido el pasado 4 de abril de 2012, por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN ATLÉTICA ARGENTINOS JUNIORS, CUIT Nº 30-53397676-6 del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 261/SSDEP/12, por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 48/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

La ley N° 4.013, el Decreto N° 660/11, la ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley N° 3.218 y la Ley N° 4.059, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 311, el Decreto Reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución 50/SSDEP/10, el Expediente 2.324.469/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 373/SSDEP/11, dictada en el marco de la Ley 1.624, la señora OVIEDO, JUANA MABEL, DNI N° 21.409.885, en representación de la deportista amateur menor de edad MAURO, BRENDA SOLANGE, DNI N° 39.813.721, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$6.810,33.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 311, en el Decreto Reglamentario N° 896/07 y las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora OVIEDO, JUANA MABEL, DNI N° 21.409.885, en representación de la deportista amateur menor de edad MAURO, BRENDA SOLANGE, DNI N° 39.813.721 del subsidio otorgado mediante Resolución N° 373/SSDEP/11, por un monto de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.810,33.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 49/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.555.319/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 529/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, el CLUB ARQUITECTURA recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado al incremento y desarrollo de la escuela de gimnasia artística y deportiva femenina y la escuela de patín, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ARQUITECTURA, CUIT Nº 30- 53030968-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 529/SSDEP/12, por un monto de PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese **Irarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 50/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley N° 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario N° 1.416/07, la Ley N° 311, el Decreto Reglamentario N° 896/07, la Resolución N° 48/SSDEP/08, la Resolución N° 50/SSDEP/10, el Expediente N° 1.320.267/13, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte N° 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 547/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley N° 1.624, el deportista amateur BERON FONT, FRANCISCO RONALDO, DNI N° 32.821.700, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.258.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley N° 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 311, en el Decreto Reglamentario N° 896/07 y las Resoluciones N° 48/SSDEP/08 y N° 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el deportista amateur BERON FONT, FRANCISCO RONALDO, DNI N° 32.821.700, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 547/SSDEP/12, por un monto de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$8.258.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Irarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 51/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.287.162/11, el Expediente Nº 2.259.158/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 385/SSDEP/10, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL EL ALBA recibió un subsidio destinado a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo referido a la formación deportiva de badminton conforme las normas vigentes en la materia, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo con lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la institución deportiva ha solicitado redireccionar el destino de los fondos a efectos de utilizar los mismos para realizar la construcción de un techo parabólico, lo cual cumple con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 1.624, modificado según Ley Nº 4.059;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado a la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL EL ALBA, mediante Resolución Nº 385/SSDEP/10, los cuales fueron aplicados al objeto descripto en el presente actuado.

Artículo 2º.- Apruébese la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN VECINAL DE FOMENTO EDILICIO Y CULTURAL EL ALBA, CUIT Nº 30-68576642-2, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 385/SSDEP/10, por un monto de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrarrazaval**

## **RESOLUCIÓN N.º 52/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.065.739/12, y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 245/SSDEP/11, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, el CLUB PRIMERO (PREMIER) ASOCIACION CIVIL recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo destinado a la creación y organización de la escuela deportiva de ajedrez y continuar con las escuelas de patín, fútbol femenino y handball, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la institución deportiva ha solicitado redireccionar el destino de los fondos a efectos de utilizar los mismos para realizar la construcción de una rampa en la entrada, construcción de un baño para discapacitados, colocación de griferías, cambio de caños pluviales, colocación de accesorios sanitarios y la instalación de cableado en los baños, lo cual cumple con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 1.624, modificado según Ley Nº 4.059;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado al CLUB PRIMERO (PREMIER) ASOCIACIÓN CIVIL, mediante Resolución Nº 245/SSDEP/11, los cuales fueron aplicados al objeto descripto en el presente actuado.

Artículo 2º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB PRIMERO (PREMIER) ASOCIACIÓN CIVIL, CUIT Nº 30-70809299-8, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 245/SSDEP/11, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 74/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.604.407/13, el Expediente Nº 3.235.528/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 269/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL DE FOMENTO EDILICIO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ HERNÁNDEZ recibió una ayuda económica por haber sido gravemente afectado en su infraestructura edilicia debido al fenómeno meteorológico del pasado 4 de abril de 2012, por un monto de PESOS CIEN MIL (\$100.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la ASOCIACIÓN CIVIL VECINAL DE FOMENTO EDIFICIO CULTURAL Y DEPORTIVO JOSÉ HERNÁNDEZ, CUIT Nº 33-60541413-9, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 269/SSDEP/12, por un monto de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 75/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.446.643/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 554/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la deportista amateur MATTIO, CELINA EDITH, DNI Nº 13.544.827, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$6.619.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo a lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la deportista amateur MATTIO, CELINA EDITH, DNI Nº 13.544.827, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 554/SSDEP/12, por un monto de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE (\$6.619.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 76/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.604.657/13, el Expediente Nº 2.095.143/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 330/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la institución deportiva KIMBERLEY ATLÉTICO CLUB recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y el Desarrollo Deportivo destinado al desarrollo de la escuela de iniciación deportiva de patín y al fortalecimiento de las escuelas de taekwondo y fútbol Infantil, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva KIMBERLEY ATLÉTICO CLUB, CUIT Nº 30-68578389-0, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 330/SSDEP/2012, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 77/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 2.050.619/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 259/SSDEP/11, dictada en el marco de la Ley 1.624, el CLUB ATLÉTICO STENTOR recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objeto de fortalecer la escuela de taekwondo dirigida a niños y adolescentes dotándolas de materiales e instalaciones adecuadas para su funcionamiento, por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que la institución deportiva ha solicitado redireccionar el destino de los fondos a efectos de utilizar los mismos para la recuperación de un espacio para la realización de artes marciales, la construcción de un vestuario y de un depósito para los materiales deportivos, lo cual cumple con lo establecido en el Art. 21 de la Ley Nº 1.624, modificado según Ley Nº 4.059;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el redireccionamiento del destino de los fondos del subsidio otorgado al CLUB ATLÉTICO STENTOR, mediante Resolución Nº 259/SSDEP/11, los cuales fueron aplicados al objeto descripto en el presente actuado.

Artículo 2º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB ATLÉTICO STENTOR, CUIT Nº 30-70204809-1, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 259/SSDEP/11, por un monto de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 78/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.984.451/11, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 401/SSDEP/10 y su redireccionamiento por Resolución Nº 76/SSDEP/11, dictadas en el marco de la Ley 1.624, el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CABALLITO JUNIORS recibió un subsidio que contempla la construcción de una losa y la adquisición de material deportivo para la realización de una exhibición con la participación de otras instituciones, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO CABALLITO JUNIORS, CUIT Nº 30-67734623-6, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 401/SSDEP/2010 y su redireccionamiento por Resolución Nº 76/SSDEP/11, por un monto de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 79/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.065.812/12, el Expediente Nº 1.378.376/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 276/SSDEP/11, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, el CLUB UNIÓN DEVOTO SOCIAL ALLENDE recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo cuyo objeto fue crear la escuela de iniciación deportiva de gimnasia artística atendiendo a la necesidad de las niñas y adolescentes del barrio según las normas vigentes en la materia, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por el CLUB UNIÓN DEVOTO SOCIAL ALLENDE, CUIT Nº 30-70732136-5, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 276/SSDEP/2011, por un monto de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irrrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 80/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley 4.013, el Decreto 660/11, La Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley 3.218 y la Ley 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Ley Nº 311, el Decreto Reglamentario Nº 896/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 1.114.316/13, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 516/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, DA SILVA, MARIA JOSÉ, DNI 23.783.015, recibió un subsidio para ser destinado a permitir la participación de deportistas amateurs en competencias deportivas, por el monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.956.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo el beneficiario, de acuerdo con lo estipulado en el Acta de la Comisión Directiva del Consejo Asesor del Deporte de fecha 8 de julio de 2010, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 311, en el Decreto Reglamentario Nº 896/07 y las Resoluciones Nº 48/SSDEP/08 y Nº 50/SSDEP/09;

Que dichas normas establecen que el beneficiario debe, a efectos de la rendición de cuentas, acreditar la utilización de los fondos, del pasaje y la participación en la competencia;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que el beneficiario ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar dichos extremos;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la señora DA SILVA, MARIA JOSÉ, DNI Nº 23.783.015, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 516/SSDEP/12, por un monto de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$5.956.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.

**Irrarrazaval**

**RESOLUCIÓN N.º 81/SSDEP/14**

Buenos Aires, 12 de marzo de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11, la Ley Nº 1.624 y sus modificatorias la Ley Nº 3.218 y la Ley Nº 4.059, el Decreto Reglamentario Nº 1.416/07, la Resolución Nº 48/SSDEP/08, la Resolución Nº 50/SSDEP/10, el Expediente Nº 3.011.555/12, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley del Deporte Nº 1.624, tiene por objeto regular, promover, fiscalizar, y coordinar el deporte amateur y profesional y la actividad físico-recreativa a nivel comunitario y en edad escolar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Resolución Nº 364/SSDEP/12, dictada en el marco de la Ley Nº 1.624, la institución deportiva LA EMILIANA CLUB SOCIAL DE CULTURA Y RECREACION recibió un subsidio referido a un Proyecto de Promoción y Desarrollo Deportivo con el objeto de fomentar las actividades de patín artístico, boxeo y artes marciales, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-);

Que atento lo dispuesto en los artículos 21 y 22 de la Ley Nº 1.624, el Subsecretario de Deportes cuenta con facultades para otorgar a entidades deportivas inscriptas el Registro Único de Instituciones Deportivas subsidios destinados al desarrollo y promoción del deporte amateur, debiendo la institución beneficiaria, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 48/SSDEP/08 y su modificatoria la Resolución Nº 50/SSDEP/10, realizar la correspondiente rendición de cuentas documentada ante la Autoridad de Aplicación;

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Infraestructura y Administración y la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo, surge de las presentes actuaciones que la mencionada institución ha presentado documentación suficiente a efectos de demostrar la utilización de los fondos y el cumplimiento del proyecto deportivo para cuyo objeto se otorgó el mencionado subsidio;

Que consta en las presentes actuaciones el informe de evaluación de la Gerencia Operativa de Administración de la Dirección General de Infraestructura y Administración, según el cual la documentación presentada como comprobante de los gastos realizados resulta suficiente.

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

## **EL SUBSECRETARIO DE DEPORTES RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la rendición de cuentas realizada por la institución deportiva LA EMILIANA CLUB SOCIAL DE CULTURA Y RECREACIÓN, CUIT Nº 30-70925659-5, del subsidio otorgado mediante Resolución Nº 364/SSDEP/12, por un monto de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) de conformidad con la normativa vigente.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese al interesado, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y comuníquese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Infraestructura y Administración, a la Dirección General de Deporte Social y Desarrollo Deportivo y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico. Cumplido, archívese.  
**Irarrazaval**

### **RESOLUCIÓN N.º 8/SSECRE/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

el Decreto Nº 923/GCABA/2005, las Resoluciones Nº 53/SSDE/2011, 80/SSDE/2011; 81/SSDE/2011; 159/SSDE/2011; 163/SSDE/2011 y los Expedientes Nros. 603.141, 1.363.550, todos del año 2011; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Nº 923/GCABA/2005 se creó el Programa "Red Institucional de Apoyo Pymes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", con el objetivo de desarrollar acciones que permitan la mejora de la competitividad de las micro, pequeñas y medianas empresas porteñas, a través del fortalecimiento de su interacción con las organizaciones y entidades no gubernamentales, especializadas en la prestación de servicios de apoyo a las mismas;

Que en el marco del Decreto mencionado en el párrafo precedente, mediante la Resolución Nº 53/SSDE/2011 se convocó al concurso "Buenos Aires Emprende 2011", destinado a seleccionar entidades especializadas para que participen como patrocinantes de proyectos de negocios de emprendedores;

Que en este marco jurídico, la Resolución Nº 80/SSDE/2011 estableció las Bases y Condiciones para la presentación de los proyectos de negocios de emprendedores por parte de las Entidades Patrocinantes, que fueran seleccionadas en el concurso "Buenos Aires Emprende 2011";

Que la Resolución Nº 81/SSDE/2011 aprobó las propuestas técnicas de selección y tutoría las Entidades Patrocinantes para proyectos de negocios de emprendedores que participaron en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011", quedando seleccionadas como patrocinantes las siguientes entidades: Asociación Civil de Estudios Superiores -ACES-Escuela de Economía y Negocios-IAE-, Fundación Pro Instituto Universitario Escuela Argentina de Negocios, Fundación Endeavor Argentina, Emprendedores Argentinos Asociación Civil-EMPREAR-, Fundación Iberoamericana de Estudios Superiores Universidad Abierta Interamericana -U.A.I.-, Fundes Argentina Asociación Civil, Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-, Asociación Civil Universidad del CEMA, Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires, Fundación Universidad de San Andrés, Polo de Tecnología Informática de la Ciudad de Buenos Aires Asociación Civil (POLO IT), Red de Exportadores de Buenos Aires -Asociación Civil -Bairexport-, ESEADE Escuela Superior de Economía y Administración de Empresas, y Consejo Profesional Ciencias Económicas de La Ciudad de Buenos Aires;

Que, como resultado del trabajo de dichas entidades, se presentaron ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores para evaluación de la Subsecretaría Desarrollo Económico;

Que, habiéndose presentado ciento doce (112) proyectos de negocios de emprendedores, mediante la Resolución Nº 163/SSDE/11, se aprobó su orden de mérito, y los pagos a favor de las entidades patrocinantes; Que entre los proyectos aprobados se encontró el proyecto denominado "BROCKUP", de titularidad de Llarregain, Leonel Martín, DNI 30.036.819, Expediente Nº 1.363.550/11, a quien se le otorgó un aporte no reembolsable (ANR) de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 0/100 CENTAVOS (\$ 69.000,00), bajo el patrocinio de la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil - IECYT--Expediente Nº 603.141/2011;

Que, para la ejecución del proyecto presentado por el emprendedor citado, y la tutoría correspondiente, se estableció el plazo de DOCE (12) meses, conforme a la Resolución Nº 163/SSDE/11;

Que en atención a ello, y en cumplimiento con las obligaciones de las Entidades Patrocinadoras establecidas en el punto III 1.- Obligaciones de las Entidades Patrocinadoras, la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT-Expediente Nº 603.141/2011, constituyó el respectivo seguro de caución con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., Póliza Nº 23866 por la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCIENTA CON 0/100 (\$ 90.150,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Que, en virtud de ello, la entidad patrocinante inició las actividades de tutoría y administración del ANR, tendientes a apoyar la ejecución del proyecto, presentando a lo largo de su desarrollo los respectivos Informes de Avance de Etapas y Actividades, y sus correspondientes Informes de Rendición de cuentas; surgiendo de ellos un desarrollo satisfactorio del emprendimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo I punto 3. de la Resolución 65/SSDE/2012 "TRABAJO A DESARROLLAR POR LAS ENTIDADES PATROCINADORAS", la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT--Expediente Nº 603.141/2011, al finalizar el proceso de tutoría, presentó el respectivo Informe Final en el que se afirmó el cumplimiento íntegro de las etapas y actividades previstas;

Que, en virtud de ello, se efectuó la visita de auditoría final, expidiéndose el Área de Seguimiento de Programas a través de su Informe Final, en el que se recomendó dar por finalizado el proyecto de referencia, desprendiéndose del análisis de las rendiciones presentadas que la entidad patrocinante deberá reintegrar la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 16.604,20) en concepto de ANR no ejecutado;

Que, en el Informe elaborado por el Asesor del área, corroboró la suma del monto no ejecutado por el proyecto, de acuerdo al análisis contable del mismo; y finalmente entendieron que devuelto el monto mencionado se encontrarían dadas las condiciones para que se de por finalizado el proyecto y consecuentemente se aprueben las tutorías realizadas por la entidad, procediéndose a la devolución de los seguros;

Que, así resulta procedente el dictado del acto administrativo que propicie la devolución del monto de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 16.604,20) en concepto de ANR no ejecutado, y consecuentemente, una vez cumplido ello, dar por finalizada la ejecución del proyecto denominado "BROCKUP", de titularidad de Llarregain, Leonel Martín, DNI 30.036.819, Expediente Nº 1.363.550/11; aprobar las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente Nº 603.141/2011, en relación al mismo y en virtud de ello, proceder a la devolución de la Póliza de Seguro de Caución Nº 23866, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCIENTA CON 0/100 (\$ 90.150,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emergentes de su rol de entidad patrocinadora;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias

## **EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Establécese que el Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, en su carácter de entidad patrocinadora del proyecto denominado "BROCKUP", de titularidad de Llarregain, Leonel Martín, DNI 30.036.819, Expediente N° 1.363.550/11, deberá reintegrar la suma de PESOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO CON 20/100 CENTAVOS (\$ 16.604,20), correspondiente al Aporte No Reembolsable (ANR) no ejecutado en el marco del proyecto referido.

Artículo 2º.- Establécese el plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar desde la notificación de la presente, para que la entidad Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011, de cumplimiento con la devolución de fondos aquí resuelta, y acredite su cumplimiento ante la Mesa de Entradas de ésta Subsecretaría, sita en Algarrobo 1041, en el horario de 11 hs. a 16 hs.

Artículo 3º.- Establécese que para proceder a la devolución de la suma indicada en el artículo 2º, la entidad mencionada deberá ajustarse a las normas y procedimientos previstos por las dependencias competentes en materia de administración financiera del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 4º.- Una vez cumplidos con lo establecido en los artículos N° 1º, 2º Y 3º dése por finalizado el proyecto denominado "BROCKUP", de titularidad de Llarregain, Leonel Martín, DNI 30.036.819, Expediente N° 1.363.550/11; seleccionado en el marco del concurso "Buenos Aires Emprende 2011".

Artículo 5º.- Cumplido con lo establecido en los Art. N° 1º, 2º Y 3º apruébese las acciones de tutoría desarrolladas por la entidad patrocinante Instituto de Emprendimientos Científicos y Tecnológicos Asociación Civil -IECYT, Expediente N° 603.141/2011 y procédase a la devolución de la póliza de seguro caución N° 23866, constituida con la aseguradora Liberty Seguros Argentina S.A., por la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 0/100 (\$ 90.150,00-), a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones por ella asumidas en el marco del Concurso "Buenos Aires Emprende 2011" en relación al proyecto de negocios de titularidad de Llarregain, Leonel Martín, DNI 30.036.819 .

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Avogadro**

### **RESOLUCIÓN N.º 9/SSECRE/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### **VISTO**

Los Decretos N° 660/GCBA/2011; 78/GCABA/2014; la Resolución Nro.1/SSECRE/2014, y lo que surge del Expediente N° 2939032/MGEYA/2014; y;

Que, el Decreto 78/GCABA/2014; determinó entre las responsabilidades primarias de la Subsecretaría de Economía Creativa, entender en los planes, programas y proyectos dirigidos a promover empresas y emprendedores en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta necesario promover y difundir la práctica y la cultura emprendedora en amplios segmentos de la población, propiciando una mayor cobertura territorial de los instrumentos de fomento del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que resulta de importancia impulsar al emprendedor como agente de cambio y difundir valores emprendedores;

Que, con la finalidad de llevar a cabo dicho objetivo, resulta necesario el desarrollo de instrumentos y actividades que favorezcan y faciliten el accionar de los nuevos emprendedores;

Que, la experiencia local e internacional indica que para alcanzar el éxito en el desarrollo de los nuevos proyectos empresariales, se requiere una fuerte asistencia durante el proceso de creación e implantación de los mismos, especialmente en las etapas de gestación, formulación e implementación;

Que, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires existe un conjunto de instituciones con una importante trayectoria en la temática emprendedora;

Que, con la finalidad de llevar a cabo los objetivos propuestos por esta Subsecretaría se convocó a instituciones del ecosistema emprendedor, con antecedentes y capacidades técnicas con el objetivo de generar un programa de capacitación que brinde a los emprendedores herramientas esenciales para el desarrollo de habilidades emprendedoras: metodologías ágiles para la resolución de problemas y habilidades interpersonales;

Que en este marco, mediante la Resolución Nº 1/SSECRE/14 se convocó al Concurso "Habilidades Emprendedoras" estableciéndose que podrán participar de presente Convocatoria, Entidades no gubernamentales, entidades educativas, cámaras y consejos profesionales, empresas, con antecedentes y capacidades técnicas, que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases y condiciones aprobadas por la misma;

Que asimismo se estableció que se seleccionarán hasta diecisiete (17) entidades Emprendedoras, cantidad que podrá ser ampliada por ésta Autoridad de Aplicación en función de las propuestas recibidas y las necesidades del programa; las cuales deberán poner a disposición de los emprendedores infraestructura física y tecnológica para llevar a cabo las actividades previstas para el programa;

Que, para tal fin el artículo 5 de la Resolución Nº 1/SSECRE/14 estipuló que las presentaciones podrían efectuarse los días hábiles de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Economía Creativa, sita en Algarrobo 1041 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 15 hs del día viernes 4 de abril de 2014, vislumbrándose al presente de utilidad, extender la fecha de recepción de las propuestas mencionadas, a fin de ampliar la participación y fomentar la presentación de un mayor espectro de entidades emprendedoras;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias;

#### **EL SUBSECRETARIO DE ECONOMIA CREATIVA RESUELVE**

Artículo 1º.- Prorróguese la fecha estipulada por el artículo 5 de la Resolución 1/SSECRE/2014, para la presentación de las propuestas por parte de las entidades Emprendedoras, hasta las 15 horas del día viernes 11 de abril de 2014.

Artículo 2º.- Establécese, de acuerdo a lo resuelto por el artículo precedente, que las presentaciones podrán efectuarse los días hábiles de 11 a 15 hs en la Mesa de Entradas de la Subsecretaría de Economía Creativa, sita en Algarrobo 1041, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta las 15 horas del día viernes 11 de abril de 2014.

Artículo 3º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y pase para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Desarrollo Económico, y a las Direcciones Generales de Contaduría y Tesorería. Cumplido, archívese. **Avogadro**

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### RESOLUCIÓN N.º 592/MAYEPGC/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### VISTO:

el Expediente N° 1838009/11 e Incorporados,y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. contra los términos de la Disposición N°310-DGLIM/2011;

Que mediante dicho acto administrativo, se aplicó una multa a la empresa en cuestión, en virtud de haber incurrido en los incumplimientos detallados en el informe de penalidades N° 134-11, Zona Uno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 FALTAS LEVES -apartado 4, con el agravante del artículo 60, y 27 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional N° 6/2003, aplicable al servicio de recolección domiciliaria;

Que dicho acto fue debidamente notificado a la contratista el día 13 de junio de 2011;

Que posteriormente, en legal tiempo y forma, la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio de conformidad con los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por medio de la Disposición N° 403-DGLIM-2011, se desestimó el recurso interpuesto toda vez que la interesada no aportó elementos de hecho ni de derecho que propiciaran rever la medida adoptada, siendo dicho acto administrativo notificado a la recurrente con fecha 20 de septiembre de 2011;

Que en ese sentido, con fecha 11 de octubre del 2011 se notificó a la interesada su posibilidad de mejorar o ampliar fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración, en los términos del artículo 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el día 17 de octubre del 2011 la contratista ejerció el aludido derecho, y del análisis de dicha presentación surge que la recurrente se ha limitado a reiterar las manifestaciones vertidas en oportunidad de presentar su citado recurso, las que fueron analizadas y desestimadas por la Dirección General Limpieza;

Que la interesada alega que la Administración omitió considerar la prueba ofrecida en el descargo como así los planteos efectuados en el recurso de reconsideración, prescindiendo fundar debidamente la decisión de desestimar el mentado recurso;

Que no obstante, habiendo analizado las argumentaciones planteadas por la recurrente, basándose en el informe de penalidades labrado, la recurrente no ha podido desvirtuar en el descargo, ni en el recurso ni en su ampliación, el incumplimiento consignado;

Que cabe destacar que el acto administrativo atacado, ha sido producto de un exhaustivo análisis de los elementos obrantes en las actuaciones, habiéndose consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a su dictado, configurándose además las circunstancias de hecho y derecho que lo justifican, no habiendo agregado la recurrente en el recurso bajo estudio, elementos nuevos que permitan conmovier la decisión adoptada;

Que es menester poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley del contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derecho y obligaciones de los intervinientes en la licitación, y de las partes en la contratación, así como el objeto de ésta última;

Que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia, por lo que corresponde desestimar el recurso bajo estudio;  
Que la Procuración General ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Informe Nº 2297059- DGRECO/12.  
Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013 y el Decreto Nº 660/11, y sus modificatorios,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración y su ampliatoria, interpuestos por la empresa CLIBA INGENIERIA AMBIENTAL S.A. contra los términos de la Disposición Nº 310-DGLIM/2011.  
Artículo 2º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese fehacientemente a la recurrente de los términos de la presente Resolución, conforme lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que este acto agota la vía administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 119 de la precitada ley. Comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza ambas de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 593/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Expediente Nº 131.541/12 e Incorporados, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.- FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A -UTE, contra los términos de la Disposición Nº 513-DGLIM/11;  
Que por la mentada Disposición se aplicó a la empresa, una multa por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 94-2011 Zona Dos, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 12º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 06/2003, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles. Dicho acto fue notificado a la contratista el día 29 de diciembre del 2011;  
Que con fecha 19 de enero del 2012, la empresa interpuso, en legal tiempo y forma, recurso jerárquico contemplado en el artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;  
Que por un error material, la Dirección General de Limpieza mediante la Disposición Nº69/DGLIM-2012, dispuso la desestimación del recurso de reconsideración que la empresa no había interpuesto, toda vez que el recurso del 19 de diciembre de 2012 fue interpuesto en los términos del artículo 108 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, por lo que dicha disposición fue dejada sin efecto mediante Disposición Nº 114-DGLIM/12;  
Que analizada la presentación recursiva, corresponde destacar que la prestataria se limitó a reiterar los argumentos vertidos en la oportunidad de efectuar su descargo, no aportando argumentos de hecho ni de derecho que logren modificar el criterio adoptado oportunamente;

Que por lo expuesto, cabe concluir que se han consignado acabadamente los motivos por los que se procedió a dictar el acto recurrido, configurándose además las circunstancias de hecho y de derecho que lo justifica;

Que asimismo la recurrente no ha aportado nuevos elementos que permitan modificar el criterio sustentado en el acto impugnado, corresponde desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.- FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A -UTE, contra los términos de la Disposición Nº 513-DGLIM/11;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por la empresa AESA, ASEO Y ECOLOGIA S.A.- FCC FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A -UTE, contra los términos de la Disposición Nº 513-DGLIM/11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, conforme los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, haciéndole saber que el presente acto agota la instancia administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 119 de la precitada ley. Pase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público. Cumplido, archívese. **Cenzón**

### **RESOLUCIÓN N.º 594/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

el Expediente Nº 792.722/2012 e Incorporados, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por el expediente citado en el Visto tramita el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma Transportes Olivos SACIF-Ashira S.A- UTE, impugnando los términos de la Disposición Nº 508-DGLIM/11;

Que por la mentada Disposición se sancionó a la recurrente por los incumplimientos detallados en el Informe de Penalidades Nº 112-2011 Zona Tres, falta tipificada en el artículo 59 FALTAS LEVES, apartado 14º- y agravante del artículo 60º del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional e Internacional Nº 6/2003, aplicable al Servicio de Barrido y Limpieza de Calles;

Que habiendo notificado a la empresa de los términos del citado acto administrativo, la interesada interpuso recurso de reconsideración con jerárquico en subsidio, en los términos de los artículos 103 y 107 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad;

Que por Disposición Nº 23-DGLIM/12 se desestimó el recurso de reconsideración intentado, notificándosele a la recurrente los términos del citado acto administrativo el día 22 de febrero del 2012, y de su derecho a mejorar o ampliar los fundamentos del recurso jerárquico deducido en subsidio, el día 5 de Marzo de 2012;

Que con fecha 12 de marzo de 2012, la recurrente hizo uso del derecho ampliando los fundamentos del recurso jerárquico interpuesto en subsidio del de reconsideración;

Que respecto del fondo de la cuestión, corresponde señalar que en el recurso analizado y su ampliatoria, la contratista expone que la Administración no habría tratado el pedido de suspensión del descuento aplicado;

Que al respecto, cabe destacar que la presentación del recurso no suspende la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro de su importe correspondiente en el caso en que tuviere resolución favorable, ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación;

Que la prestataria no ha aportado elementos de convicción que permitan rever el acto administrativo que impuso la multa;

Que es dable resaltar que el procedimiento sancionatorio llevado a cabo no merece objeciones, ello habida cuenta que los incumplimientos han sido debidamente merituados y los hechos constatados por la Administración;

Que cabe poner de relevancia al respecto, que por la trascendencia jurídica que tiene el Pliego de Bases y Condiciones, la doctrina lo ha denominado "la ley de contrato", por cuanto establece cláusulas que son fuentes principales de derechos y obligaciones de los instrumentos en la licitación y de las partes en la contratación, así como el objeto de la contratación;

Que en atención a lo anteriormente expuesto, las previsiones del Pliego deben respetarse y cumplirse sin que puedan modificarse una vez efectuado el llamado a licitación y menos aún encontrándose en ejecución el contrato;

Que la Procuración del Tesoro ha enfatizado que "(...) los términos o expresiones contenidas en los pliegos licitatorios deben ser interpretados en sentido estricto o restringido, precisamente para salvaguardar el principio de igualdad, piedra angular de todo sistema (...)";

Que en consecuencia, cabe señalar que no surgen de estas actuaciones elementos de hecho ni de derecho, que ameriten apartarse del criterio oportunamente propiciado, ello con fundamento que en el presente recurso la contratista se ha limitado a reiterar los argumentos que no encuentran el debido sustento fáctico y jurídico, a tenor de las constancias agregadas;

Que es menester destacar que el acto administrativo impugnado, se ha basado en los hechos constatados por el órgano de contralor y en absoluta concordancia con la normativa vigente en la materia;

Que en virtud de las consideraciones vertidas, corresponde desestimar el recurso jerárquico que fuera interpuesto en subsidio del de reconsideración por la firma Transportes Olivos SACI y F -Ashira S.A (URBASUR);

Que la Procuración General de la Ciudad ha tomado la intervención que le compete, en virtud de lo normado por la Ley Nº 1.218, emitiendo el Informe Nº1.760.957-DGRECO/12.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 4.013, el Decreto Nº 660/11 y modificatorios,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.-Desestímase el recurso jerárquico incoado en subsidio del de reconsideración interpuesto por la firma Transportes Olivos SACIF - Ashira S.A.- UTE contra los términos de la Disposición Nº 508-DGLIM/11.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Higiene Urbana y a la Dirección General Limpieza. Notifíquese en forma fehaciente a la recurrente de los términos de la presente resolución, conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma, haciéndole saber que la misma agota la vía administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 119 de la precitada ley. Cumplido, archívese. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 611/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 95/14, la Resolución N° 1-SSADM/2014, el Expediente N° 5.722.262/2013, la Licitación Pública N° 2038/SIGAF/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Licitación Pública para la "Adquisición de Equipos de Bacheo Asfáltico Autopropulsado" con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que mediante Resolución N° 1-SSADM/14 el Subsecretario de Administración de este Ministerio aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Pliego de Especificaciones Técnicas, estableciéndose un presupuesto oficial de PESOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 15.500.000.-);

Que a su vez, por el aludido acto administrativo se llamó a Licitación Pública N° 2038/SIGAF/2013 para el día 20 de enero del corriente a las 12:00 horas y se designó a los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, efectuándose las publicaciones de rigor del llamado a esta Licitación Pública establecidas por la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que tal como luce en el Acta de Apertura N° 44/2014, de fecha 20 de enero de 2014, se recibió una única oferta perteneciente a la firma THERMODYNE VIAL S.A.;

Que en ese contexto, la Comisión de Evaluación de Ofertas mediante Acta de Comisión N° 1, aconsejó a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones solicitar a la única oferente, THERMODYNE VIAL S.A., información que complementa, en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio, la propuesta oportunamente formulada en pos de la verificación del cumplimiento de las exigencias establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigen el proceso de contratación que nos ocupa;

Que la oferente dio cumplimiento a dicho requerimiento, con fecha 28 de Enero de 2014, mediante su PA N° 5722262/13 (003);

Que consecuentemente, la Comisión de Evaluación de Ofertas emitió, con fecha 4 de Febrero de 2014, su dictamen fundado verificando el cumplimiento de los requisitos exigidos en los Pliegos de Bases y Condiciones licitatorios, y aconsejó la adjudicación de la presente contratación a la firma THERMODYNE VIAL S.A., por un monto total de DOLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (USD 2.409.553,50.-) en un todo de acuerdo a lo establecido en los artículos 108° y 109° de la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario;

Que dicho Dictamen fue debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, exhibido en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio y notificado a la única oferente;

Que luego de transcurrido el plazo legal no se recibieron impugnaciones al aludido Dictamen conforme surge del Informe N° 02435145-DGTALMAEP/14, emitido por la Subgerencia Operativa Bienes y Servicios de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención que le corresponde conforme las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.218, emitiendo su IF N° 2951884-PG/14;

Que la Gerencia Operativa Oficina de Gestión Sectorial pone de manifiesto, mediante su PV Nº 4152437- MAYEPGC/14, que se cuenta la disponibilidad crediticia suficiente para hacer frente a la erogación en cuestión;  
Que en atención al estado del procedimiento licitatorio convocado, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de adjudicación.  
Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 95/14,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase la Licitación Pública Nº 2038/SIGAF/13 efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 31º concordante con el artículo 32º, párrafo primero, de la Ley Nº 2.095 y su Decreto Reglamentario, para la "Adquisición de Equipos de Bacheo Asfáltico Autopropulsado" con destino a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Ambiente y Espacio Público.

Artículo 2º.- Adjudicase la presente contratación a la firma THERMODYNE VIAL S.A., por un monto total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES CUATROCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 50/100 (USD 2.409.553,50.-).

Artículo 3º.- Los gastos que se generen en virtud de la adquisición en cuestión, serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente, en los términos del artículo 47 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares licitatorio.

Artículo 4º.- Emítase la respectiva Orden de Compra y delégase en el señor Director General Técnico, Administrativo y Legal de este Ministerio la suscripción de la misma, conforme los términos del artículo 112 del Decreto Nº 95/14.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Resolución en la Cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de este Ministerio. Comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda. Notifíquese a la empresa oferente, de acuerdo con los términos establecidos en los artículos 60º y 61º de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Cumplido, remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio en prosecución del trámite. **Cenzón**

**RESOLUCIÓN N.º 613/MAYEPGC/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley Nº 4.013, los Decretos Nros. 3.468/90, 735/10, 170/13, la Resolución Nº 1298-MAYEPGC/10, el Expediente Electrónico Nº 3.374.859-DGOEP/14, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente del visto la firma SMW S.R.L. solicita la autorización correspondiente para el uso de la Plaza de la República, el día 7 de abril de 2014 en el horario de 07:00 a 18:00, contemplando armado desde el día 6 de abril del corriente año a partir de las 18:00 horas, a los fines de realizar un evento público con el fin de brindar información, realizar chequeos médicos a los que se acerquen y ofrecerles alimentos sanos en el marco del "Día mundial de la Salud";

Que en consecuencia, el requirente pretende emplazar una carpa de 4 x 16 metros, dos carpas de 2 x 4 metros, una carpa de 4 x 4 metros, dos gazebos de 2 x 2 metros, una frutera de 10 metros de diámetro con frutas y verduras inflables de 4 a 6 metros cada una, cableado Sintenax y un tablero necesario a cargo de electricista matriculado, servicio de sonido para conferencia (4 cajas de 250 watts JBL eon 15 potenciadas, 4 trípodes, 1 consola de 12 canales, 2 micrófonos de mano inalámbricos, 2 micrófonos corbateros, 1 PC para pasar música funcional, técnico operador permanente), grupo electrógeno, back de prensa de 3 x 2 metros con una tarima de 3 x 2,5 x 0,50 metros y 20 fly banners;

Que ha tomado intervención la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público informando que no se encuentran objeciones a la realización de dicha solicitud bajo las siguientes pautas: 1. En cuanto a la infraestructura a instalarse, la misma debe colocarse dentro de las reglamentaciones vigentes, comprometiéndose a que el lugar elegido quede en condiciones de estética y conservación preexistente; 2.

Se deben adoptar todas las medidas que resulten pertinentes a fin de garantizar la seguridad, tanto de los participantes como de los terceros concurrentes; 3. Se solicita se dé cumplimiento a lo dispuesto en el Anexo I de la Ley Nº 2.148, establece en su Art. 2.1.10: "Uso especial de la Vía Pública": b) Los organizadores acrediten haber adoptado en el lugar las necesarias medidas de seguridad para personas o cosas y se responsabilicen por sí o cubran por medio de seguros, los eventuales daños a terceros o a la estructura vial en caso de practicar actos que impliquen riesgos; 4. Que se encuentra en vigencia la Ley Nº 1.540 de Control de la Contaminación Acústica en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual impide superar los 65 Db. de volumen; 5. El organizador deberá prever un servicio de Baños Químicos para el público concurrente dentro de los cuales deberán preverse baterías para personas con capacidades diferentes, según Ordenanza Nº 51.277/96; 6. Queda prohibido la colocación de cualquier tipo de elemento publicitario tal lo indicado en la Ley Nº 2.936; Que, dicha actividad será responsabilidad del solicitante, debiendo arbitrar los medios necesarios para que no se produzcan daños, como así también, que quede en óptimas condiciones de limpieza el predio utilizado;

Que el presente permiso no autoriza a realizar el corte de calles ni a estacionar libremente, debiendo en caso de ser necesario, tramitar dicha solicitud ante la autoridad correspondiente;

Que queda expresamente prohibido el despacho de alimentos y bebidas en general, como así también la venta de bebidas alcohólicas y la reventa de productos comerciales, artesanales y/o industriales en los espacios públicos cedidos para su uso; Que obra en la actuación citada en el Visto la conformidad expresa de la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público de la autorización que se propicia otorgar; Que ha tomado la intervención que le compete la Gerencia Operativa de Legales dependiente de este Ministerio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Nº 735/10,

## **EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase a SMW S.R.L., el uso temporario y revocable de la Plaza de la República, a los fines de realizar en el marco "Día mundial de la salud", un evento público con el fin de brindar información, realizarle chequeos médicos a los que se acerquen y ofrecerles alimentos sanos, el día 7 de abril de 2014 en el horario de 07:00 a 18:00, contemplando armado desde el día 6 de abril del corriente año a partir de las 18:00 horas, por lo que se emplazara una carpa de 4 x 16 metros, dos carpas de 2 x 4 metros, una carpa de 4 x 4 metros, dos gazebos de 2 x 2 metros, una frutera de 10 metros de diámetro con frutas y verduras inflables de 4 a 6 metros cada una, cableado Sintenax y un tablero necesario a cargo de electricista matriculado, servicio de sonido para conferencia (4 cajas de 250 watts JBL eon 15 potenciadas, 4 trípodes, 1 consola de 12 canales, 2 micrófonos de mano inalámbricos, 2 micrófonos corbateros, 1 PC para pasar música funcional, técnico operador permanente), grupo electrógeno, back de prensa de 3 x 2 metros con una tarima de 3 x 2,5 x 0,50 metros y 20 fly banners.

Artículo 2º.- El solicitante deberá cumplimentar con las obligaciones detalladas en el Acta Compromiso, la cual será suscripta ante la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público como condición ineludible de su realización.

Artículo 3º.- Comuníquese a la Dirección General Inspección de Uso del Espacio Público, a los fines de que en el marco de su competencia disponga el control del correcto ejercicio del permiso otorgado.

Artículo 4º.- Quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades: ocupación de zonas parquizadas y/o espacios verdes; obstrucción de rampas de acceso de personas discapacitadas; percibir dinero alguno por parte de los concurrentes, siendo el evento libre y gratuito conforme a la legislación vigente.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Subsecretaría de Uso del Espacio Público, y para su conocimiento, notificación al solicitante y demás efectos pase a la Dirección General Ordenamiento del Espacio Público. Cumplido archívese. **Cenzón**

## Ministerio de Modernización

### RESOLUCIÓN N.º 228/MMGC/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 2125241/2013 (DGCGEST), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia la designación a partir del 1 de enero de 2014, de la señora Marisa Carnero, D.N.I. 16.891.293, CUIL. 27-16891293-0, legajo personal 282.004, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Planificación, de la Dirección General Control de Gestión de la Subsecretaría de Administración, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión.

Por ello,

### EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de enero de 2014, a la señora Marisa Carnero, D.N.I. 16.891.293, CUIL. 27-16891293-0, legajo personal 282.004, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Planificación, dependiente de la Dirección General Control de Gestión de la Subsecretaría de Administración, del Ministerio de Ambiente y Espacio Público, partida 3540.0020.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 3504.0000.P.B.04.0285.215, del Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Control de Gestión, a la Subsecretaría de Administración, al Organismo Fuera de Nivel Ente de Mantenimiento Urbano Integral, al Ministerio de Ambiente y Espacio Público, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## **RESOLUCIÓN N.º 230/MMGC/14**

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E.N° 1131275/2014 (DGAYDRH), y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Salud;

Que según surge de los presentes actuados, el citado Ministerio propicia la designación a partir del 2 de enero de 2014, del señor César Rubén Andrada, D.N.I. 16.529.112, CUIL. 20-16529112-4, legajo personal 305.501, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica del Hospital "Dr. Braulio Moyano", de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura de los cargos transitorios, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo en cuestión.

Por ello,

## EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 2 de enero de 2014, al señor César Rubén Andrada, D.N.I. 16.529.112, CUIL. 20-16529112-4, legajo personal 305.501, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa Enfermería, de la Subdirección Médica del Hospital "Braulio Moyano", de la Dirección General de Salud Mental, de la Subsecretaría de Atención Integrada de Salud, del Ministerio de Salud, partida 4023.0132.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 4010.0400.P.A.05.0270.243, de la Gerencia Operativa Enfermería, de la Dirección General Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, del citado Ministerio.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Hospital "Dr. Braulio Moyano", a las Direcciones Generales de Salud Mental y de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, a las Subsecretarías de Atención Integrada de Salud y de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### RESOLUCIÓN N.º 234/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. Nº 3613081/2014 (DGTAD), y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto Nº 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, de la Secretaría Legal y Técnica;

Que según surge de los presentes actuados, la citada Secretaría solicita el cese a partir del 10 de marzo de 2014, del señor Jorge Luis Bruni, D.N.I. 14.990.519, CUIL. 20-14990519-8, legajo personal 280.955, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo;

Que asimismo, como consecuencia de lo expresado, propicia la designación a partir de la citada fecha, en el cargo que nos ocupa, del señor Raúl Bauer Bojerman, D.N.I. 07.611.772, CUIL. 20-07611772-2, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorios en cuestión.  
Por ello,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 10 de marzo de 2014, el señor Jorge Luis Bruni, D.N.I. 14.990.519, CUIL. 20- 14990519-8, legajo personal 280955, como Gerente Operativo de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica, conforme lo prescripto por Decreto 63/2014, de fecha 13 de febrero de 2014, deja partida 2029.0040.W.08, reintegrándose a la partida que retenía sin percepción de haberes 2029.0000.A.B.06.0260.347, de la citada Dirección General.

Artículo 2.- Designase con carácter transitorio, a partir del 10 de marzo de 2014, al señor Raúl Bauer Bojerman, D.N.I. 07.611.772, CUIL. 20-07611772-2, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Digitalización e Impresión, de la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, de la Secretaría Legal y Técnica partida 2029.0040.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo, a la Secretaría Legal y Técnica, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 235/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley Nº 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios y el E.E. Nº 2939918/2014 (DGTALCIU), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nº 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto Nº 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto Nº 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto Nº 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley Nº 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y sus modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana;

Que en consecuencia la precitada Secretaría propicia a partir del 1 de febrero de 2014, la designación del Contador Martín Miguel Vera Figueroa, D.N.I. 22.866.102, CUIL. 20-22866102-4, legajo personal 415.708, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorio en cuestión.

Por ello,

### **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Designase con carácter transitorio, a partir del 1 de febrero de 2014, al Contador Martín Miguel Vera Figueroa, D.N.I. 22.866.102, CUIL. 20-22866102-4, legajo personal 415.708, como Subgerente Operativo, de la Subgerencia Operativa de Planeamiento de Recursos Humanos, de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos, de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, de la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, partida 2050.0310.W.09, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011, reteniendo sin percepción de haberes la partida 0801.0000.AU.PB.01, de la Sindicatura General de la Ciudad.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, a la Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana, a la Sindicatura General de la Ciudad y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 236/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El E.E. N° 2904261/2014 (DGTALMDE), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el señor Pedro Comin Villanueva, D.N.I. 18.765.134, CUIL. 20-18765134-5, presentó su renuncia a partir del 20 de marzo de 2014, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legal de Inmuebles, de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico;

Que como consecuencia de lo expresado, la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del precitado Ministerio, eleva la renuncia a que nos hemos referido;

Que por lo expuesto, procede dictar la norma legal pertinente.

Por ello,

## **EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN RESUELVE**

Artículo 1.- Acéptase a partir del 20 de marzo de 2014, la renuncia presentada por el señor Pedro Comin Villanueva, D.N.I. 18.765.134, CUIL. 20-18765134-5, como Gerente Operativo, de la Gerencia Operativa Legal de Inmuebles, de la Dirección General Administración de Bienes, dependiente de la Subsecretaría de Inversiones, del Ministerio de Desarrollo Económico, deja partida 6585.0020.W.08.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Administración de Bienes, a la Subsecretaría de Inversiones, al Ministerio de Desarrollo Económico y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

### **RESOLUCIÓN N.º 237/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 4013, los Decretos Nros. 684/2009, 335/2011, 571/2011, 660/2011 y sus modificatorios, y el E.E. N° 3079523/2014 (DGPSA), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 684/2009, se aprobó el Régimen Gerencial para la Administración Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que sería de aplicación en los organismos del Poder Ejecutivo;

Que posteriormente por Decreto N° 335/2011, se modifica el artículo 3, del Decreto N° 684/2009, el cual especifica que los cargos Gerenciales se dividirán en dos niveles que se denominarán "Gerencia Operativa" y "Subgerencia Operativa", a los que les corresponderán las acciones y objetivos que se prevén en las estructuras organizativas de este Gobierno;

Que oportunamente por el artículo 4 del Decreto N° 571/2011, se autorizó al Secretario de Recursos Humanos a disponer la cobertura transitoria de los cargos Gerenciales, su duración y a fijar el plazo dentro del cual deberán convocarse los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición para los cargos de los mismos;

Que por la Ley N° 4013, se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/2011 y modificatorios, fue aprobada la estructura organizativa, dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, incluyendo los cargos para los niveles de Gerentes y Subgerentes, entre otros, del Ministerio de Desarrollo Social;

Que según surge de los presentes actuados el citado Ministerio solicita el cese a partir del 28 de febrero de 2014, de la señora Estela Ruth Grinbank, D.N.I. 12.497.036, CUIL. 27-12497036-4, legajo personal 260.312, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Prevención Social en Adicciones, dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social;

Que asimismo, como consecuencia de lo expresado, propicia la designación a partir del 5 de marzo de 2014, en el cargo que nos ocupa, de la señora Mariana Cecilia Mansilla, D.N.I. 30.593.292, CUIL. 27- 30593292-8, en forma transitoria, hasta tanto se realice la convocatoria para los concursos públicos y abiertos de antecedentes y oposición;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad del personal propuesto para la cobertura del cargo transitorio, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley Nº 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en dicha situación de revista y realizado el alta que fuera necesaria para incorporar a la persona propuesta para la cobertura del cargo Gerencial transitorios en cuestión.  
Por ello,

**EL MINISTRO DE MODERNIZACIÓN  
RESUELVE**

Artículo 1.- Cese a partir del 28 de febrero de 2014, la señora Estela Ruth Grinbank, D.N.I. 12.497.036, CUIL. 27-12497036-4, legajo personal 260.312, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Prevención Social en Adicciones, dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, deja partica 4501.0060.W.08, reintegrándosela a la partida que retenía sin percepción de haberes 4519.0020.P.A.01.0000, de la Dirección General Fortalecimiento de la Sociedad Civil, de la citada Subsecretaría.

Artículo 2.- Designase con carácter transitorio, a partir del 5 de marzo de 2014, a la señora Mariana Cecilia Mansilla, D.N.I. 30.593.292, CUIL. 27-30593292-8, como Gerente Operativa, de la Gerencia Operativa Prevención Social en Adicciones, dependiente de la Dirección General Políticas Sociales en Adicciones, de la Subsecretaría de Promoción Social, del Ministerio de Desarrollo Social, partida 4501.0060.W.08, de acuerdo con lo establecido por los Decretos Nros. 684/2009 y 335/2011.

Artículo 3.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Políticas Sociales en Adicciones, a la Subsecretaría de Promoción Social, al Ministerio de Desarrollo Social, y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Ibarra**

## Ministerio de Gobierno

### RESOLUCIÓN N.º 52/MGOBGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley de Ministerios N° 4.013, el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente N° 3.985.361/UPEAMBA/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 4013, en el punto 7, apartado b, del artículo 8, establece que son funciones comunes a todos los Ministros, en las materias de su competencia, resolver todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios, ateniéndose a los criterios de gestión que se dictaren, y adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia;

Que según surge de los presentes actuados, el Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires, se ausentará temporariamente de esta Ciudad, los días 4 al 11 de abril de 2.014, ambos inclusive;

Que a los efectos de mantener el normal funcionamiento de las actividades administrativas de la mencionada dependencia, resulta conveniente encomendar la firma del despacho diario de los asuntos de la aludida Unidad de Organización a un funcionario de idéntico rango y jerarquía;

Que a tal fin, el Titular del aludido Organismo Fuera de Nivel propicia designar al señor Subsecretario de Gobierno mientras dure la mencionada ausencia;

Que por ese motivo, corresponde dictar el acto administrativo que contemple dicha situación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el punto 7, apartado b, del artículo 8 de la Ley N° 4.013,

### EL MINISTRO DE GOBIERNO RESUELVE

Artículo 1.- Encomiéndase la atención de los asuntos y la firma del despacho del Titular del Organismo Fuera de Nivel Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires, Diego Valenzuela, al señor Subsecretario de Gobierno, Augusto José Rodríguez Larreta, durante los días 4 al 11 de abril de 2.014, ambos inclusive.

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gobierno y a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Unidad de Proyectos Especiales Área Metropolitana de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Monzó**

### RESOLUCIÓN N.º 4/CUMAR/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2014-00457565-MGEYA-CUMAR, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2014;

Que mediante el dictado del Decreto Nº 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución Nº 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo Nº 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el Nº2014/04097474-CUMAR, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del primer trimestre del año 2014 de esta Dirección General Técnica, Administrativo y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº501/12 y la Resolución Conjunta Nº 18- MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

**LA TITULAR DEL ORGANISMO FUERA DE NIVEL  
UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES CUENCA MATANZA - RIACHUELO  
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO**

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 1º trimestre del año 2014 de la Unidad de Proyectos Especiales Cuenca Matanza-Riachuelo (UPE CUMAR) del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto Nº 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta Nº 2014/04097474-CUMAR forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Lospennato**

**ANEXO**

**RESOLUCIÓN N.º 36/SSGOBIER/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

El Decreto Nº 501/2012, la Resolución Nº 18/MHGC/MMGC/ MJGGC/ SECLYT/ 2012, el Expediente Nº 1636182/SSGOBIER/2014, y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado citado en el Visto, tramita la aprobación del gasto en concepto de Movilidad del 1° trimestre de 2014 de la Subsecretaría de Gobierno;

Que cabe destacar que el Decreto N° 501/2012 aprueba el Régimen de Gastos de Movilidad de las Reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Resolución N° 18/MHGC/MMGC/MJGGC/SECLYT/2012, establece que la rendición deberá acompañar el "Acto Administrativo donde conste la aprobación de gasto firmado por el Director General de la Repartición o Superior";

Que la citada resolución dispone que la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que el mentado acto administrativo dispone que debe generarse un Anexo Firma Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL SUBSECRETARIO DE GOBIERNO  
RESUELVE**

Artículo 1°.- Apruébense los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 1° trimestre de 2014 de la Subsecretaría de Gobierno otorgada en el marco del Decreto N° 501/2012, destinada a atender los gastos de traslado necesarios por un monto total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta IF-2014-4123621/14- SSGOBIER forma parte de la presente.-

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General Contaduría y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Rodríguez Larreta**

**ANEXO**

## Secretaría Legal y Técnica

### RESOLUCIÓN N.º 141/SECLYT/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 125/AJG/2014, las Resoluciones Nros 201/SECLYT/2008, 15/SECLYT/2012 y 37/SECLYT/2012, el Expediente Electrónico N° 4094448/MGEYA/DGTAD/2014, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por Decreto N° 125/AJG/2014, se aceptó la renuncia presentada por el contador Pedro Moisés Hadida al cargo de Director General de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, siendo designado en esa función el contador Sebastián Aristegui;

Que, por las Resoluciones del visto, han sido designadas diversas personas como personal de la planta de gabinete de la mencionada Dirección General;

Que, por el Expediente Electrónico mencionado, se propicia la ratificación del personal de la planta de gabinete de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica;

Que, a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades que le son propias,

### EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO RESUELVE

Artículo 1.- Ratifícase, a partir del 1 de abril de 2014, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, a la señora Graciela Elizabeth Torres, CUIL N° 27-21435721-1, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL QUINIENTAS (4500) unidades retributivas.

Artículo 2.- Ratifícase, a partir del 1 de abril de 2014, como personal de la planta de gabinete de la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica, a la señora Luciana Agustina Di Giorno, CUIL N° 27-30136105-5, con una retribución mensual equivalente a CUATRO MIL (4000) unidades retributivas.

Artículo 3.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica y a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes de la citada Subsecretaría. Cumplido, archívese. **Clusellas**

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### RESOLUCIÓN N.º 217/AGIP/14

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

#### VISTO:

LA LEY Nº 2.603 (BOCBA. Nº 2.846) Y SU DECRETO REGLAMENTARIO Nº 745/GCABA/2008 (BOCBA Nº 2.961), LA RESOLUCIÓN Nº 500/AGIP/2008 (BOCBA Nº 3091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCIÓN Nº 555/AGIP/2008 Y LA RESOLUCIÓN Nº 72/AGIP/2014 (BOCBA Nº 4337), Y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución Nº 500/AGIP/2008 se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que mediante Resolución Nº 555/AGIP/2008, se designó a la agente Cannataro Norma Beatriz, F. C. Nº 353.527, como Jefa de la División 2, del Departamento Externa "A", de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que asimismo y a través de la Resolución Nº 72/AGIP/2014, se designó al agente Augusto Nicolás Ricciardi, F. C. Nº 419.281, como Jefe de la División 7, del Departamento Externa "C", de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas;

Que resulta conveniente reorganizar la estructura de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, dependiente de la Subdirección General de Fiscalización, permitiendo el incremento en la celeridad, eficiencia y eficacia en el desarrollo de las funciones encomendadas.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- Reemplázase a la agente Cannataro Norma Beatriz, F. C. Nº 353527, Jefa de la División 2, del Departamento Externa "A", dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, por el agente Ricciardi Augusto Nicolás F. C. Nº 419281, actual Jefe de la División 7, del Departamento Externa "C", dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, ambos dependientes de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 2.- Reemplázase al agente Ricciardi Augusto Nicolás F. C. Nº 419281 como Jefe de la División 7, del Departamento Externa "C", dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, por la agente Cannataro Norma Beatriz, F. C. Nº 353527, Jefa de la División 2, del Departamento Externa "A", dependiente de la Dirección Fiscalización Integral y Operativos Especiales, ambos dependientes de la Subdirección General de Fiscalización de la Dirección General de Rentas.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia el día 01 de abril de 2014.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## **RESOLUCIÓN N.º 226/AGIP/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

### **VISTO:**

LA LEY N° 2.603 (BOCBA N° 2.946) Y LA RESOLUCIÓN N° 500/AGIP/2008 (BOCBA N° 3.091) Y SUS MODIFICATORIAS, LA RESOLUCION N° 739/AGIP/2010 (BOCBA N° 3567), Y

### **CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la referida Administración;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 739/AGIP/2010, se creó la División Planes de Facilidades Judiciales dependiente del Departamento Control Fiscal;

Que razones de orden operativo y funcional generan, en el marco de las actuales políticas de recaudación y fiscalización, la necesidad de readecuar la estructura orgánico funcional de la Dirección General de Rentas dependiente de esta Administración;

Que resulta necesario determinar las funciones de cada una de las distintas áreas que conforman la Dirección Administración y Control de la Recaudación dependiente de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, procediendo a la creación de las Divisiones que dependen de los Departamentos Control Fiscal y Rendición e Imputación.

Por ello y en uso de las facultades que le son propias,

## **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Créanse en la órbita del Departamento Control Fiscal de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas las Divisiones Ingresos Brutos Convenio Multilateral "A"; Ingresos Brutos Convenio Multilateral "B"; Ingresos Brutos Locales "A"; Ingresos Brutos Locales "B"; Planes de Facilidades Administrativos; Oficios Judiciales y Gestión Administrativa.

Artículo 2.- Ratifícase la plena vigencia de la Resolución N° 739/AGIP/2010.

Artículo 3.- Créanse en la órbita del Departamento Rendición e Imputación de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas las Divisiones Control de Rendición; Control Contable de la Recaudación; Imputaciones; Balanceo y Control de Pagos Automáticos de Tributos; Compensaciones y Reintegros; Mesa de Entradas e Imputaciones y Rendiciones de Grandes Contribuyentes.

Artículo 4.- Apruébanse las misiones y funciones de las Divisiones que por esta Resolución se crean, tal como se consigna en el Anexo I que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 5.- Designanse provisoriamente por un plazo de ciento veinte (120) días hábiles, a los agentes que se detallan en el Anexo II como Jefes de División dependientes de los Departamentos Control Fiscal y Rendición e Imputación, pertenecientes a la Dirección Administración y Control de la Recaudación, de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente de la Dirección General de Rentas, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente, manteniéndose las designaciones de los funcionarios jerárquicos que no se modifican por esta Resolución.

Artículo 6.- Apruébase la estructura de la Dirección Administración y Control de la Recaudación de la Subdirección General de Recaudación y Atención al Contribuyente dependiente de la Dirección General de Rentas, según se detalla en el Anexo III que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 7.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda, a la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a la Secretaría de Recursos Humanos. Notifíquese a los interesados a través del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido, archívese. **Walter**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 228/AGIP/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.603 y su Decreto Reglamentario N° 745/GCABA/2008, la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias, la Resolución N° 101/AGIP/2013, la Resolución N° 737/AGIP/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.603 faculta al Administrador Gubernamental de Ingresos Públicos a establecer la estructura de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que el Decreto N° 745/GCABA/2008, ha reglamentado la precitada Ley;

Que mediante la Resolución N° 500/AGIP/2008 y sus modificatorias se aprobó la estructura orgánico funcional de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Que por Resolución N° 101/AGIP/2013 se creó la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa dependiente de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que por Resolución N° 737/AGIP/2013 se modificó la estructura orgánico funcional de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, creándose nuevos niveles jerárquicos con el objetivo de facilitar y agilizar la tramitación de los actuados, teniendo en cuenta el objeto que persigue esta Administración; debiéndose dictar el acto administrativo que establezca las funciones de los distintos niveles creados;

Que corresponde dictar el acto administrativo que establezca las distintas funciones y responsabilidades primarias de los niveles jerárquicos y de conducción creados en el ámbito de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.  
Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

### **EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE**

Artículo 1.- Déjase establecido que las funciones y responsabilidades primarias correspondientes a la División Asistencia y Coordinación; la División Apoyo Gerencial y el Departamento Control Interno conjuntamente con sus niveles de división dependientes; todos dependientes de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos son las detalladas en el Anexo I , el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2.- Déjase establecido que las funciones y responsabilidades primarias correspondientes al Área Coordinación Administrativa de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa , la División Asistencia Administrativa dependiente del Departamento Contaduría de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa; la División Liquidación y Registro de Ordenes de Pago dependiente del Departamento de Tesorería de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa y las Divisiones Desarrollo Técnico e Infraestructura Edilicia, ambas dependientes del Área Gestión Edilicia y Calidad Ambiental dependiente de la Dirección Administración de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos son las detalladas en el Anexo I a) , el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 3.- Déjase establecido que las funciones y responsabilidades primarias correspondientes a la División Análisis y Liquidación de la Dirección Gestión Operativa y Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa , las Divisiones Administrativa, Gestión de Recursos Humanos, Asistencia y Control de los Recursos Humanos y Relaciones Laborales, todas dependientes del Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa y el Departamento Servicios Generales con más sus Divisiones Ordenanzas y Mayordomía todos ellos dependientes de la Dirección Gestión Operativa y Personal de la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos son las detalladas en el Anexo I b) , el que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos comuníquese a todas las áreas dependientes de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, al Ministerio de Hacienda del GCABA Cumplido, archívese **Walter**

### **ANEXO**

#### **RESOLUCIÓN N.º 230/AGIP/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Electrónico N° 3.401.222/AGIP/2014, el Decreto N° 1550/GCBA/2008, la Ley N° 471/2000 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por la citada actuación tramita la solicitud de licencia extraordinaria sin goce de haberes formulada por el agente Paula Inés Sommaro FC.N° 437.185, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos;

Que, el beneficio petitionado se encuentra previsto en el Decreto N° 1550/GCABA/2008;

Que, el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Subdirección;

Que, analizada la solicitud se estima procedente dictar el acto administrativo dando lugar a lo petitionado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS  
RESUELVE**

Artículo 1.- Otórgase la licencia extraordinaria sin goce de haberes requerida por el agente Paula Inés Sommaro FC.N° 437.185, quien se desempeña en la Subdirección General Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, a partir del 03/03/2014 y por el término de un año.

Artículo 2.- Déjase constancia en los términos del Art. 5° del Decreto N° 1550/GCBA/2008 que el otorgamiento de la presente licencia no altera el normal desarrollo de las tareas de la precitada Subdirección.

Artículo 3.- Regístrese, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Administración y Liquidación de Haberes del Ministerio de Modernización y al Departamento Recursos Humanos de la Dirección Gestión Operativa y de Personal perteneciente a la Subdirección Técnica Administrativa y de Gestión Operativa de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos, debiendo este último practicar fehaciente notificación al agente precitada.

Artículo 4.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Walter**

## Agencia de Protección Ambiental

### RESOLUCIÓN N.º 100/APRA/14

Buenos Aires, 17 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Ley Nº 2.628, los Decretos Nº 660/11, Nº 509/13 y Nº 73/13, la Resolución Nº 414/APRA/12, y el Expediente Nº 6296178 y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 660/11 se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Ley Nº 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 2628, la Agencia es administrada por un Presidente, designado a partir del 10 de Diciembre de 2013 por el señor Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el Decreto Nº 509/2013 de fecha 16 de Diciembre de 2013;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inc. b) de la ley ut supra mencionada es función de esa Presidencia: organizar y reglamentar el funcionamiento interno de esta Agencia, respecto a su estructura orgánica funcional;

Que por Decreto Nº 73/13, se aprobó el Régimen General de Comisiones de Servicio de Personal y el procedimiento a seguir en el ámbito de esta Administración;

Que por Resolución Nº 414-APRA-2012 se autorizó la comisión de servicios por ciento ochenta días (180), del agente Sebastián Miguel Ponce, DNI Nº 22.179.283; CUIL Nº 20-22179283-2, (F.C. Nº 446.060), quien reviste en la Planta Permanente de Dirección General de Control de la Agencia de Protección Ambiental, Partida Presupuestaria 3533.0010. PA 01, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Promoción y Servicios Centros de día;

Que posteriormente, mediante el IF- 2014- 03224266- DGPROYS se solicitó la prórroga de la Comisión de Servicios del agente Sebastián Miguel Ponce, DNI Nº 22.179.283; CUIL Nº 20- 22179283-2, (F.C. Nº 446.060), quien actualmente presta servicios en la Dirección General de Promoción y Servicios Centros de día, por un plazo de un año (1);

Que la comisión de servicios de que se trata se realiza de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, siendo posible en este caso su autorización;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, en el uso de las atribuciones legales que le son propias.

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Autorízase la prórroga de la comisión de servicios del agente PONCE Sebastián Miguel, DNI Nº 22.179.283; CUIL Nº 20-22179283-2, (F.C. Nº 446.060), quien reviste en la Planta Permanente de la Dirección General de Control de esta Agencia, Partida Presupuestaria 3533.0010. PA 01, con el objetivo de prestar servicios en la Dirección General de Promoción y Servicios Centros de día, por el plazo de un (1) año, a partir de la firma del presente.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese al interesado y comuníquese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Transito (SSTRANS) y a la Dirección General de Control. Cumplido archívese. **Villalonga**

## **RESOLUCIÓN N.º 138/APRA/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

### **VISTO:**

La Ley N° 2628, el Decreto N° 224/13, las Resoluciones N° 11-MJGGC-MHGC/13 y N° 2- MJGGC-MHGC/14 y los Expedientes N° 3.742.124/14 Y;

### **CONSIDERANDO:**

Que por la Ley N° 2.628 se creó la Agencia de Protección Ambiental como entidad autárquica, con el objeto de proveer a la protección ambiental a través de la planificación, programación y ejecución de las acciones necesarias para cumplir con la política ambiental de la Ciudad de Buenos Aires;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º inciso f) de la mencionada ley, es función de esta Presidencia: "contratar personal, por plazos preestablecidos y por tiempo limitado, para la realización de tareas estacionales, extraordinarias y/o especiales que no puedan realizarse de manera eficiente con los recursos humanos disponibles, estableciendo las condiciones y requisitos de prestación de servicios y remuneración.";

Que por las mencionadas actuaciones se solicita la contratación de una persona para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de Locación de Servicios, por diferentes períodos comprendidos entre el 01/04/2014 y el 31/12/2014;

Que el citado requerimiento encuadra en los términos del Decreto N° 224/13, reglamentado por Resolución N° 2-MJGGC-MHGC/14 e integrada por Resolución N° 11-MJGGC-MHGC/13, por los cuales se estableció el régimen y el procedimiento para la contratación de personas bajo las figuras de Locación de Servicios y de Obra;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General Técnica Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 8º de la Ley N° 2.628 y el Decreto N° 509/13,

## **EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE**

Artículo 1º.- Autorízase la renovación a la contratación de una persona cuyos datos se detallan en el Anexo adjunto, IF-2014-04108279-APRA para prestar servicios en la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, bajo la figura de locación de servicios, por los plazos, montos y formas descriptas en el Anexo que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluir los importes mensuales en una orden general de pago, correspondiente a lo establecido en el Artículo 1º.

Artículo 3º.- Los importes a abonarse se depositarán en las cuentas corrientes o cajas de ahorro del Banco de la Ciudad, cuyos datos fueran comunicados oportunamente a

la Dirección General de Tesorería.

Artículo 4º.- El gasto que demanda el cumplimiento de lo dispuesto en la presente se imputará a la respectiva partida del presupuesto del año 2014, de esta Agencia.

Artículo 5º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, a las Direcciones Generales de Contaduría y Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de esta Agencia de Protección Ambiental. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## ANEXO

### RESOLUCIÓN N.º 139/APRA/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTOS:

La Ley Nº 70, Ley Nº 4471, Decreto Nº 2/14, el Requerimiento Nº1112/SIGAF/14, el expediente Nº 3594647/2014 y,

#### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecen los incisos b) y d) del artículo 8º de la Ley de creación de esta Agencia, son funciones de la Presidencia, entre otras, organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Agencia y administrar los recursos económicos asignados a la misma

Que por la presente se propicia la compensación de los créditos fundados en la necesidad de afrontar insumirá la redistribución de las partidas presupuestarias entre el programa 97 (Centro de Atención Veterinaria) y el programa 93 (Estrategias Ambientales) para la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal perteneciente a la Agencia de Protección Ambiental;

Que mediante Decreto Nº 2/GCABA/2014, se aprobaron las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 35 Anexo "I", Apartado II, punto 2 del Decreto Nº 2/GCABA/2014,

### EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL RESUELVE

Artículo 1º.-. Modifícanse los créditos presupuestarios, a los efectos de afrontar los gastos obrantes en el Requerimiento Nº1112/SIGAF/14 que como Anexo IF-2014-04108667-APRA forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.-.Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Villalonga**

## ANEXO

## Ente de Turismo

### RESOLUCIÓN N.º 44/ENTUR/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 70, los Decretos N° 1.000/99, 660/11, 529-GCBA/13; la Resolución N° 18-ENTUR/08, la Disposición N° 24-DGOGPP/11, los Expedientes N° 6.662.109-MGEYA-SGCBA/2013 y N° 7.101.022- MGEYA-ENTUR/2013, las Notas N° 6.589.274-UAIENTUR/13 y N° 7.102.829-ENTUR/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos deberán redactar, cuando se alejen de sus cargos, un informe sobre su gestión, disponiéndose que dicha tarea será remunerada; Que el artículo 14 del Decreto Reglamentario N° 1.000/99 determina que tal remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban y que la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto tiene a su cargo establecer las características y el alcance del mencionado informe;

Que a través de la Disposición N° 24-DGOGPP/11 se encuentran establecidos los requisitos que deben reunir el informe final de gestión para cumplir con la presentación que señala el art. 25 de la ley N° 70;

Que mediante el Decreto N° 660/11, se aprobó la estructura orgánico funcional dependiente del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que incluye como Organismo Fuera de Nivel al Ente de Turismo creado por Ley N° 2.627, dependiente del Ministerio de Cultura;

Que por Resolución N° 18-ENTUR/08 se designó a la Sra. Verónica Cristina Fiore, DNI N° 25.049.585, CUIL N° 23-25049585-4, como Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo;

Que según surge del Expediente N° 6.662.109-MGEYA-SGCBA/2013, la Sra. Verónica Cristina Fiore, por Nota N° 6.589.274-UAIENTUR/13 presentó su renuncia al cargo aludido, a partir del día 9 de diciembre de 2013, la que fuera aceptada a través del Decreto N° 529-GCABA/13;

Que por Nota N° 7.102.829-ENTUR/2013, el día 10 de diciembre de 2013 la Sra. Verónica Cristina Fiore ha presentado el informe final de gestión en relación al ejercicio del cargo de Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen N° IF 4036119 - DGTALET/2014;

Por ello, conforme las facultades emergentes de la Ley 2.627 y la Disposición 24-DGOGPP/11;

#### EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE:

Artículo 1º.- Tener por cumplida la presentación que establece el artículo 25 de la ley N° 70, en razón del informe final de gestión producido por la Sra. Verónica Cristina Fiore en el ejercicio del cargo de Auditora Interna de la Unidad de Auditoría Interna del Ente de Turismo, en el que fuera designada por Resolución N° 18-ENTUR/08.

Artículo 2º.- Líquidese y abónese a favor de la Sra. Verónica Cristina Fiore, DNI. 25.049.585, la suma equivalente a la retribución mensual que percibía en virtud del cargo que desempeñara según se indica en el precedente artículo 1º, ello de conformidad con el artículo 14 del Decreto Reglamentario Nº 1000/99.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes y a la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, remítase copia en soporte digital del texto íntegro del informe final de gestión, a la Sindicatura General de la Ciudad y para su conocimiento, notificación a la interesada y pertinente liquidación, remítase a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Modernización. **de Andreis**

## Ministerio de Educación - Ministerio de Hacienda

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 19/MHGC/14

Buenos Aires, 28 de febrero de 2014

#### VISTO:

el Decreto N° 556/10, su modificatorio Decreto N° 752/10, el Expediente 1416840/MGEYA/DGSEGUROS/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del gasto que supuso la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por un plazo de 180 días, a los efectos de amparar los establecimientos educativos pertenecientes a la órbita del Ministerio de Educación;

Que la Dirección General de Seguros dependiente del Ministerio de Hacienda, extendió invitaciones a cotizar a tres firmas del rubro: Provincia Seguros S.A., San Cristóbal S.M.S.G. y Caja de Seguros S.A.;

Que de la compulsión de precios surgió como oferta más conveniente la de PROVINCIA SEGUROS S.A. por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$581.783,50); Que dicha Dirección General solicitó a Provincia Seguros S.A. la póliza de Responsabilidad Civil y la misma se encuentra emitida bajo el N° 66599;

Que en virtud que resultó de imprescindible necesidad contar con una nueva póliza de seguro, en tanto el 30/11/2013 operaba el vencimiento de la póliza de Responsabilidad Civil y se encuentra en trámite la licitación de las nuevas coberturas de responsabilidad civil y accidentes personales, se procedió a consumir el gasto;

Que el artículo 6° del Decreto N° 556/10, modificado por su similar N° 752/10, dispone que "...En el caso de aquellas situaciones en que la urgencia y/o emergencia hubiesen obligado a efectuar dicha erogación sin la autorización previa mencionada, la aprobación del gasto debe ser rubricada en forma conjunta por los/as titulares del Ministerio u Organismo Descentralizado iniciador y del Ministerio de Hacienda";

Que la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en el presente caso corresponde aprobar el gasto que se trata.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Art. 6° del Decreto N° 556/10 y su modificatorio Decreto N° 752/10,

### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVEN

Artículo 1. Apruébase el gasto correspondiente a la contratación de la cobertura de responsabilidad civil por un plazo de 180 días, a los efectos de amparar los establecimientos educativos pertenecientes a la órbita del Ministerio de Educación, a favor de la empresa PROVINCIA SEGUROS S.A. (CUIT 30-52750816-5), por un importe de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$581.783,50).

Artículo 2.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la empresa interesada; comuníquese a las Direcciones Generales de Seguros y de Contaduría y a la Gerencia Operativa Gestión Técnica dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección General Coordinación Legal e Institucional del Ministerio de Educación a los fines consiguientes. **Bullrich - Grindetti**

## Ministerio de Modernización - Ministerio de Salud

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 85/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E.N° 5429379/2013 (DGAYDRH), y

#### CONSIDERANDO:

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Niños "Dr. Ricardo Gutiérrez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 392/HGNRG/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Gabriel Eduardo Cepeda, D.N.I. 31.919.157, CUIL. 20-31919157-8, como Enfermero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

### LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN

Artículo 1.- Convalidanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 392/HGNRG/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 86/MMGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E. E. N° 3473078/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 374/HGATA/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Noemí Elizabeth Aranda, D.N.I. 31.375.397, CUIL. 27-31375397-8, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 374/HGATA/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud – Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 87/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E. N° 3557072/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital "Bernardino Rivadavia", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 561/HBR/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al Licenciado Leonardo Nicolás Luna, D.N.I. 28.635.934, CUIL. 20-28635934-6, como Licenciado en Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

### **LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION RESUELVEN**

Artículo 1.-Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 561/HBR/2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

### **RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 88/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E. E. N° 3531917/2013 (DGAYDRH), y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital Bernardino Rivadavia, mediante Disposición N° 578/HBR/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso a la señora Dina Elisabet Cipolla, D.N.I. 31.290.477, CUIL. 27-31290477-8, como Enfermera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar a la misma;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por la Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 578/HBR/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

**RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 89/MMGC/14**

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

**VISTO:**

La Ley N° 2155, el Decreto reglamentario N° 308/2008, la Resolución N° 647/MMGC/2013, y el E.E. N° 3458791/2013 (DGAYDRH), y

**CONSIDERANDO:**

Que por las precitadas normas, se faculta a los Directores de Hospitales a dictar el acto administrativo pertinente de designación de personal, previa acreditación de los requisitos para la cobertura de la vacante en cuestión, y de los procedimientos de selección establecidos en la normativa vigente, como así también se aprueban los "Procesos de Nombramientos de Efectores de Salud por Alta Nueva de Puesto";

Que como consecuencia de lo expresado, el Hospital General de Agudos "Dr. Teodoro Álvarez", del Ministerio de Salud, mediante Disposición N° 375/HGATA/2013, designó interinamente, con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva de su titularidad por concurso al señor Alberto Luis Blanco, D.N.I. 26.762.131, CUIL. 20-26762131-5, como Auxiliar de Enfermería, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley N° 471 y los Decretos Nros. 986/2004 y 583/2005;

Que la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, del Ministerio de Modernización, ha verificado la no existencia de incompatibilidad de la persona propuesta para la cobertura en cuestión, de acuerdo con lo normado por el artículo 7 de la Ley N° 471, ha efectuado las observaciones pertinentes en cada una de las distintas situaciones de revista y realizado las altas que fueran necesarias para incorporar al mismo;

Que por lo expuesto, procede realizar la pertinente norma legal, convalidando dicho acto administrativo.

Por ello, y conforme lo determinado por Resolución N° 647/MMGC/2013,

**LOS MINISTROS DE SALUD Y DE MODERNIZACION  
RESUELVEN**

Artículo 1.- Convalídanse en todos sus términos, lo dispuesto por Disposición N° 375/HGATA/2013.

Artículo 2.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Salud y a la Gerencia Operativa Proyectos de Normas, dependiente de la Dirección General de Asuntos Laborales y Previsionales, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Reybaud - Ibarra**

## Ministerio de Gobierno - Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### RESOLUCIÓN CONJUNTA N.º 2/MGOBGC/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

Las Leyes N° 1.218 modificada por la Ley N° 3167, y N° 4.013 modificada por la Ley N° 4.516, los Decretos N° 804/2009 y sus modificatorios y N° 660/11 y sus modificatorios, el Expediente N° 3.526.920-DGCCIU-14, y

#### CONSIDERANDO:

Que es de interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fomentar, profundizar y afianzar el vínculo con los Estados Provinciales y Municipales;

Que asimismo es de interés para este Gobierno generar espacios de debate y reflexión que permitan analizar las principales cuestiones jurídicas vinculadas con la defensa del interés público estatal, local y federal;

Que la Ley N° 4.013, modificada por la Ley N° 4.516, establece entre los objetivos del Ministerio de Gobierno, el de coordinar y proponer las relaciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Estados Provinciales y los Municipios, así como también intervenir en el diseño, implementación, coordinación y superintendencia de las representaciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en las diferentes Provincias y Regiones en las cuales se establecieron;

Que de conformidad con el Decreto N° 660/11 y sus modificatorios, le compete a la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, la misión de coordinar la apertura y el funcionamiento de dichas representaciones en otros distritos del país;

Que asimismo, la Dirección General Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Subsecretaría, encuentra entre sus responsabilidades primarias la de diseñar y proponer la estrategia de apertura, servicios y funcionamiento de las representaciones de la Ciudad de Buenos Aires a establecerse en diferentes provincias y regiones del país;

Que en sentido concordante, el citado Decreto establece que corresponde a la Gerencia Operativa Planificación Casas de la Ciudad, dependiente de la mencionada Dirección General, el diseño de la programación de las actividades a realizarse en las Casas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en el marco de las normas antes expuestas, y a los fines de crear un nexo entre esta Ciudad y las provincias, oportunamente se establecieron las Casas de la Ciudad de Buenos Aires en las ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba, y Rosario, Provincia de Santa Fe, las cuales tienen como objetivo fundamental el desarrollo, promoción y difusión de los atractivos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la realización de actividades de carácter multidisciplinario, incluyendo, entre otras, la realización de muestras, espectáculos, conferencias, charlas, eventos, talleres y/o cursos de capacitación, entre otras actividades;

Que por otra parte, mediante la Ley N° 1218 se fijan las obligaciones, deberes, atribuciones y competencia de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Decreto 804/2009, modificado parcialmente por los Decretos N° 678/2011, 191/2012 y 500/2012, establece la estructura orgánica funcional de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual contempla, entre otras dependencias, a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión;

Que de conformidad con las normas antes citadas, corresponde a la mencionada Dirección General, entre otras misiones y funciones, la de promover acciones y medidas de cooperación y colaboración e intercambio de experiencias en materia de información jurídica, así como proponer la celebración de actividades de investigación y difusión de información jurídica;

Que en el marco de lo expuesto, el Ministerio de Gobierno y la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entienden conveniente reunir sus esfuerzos con la finalidad de realizar en conjunto actividades académicas en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las ciudades de Córdoba y Rosario, tales como cursos, seminarios, jornadas, talleres de investigación y/o cualesquiera otras actividades destinadas a promover la capacitación y el intercambio de información jurídica en materia de Derecho Administrativo y de abogacía estatal, local y federal;

Que tales actividades permitirán examinar las principales cuestiones vinculadas con la defensa del interés público estatal, local y federal, abordadas desde las distintas perspectivas que plantea el derecho público local enlazado con el derecho privado, armonizándolas con las exigencias que dimanen del principio de supremacía de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de la Constitución Nacional;

Que esas cuestiones serán, asimismo, enfocadas y contrastadas con las soluciones que ofrece el derecho local de otras jurisdicciones del país;

Que por su parte, resulta importante destacar que a través de las actividades en cuestión las jurisdicciones involucradas podrán intercambiar experiencias vinculadas a problemáticas locales y al abordaje dado desde el punto de vista jurídico, permitiendo dicho intercambio el enriquecimiento del Derecho Administrativo y de la abogacía estatal local y federal;

Que asimismo, el Ministerio de Gobierno promocionará y difundirá a través de las mencionadas Casas de la Ciudad de Buenos Aires, las actividades académicas que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires organice en la Ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de alentar la participación en ellas de ciudadanos de las diferentes provincias y municipios del país y, de ese modo, contribuir al intercambio de experiencias en materia de información jurídica;

Por ello, en uso de las facultades que les son propias,

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVEN**

Artículo 1º.- Acuérdate la organización conjunta de actividades académicas en las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba, y Rosario, Provincia de Santa Fe, tales como cursos, seminarios, jornadas, talleres de investigación y/o cualesquiera otras actividades con la finalidad de promover la capacitación y el intercambio de información jurídica en materia de Derecho Administrativo y de Abogacía Estatal Local y Federal.

Artículo 2º.- Facúltase a la Dirección General Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, a planificar e implementar en conjunto las actividades previstas en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 3º.- Encomiéndase a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires la definición de los contenidos y duración de las actividades, la convocatoria a los expositores, la determinación de los requisitos de inscripción que en cada caso correspondan, así como la evaluación de los trabajos que pudieran originarse con motivo de las capacitaciones e investigaciones previstas en la presente resolución.

Artículo 4º.- Encomiéndase a la Dirección General Casas de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, la promoción y difusión de las actividades que se organicen en el marco de esta resolución, así como la coordinación de las mismas y la administración de las inscripciones.

Artículo 5°.- La Dirección General Casas de la Ciudad de Buenos Aires dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno, a través de las Casas de la Ciudad de Buenos Aires que funcionan en las ciudades de Córdoba, Provincia de Córdoba, y Rosario, Provincia de Santa Fe, realizará la promoción y difusión de los cursos, jornadas, seminarios, conferencias, especializaciones y demás actividades académicas que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires organice en el marco de sus competencias.

Artículo 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Casas de la Ciudad dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Federales del Ministerio de Gobierno y a la Dirección General de Información Jurídica y Extensión de la Procuración General y, para su conocimiento y demás efectos, remítase a Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese. **Conte Grand – Monzó**

## Disposición

### Jefatura de Gabinete de Ministros

#### DISPOSICIÓN N.º 57/DGTRANSI/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO

la ley N° 471, el Decreto N° 73/13 GCBA (Boletín Oficial N° 4101), la Disposición N° 333/DGTRANSI/13 y el EE N° 3865672/MGEYA/DGCYS/14

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 471 establece en su artículo 43 "Un trabajador revista en comisión de servicios cuando, en virtud de acto administrativo emanado de autoridad competente, es destinado a ejercer sus funciones en forma transitoria fuera del asiento habitual de estas en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas por el organismo comisionante";

Que el Decreto N° 73 en el Capítulo II Art 4º establece que "La comisión de servicios se autoriza mediante acto administrativo de funcionario con rango no inferior a Director General del organismo cedente y no implica modificar la situación presupuestaria ni la categoría del agente. El acto deberá ser puesto en conocimiento del Ministerio de Modernización";

Que el Artículo 6º de la referida norma determina que: "El término de la comisión de servicios puede ser de hasta un (1) año desde la fecha en que el agente comience a desempeñarse en la repartición de destino, pudiendo prorrogarse por igual lapso por una única vez";

Que por Disposición N° 333/DGTRANSI/13 se autorizó la Comisión de Servicios del agente Martinachi Sergio Cuil N° 20- 28031177-5 a la Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes;

Que por EE N° 3865672/MGEYA/DGCYS/14 La Dirección General de Custodia y Seguridad de Bienes del G.C.B.A de la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, solicitó la Prorroga de la comisión de servicios del agente Martinachi Sergio Damian, CUIL 20-28 31177-5; Ficha N° 437.726 por el término de un año motivado para desempeñarse en la Dirección de Vigilancia y Seguridad, dependiente de la citada Repartición;

Que en consecuencia, resulta pertinente dictar el acto administrativo correspondiente a fin de aprobar la prórroga en comisión del agente referido precedentemente a la repartición peticionante hasta tanto se realice la transferencia definitiva, que se tramita por cuerda separada por EE 4192074-DGSYB-2013;

Por ello, y en uso de facultades que le son propias,

#### EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSITO DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase la Prórroga de la Comisión de Servicios del agente Martinachi Sergio Damian CUIL 20-28031177-5, Ficha 437.726, para prestar servicios en la Dirección General Custodia y Seguridad de bienes del G.C.B.A, por un periodo de un año a partir del 31 de marzo de 2014;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Notifíquese al agente. Pase para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Modernización, a la Subsecretaría de Transporte y remítase al Área de Recursos Humanos de la Dirección General de Tránsito. Cumplido, archívese. **Sigillito**

## Ministerio de Hacienda

### DISPOSICIÓN N.º 224/DGCYC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1145-09 y concordantes, las Resoluciones N° 596-MHGC-11 y N° 1160-MHGC-2011, las Disposiciones N° 119-DGCYC-11 y N° 302-DGCYC-13, la Resolución N° 255-MDEGC-14, y el EE N° 3.716.951/MGEYA-DGCYC/2.014, y

#### CONSIDERANDO:

Que, por el presente actuado tramita la Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2014", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este pliego "Unidad Receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Procesos de Compras y Contrataciones mediante BAC ha sido aprobado por Disposición N° 119-DGCYC-11 por la Dirección General de Compras y Contrataciones en carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo N° 18, Inciso j) y Artículo N° 83 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su Decreto Reglamentario N° 95-14;

Que en virtud de los términos de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14, N° 1.145-09 y concordantes, el Señor Ministro de Desarrollo Económico mediante Resolución N° 255-MDEGC-14, aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, autoriza a este Organismo a realizar el llamado a Licitación y designa la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Por ello, el suscripto se encuentra facultado para realizar el llamado a Licitación;

### EL DIRECTOR GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DISPONE

Artículo 1º.- Llámase a Licitación Pública de Etapa Única N° 623-0159-LPU14 para el día 14 de Abril de 2014 a las 14,00 horas, al amparo de lo establecido en el Artículo N° 31 de la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764, los Decretos N° 95-14 y N° 1145-09 y concordantes, para la Contratación de un Servicio de Transporte para efectuar el traslado de niños, adolescentes y adultos con necesidades especiales participantes del "Programa Integral de Recreación y Deportes para personas con Necesidades Especiales 2014", a realizarse en los Polideportivos y/u otras dependencias afines (léase en este pliego "Unidad Receptora"), a cargo de la Subsecretaría de Deportes (léase "Organismo Usuario"), dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por un monto estimado de pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta Mil Ochocientos (\$ 2.460.800.-).

Artículo 2º.- Establécese para la presente licitación el valor del pliego en pesos Un Mil Doscientos (\$ 1.200.-).

Artículo 3º.- Publíquese el llamado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por el término de un (1) día.

Artículo 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial, en Internet, en el portal Buenos Aires Compras y en la página Web Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Gerencia Operativa de Contrataciones para la prosecución de su trámite.  
**Butera**

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### DISPOSICIÓN N.º 3/DGELEC/14

Buenos Aires, 9 de enero de 2014

#### VISTO:

El Decreto Nº 67/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10 y la Resolución Nº, la Disposición Nº 9/DGCG/10 modificada por la Disposición Nº 183/DGCG/2013, la Resolución Nº 74/GCABA/MHGC/13, Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13 y

#### CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto aprueba el Régimen para la Asignación de Fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto en su Anexo I;

Que el mencionado Anexo, en su Título III, Artículo 16º, establece que el titular de la Unidad receptora de los fondos aprobará los gastos mediante Acto Administrativo, siendo responsable de la oportunidad, mérito y conveniencia de dichas erogaciones;

Que esta Dirección General se encuentra en condiciones de rendir fondos asignados en concepto de Caja Chica Común, toda vez que se ha cumplido con lo establecido por la Resolución Nº 51-MHGC/10, Anexo I, Título III, Artículo 13º, que dispone que se podrán solicitar reposiciones cuando la inversión alcance como mínimo el 50% de la asignación;

Que, a efectos de presentar la rendición final de la Caja Chica Común y en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Nº 183/DGCG/2013 ANEXO III, la repartición deberá presentar la cuenta rendida ante la Dirección General Técnica Administrativa y Legal, firmada por el máximo responsable de la misma, donde conste la aprobación de los gastos mediante Acto Administrativo;

Que, la Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13, establece el procedimiento administrativo de solicitud, rendición y reposición de los gastos de Caja Chica Común, utilizando el Modulo Expediente Electrónico;

Que, la inversión de los fondos otorgados en concepto de Caja Chica Común se refiere a gastos que cuentan con el correspondiente respaldo presupuestario;

Que, los comprobantes Nº 1, Nº 3 Y Nº 5 refieren al gasto de bienes de consumo que son utilizados en las reuniones de trabajo que desarrolla esta dependencia con distintos organismos;

Que, el comprobante Nº 2 refleja el abono del alquiler de cocheras en el inmueble sito en la calle Chacabuco 132, destinado a la guarda del vehículo oficial perteneciente a esta Dirección General, como así también del área de depósito que se encuentra en el espacio físico perteneciente de una cochera. Cabe aclarar que el período descripto en la factura corresponde al mes de Diciembre 2013;

Que, el comprobante Nº 4 refiere a la adquisición de adornos navideños para esta Dirección General;

Que, el comprobante Nº 6 corresponde al abono de servicio de televisión por cable;

Que, el comprobante Nº 7 corresponde a la adquisición de un ventilador de pie, el cual será utilizado por el personal de esta repartición;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

### EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase el gasto de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS UNO CON NOVENTA Y OCHO (\$ 3.601,98) , correspondiente a la Rendición Final de la Caja Chica Común del año 2013 asignada a la Dirección General Electoral.

Artículo 2º.- Apruébase las Planillas que se adjuntan y forman parte integrante como Anexo Nº 241041 y Nº 241078

Artículo Nº 3.- Dejese sin efecto la Disposición Nº 1-DGELEC-2013 .

Artículo 3º.- La presente erogación encontrará respaldo presupuestario en las partidas del presupuesto en vigencia.

Artículo 4º.- Dése el Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese. **Emiliozzi**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 4/DGELEC/14

Buenos Aires, 13 de enero de 2014

#### VISTO:

El Decreto Nº 677/10, la Resolución Nº 51/MHGC/10, Nº 1124/MHGC/13, la Disposición Nº 9/DGCG/10 modificada por la Disposición Nº 183/DGCG/2013, la Resolución Nº 74/GCABA/MHGC/13, Resolución Conjunta Nº 10/SECLYT/13, la Resolución Nº 631/MJYSGC/13 y la Disposición 41/DGELEC/13, y

#### CONSIDERANDO:

Que por un error de tipeo deben subsanarse los anexos de la Disposición Nº 41/DGELEC/13;

Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias.

### EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL DISPONE

Artículo 1º.- Rectifícase el Artículo Nº 2 de la Disposición Nº 41/DGELEC/13 que quedará redactado de la siguiente manera: " Apruébase las Planillas que como Anexo I y II se adjuntan y forman parte integrante de la Disposición Nº 41/ DGELEC/13 "

Artículo 2º.- Dése el Registro, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad y comuníquese a la Dirección General de Contaduría. Cumplido, archívese **Emiliozzi**

### DISPOSICIÓN N.º 5/DGELEC/14

Buenos Aires, 26 de marzo de 2014

#### VISTO:

El Decreto Nº 257/GCABA/2013, Las Leyes Nº 268 y 1218, La Resolución Nº 504/GCABA/MJYSGC/13, La Disposición Nº 28/GCABA/DGELEC/13 y El Expediente Electrónico Nº 6539994/MGEYA/DGELEC/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº257/GCABA/2013 el Jefe de Gobierno convocó a elecciones Legislativas para el día 27 de octubre del 2013;

Que mediante Oficio Nº 60/2013, el día 17 de Septiembre del 2013, el Tribunal Superior de Justicia, remite a la Dirección General Electoral la resolución mediante la cual se oficializa la nómina de candidatos a diputados del Partido Convergencia Popular Porteña para las Elecciones Legislativas del 27 de octubre de 2013;

Que, posteriormente, mediante Oficio Nº 98/2013, el día 22 de Octubre del 2013, el Superior Tribunal de Justicia, adjunta la resolución por medio de la cual el Excmo. Tribunal hace saber que el Partido Convergencia Popular Porteña (Lista 905) no participará en las Elecciones Legislativas del 27 de octubre de 2013;

Que la citada resolución manifiesta, entre otras cuestiones, que la Junta Electoral Nacional de la Capital Federal, procedió a intimar, en tres oportunidades, al Partido Convergencia Popular Porteña a que acompañe las 18.000 boletas oficializadas que debían ser remitidas junto con las urnas y los 8.800 paquetes de boletas para ser distribuidos en cada uno de los locales de comicio, no habiéndose dado cumplimiento a dicho requerimiento. Por otro lado, también había operado el vencimiento del plazo fijado por el Tribunal Superior de Justicia para que las agrupaciones políticas acompañen las boletas testigo que debían distribuirse en los locales de votación de los electores extranjeros, sin que el partido en cuestión haya dado cumplimiento a dicho requerimiento;

Que con fecha 4 de noviembre del 2013, el Partido Convergencia Popular Porteña realiza una primera presentación ante la Dirección General Electoral solicitando el aporte público para el financiamiento de la campaña electoral previsto en la Ley Nº 268 en ocasión de los comicios celebrados el día 27 de octubre del 2013, generandose el Expediente Electrónico Nº 6539994-MGEYA-DGELEC-2013;

Que a fin de fundar su pretensión, el apoderado del Partido, expresa que no obstante haber retirado la lista de candidatos para los comicios legislativos, el Partido, ha incurrido en una serie de gastos, entre ellos, la firma de un mutuo, y es por ello que peticona el reintegro de los gastos;

Que mediante Resolución Nº 504/GCABA/MJYSGC/13 y la Disposición Nº 28/GCABA/DGELEC/13 se establecieron los requisitos y documentación necesarios para la percepción del aporte público;

Que en la primera presentación el Partido Convergencia Popular Porteña omite adjuntar la constancia de Inscripción en la AFIP y el certificado emitido por el TSJ de las personas autorizadas para operar la cuenta de campaña motivo por el cual no se le da inicio al trámite Administrativo;

Que con fecha 15 de noviembre el apoderado del Partido Convergencia Popular realiza una nueva presentación a fin de completar la documentación faltante y procede a ampliar la primera presentación;

Que la situación planteada por el apoderado del Partido Convergencia Popular Porteña, es decir, requerir el aporte público, no obstante haber retirado la candidatura no se encuentra regulada expresamente en la Ley Nº 268;

Que existiendo un vacío legal en la temática planteada, y entendiendo que por la magnitud de los intereses en juego la decisión que se tomara al respecto traería implicancias jurídicas para la Ciudad, se solicitó a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires emita dictamen en los términos del artículo 11º inciso b de la Ley Nº 1218;

Que mediante Expediente Nº 6.539.994/MGEYA/DGELEC/13, el Procurador General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires realiza un detallado análisis del tema de consulta en donde hace especial énfasis a la falta de documentación aportada por el peticonante a fin de respaldar sus dichos, dictaminando, en consecuencia que: "atendiendo a los elementos y constancias que integran las presentes actuaciones, recomienda, no acceder a lo peticionado";

Que, posteriormente, mediante Nota de fecha 11 de Marzo del 2014, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, remite a la Dirección General Electoral el "Informe Final de Auditoría/Proyecto Nº 5.13.01/Gastos de Campaña/Elecciones Legislativas/2013". En el presente informe se deja constancia que el Partido Político Convergencia Popular Porteña no ha presentado el Informe Previo y Final previstos en la Ley Nº 268 Capítulo V, artículo 17º incisos a) y b), no pudiendo corroborar, en consecuencia, el uso de la respectiva cuenta bancaria especial.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL ELECTORAL DISPONE**

Artículo 1.- Rechazar lo peticionado por el Partido Convergencia Popular Porteña en la presentación realizada los días 4 y 15 de noviembre del 2013, Orden 3 y 4 del Expediente Electrónico Nº 6539994- MGEYA-DGELEC-2013.

Artículo 2.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de esta Ciudad, Notifíquese al interesado. **Emiliozzi**

### **DISPOSICIÓN N.º 9/DGALPM/14**

Buenos Aires, 18 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

El Decreto Nº 556/10 y su modificatorio Nº 752/10, y el Expediente Nº 2725509/12, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el visto tramita la contratación de un servicio de mantenimiento integral edificio, maquinarias e instalaciones del edificio de Retiro (Ramón Castillo Nº 1720) y la Comisaría Comunal Nº 4 (Zabaleta y Pedro Chutro), por la suma de pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000.-), brindado por la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT Nº 30-71249945-8) por el mes de febrero del año en curso;

Que la necesidad y urgencia para la prestación de dicho servicio han quedado puestas de manifiesto a través de los fundamentos vertidos por parte de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana en las actuaciones de referencia;

Que, la aprobación del pago que se propicia, corresponde a la contratación de un servicio de imprescindible necesidad, cuya provisión no admite interrupción o dilación, circunstancia que impidió su contratación mediante los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.095;

Que la empresa contratada se encuentra debidamente inscripta en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (R.I.U.P.P.), extremo que satisface la exigencia establecida por el inciso c) del Artículo 2 del Decreto Nº 556/10, en concordancia con el Artículo 22 de la Ley Nº 2.905;

Que por la contratación del servicio mencionado, la empresa Sauber Argentina S.A., emitió el remito Nro. 0001- 00000046, el cual se encuentra glosado en el Expediente de referencia y debidamente conformado por autoridad competente, dando cuenta de ello de la efectiva prestación de servicio;

Que, asimismo, se ha agregado la correspondiente Solicitud de Gastos y el Compromiso Definitivo por la suma mencionada en el primer considerando;

Que, encontrándose reunidos los requisitos previstos por el Artículo 2 del Decreto Nº 556/10, se dicta la presente Resolución de conformidad con la facultad establecida por el Artículo 1 de dicha norma.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
DE LA POLICÍA METROPOLITANA  
DISPONE**

Artículo 1.- Apruébase el gasto originado como consecuencia de la prestación de un servicio de mantenimiento integral edilicio, maquinarias e instalaciones del edificio de Retiro (Ramón Castillo N° 1720) y la Comisaría Comunal N° 4 (Zabaleta y Pedro Chutro), brindado por la firma Sauber Argentina S.A. (CUIT N° 30-71249945-8), por el mes de febrero del año en curso, por un monto de pesos doscientos cuarenta y dos mil (\$ 242.000.-), de conformidad con lo previsto por el Artículo 1 del Decreto N° 556/10.

Artículo 2.- La presente erogación será afectada a la Partida Presupuestaria correspondiente al ejercicio en vigor.

Artículo 3.- Autorízase a la Directora General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y/o a la Directora General de Suministros a la Policía Metropolitana, en forma indistinta, a suscribir la respectiva orden de compra.

Artículo 4.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Contaduría, a la Dirección General Tesorería y pase a la Dirección General Administrativa y Legal para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese. **Ostiglia**

**DISPOSICIÓN N.º 93/DGSPR/14**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

**VISTO:**

la ley N° 1913 (B.O N° 2363); N° 4808 (B.O N° 4326), el Decreto N° 446-GCBA/2006 (B.O N° 2436), y N° 394-GCABA/2013, y la Disposiciones N° 07-DGSPR/2014, N° 302-DGSPR/2012, N° 306-DGSPR/2012 y la Carpeta N° 73-DGSPR/2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LTDA. con domicilio real en la calle 25 de Mayo 574, Piso 3º, Of. 16, San Isidro, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Peña 3161, Piso 2º, Dpto. "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición N° 07-DGSPR/2014

Que vencido el plazo de su última habilitación con fecha 04/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley N° 1913 en su Artículo 3º sin autorización al uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley N° 1913 y reglamentación aprobada por Decreto N° 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al señor Gonzalo Alvarado, D.N.I. 18.525.487.

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 167, Inciso 19, Ley Nº 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO CRUZ DE MALTA LTDA. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 2-Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile y confiterías y/o espectáculos en vivo como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.

**Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 94/DGSPR/14**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 1913 (B.O. Nº 2363), el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O. Nº 2436), el Decreto Nº 394-GCBA/2013 (B.O. 4248) las Disposiciones Nº 049-DGSSP/2005, Nº 240-DGSSP/2005, Nº 263-DGSP/2006, Nº 457-DGSPR/2007, Nº 33/DGSPR/2010, Nº 119-DGSPR/2012, Nº 55-DGSPR/2014 y la Carpeta Administrativa Nº 92-DGSPR/2013, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición Nº 119-DGSPR/2012 de fecha 08/05/2012, la firma SEGURFAR S.R.L. con domicilio real y constituido en Avenida Belgrano 1560, Piso 1, Dpto. "G", ambos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- incisos a) y b y Punto 2 sin autorización de uso de armas de fuego , Incisos a), b) y c); en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que ante el vencimiento con fecha 17/12/2013 de la póliza del seguro de responsabilidad civil requerida por el art. 5 inciso k) de la ley 1913 y su reglamentación aprobada por Decreto 446/06, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya cumplimentado la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición 55-DGSPR/2014 de fecha 28/01/14 debidamente notificada;

Que con fecha 19/02/2014 el Socio Gerente de la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto;

Que el recurrente acompaña como documental la póliza en cuestión, la cual se encuentra en vigencia a partir del día 09/01/2014, asumiendo la empresa la responsabilidad civil contractual y extracontractual que pudiera haber incurrido en el caso de haber ejercido su actividad, durante el lapso en el cual no se encontraba emitida la respectiva póliza;

Que teniendo en consideración la veracidad de los argumentos expuestos por la interesada, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición N° 55-DGSPR/2014;

Que en consecuencia corresponde que la empresa continúe prestando servicios de seguridad privada conforme Disposición N° 119-DGSPR/2012 del 08/05/2012, operando su vencimiento el día 07/05/2014;

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1°.-Revóquese la Disposición N° 55-DGSPR/2014, de fecha 28/01/2014.-

Artículo.2°.- La revocación dispuesta en el artículo precedente no modifica el plazo de habilitación establecido en la Disposición N° 119-DGSPR/2012, la cual vencerá indefectiblemente el día 07/05/2014.-

Artículo 3°.-Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero.

Artículo 4°.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y hágase saber al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

### **DISPOSICIÓN N.º 95/DGSPR/14**

Buenos Aires, 24 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

la Ley N° 1913 (B.O. N° 2363), y N° 4470 (B.O. 4063), los Decretos N° 446-GCBA/2006 (B.O. N° 2436), y N° 394-GCBA/2013 (B.O. 4248), las Disposiciones N° 171-DGSSP/2003, N° 104- DGSSP/2005, N° 136-DGSP/2007, N° 239-DGSPR/2007, N° 172-DGSPR/2008, N° 284-DGSPR/2010, N° 73-DGSPR/2011 y N° 51-DGSPR/2013 y la Carpeta Administrativa N° 128-DGSSP/2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Disposición N° 284-DGSPR/2010 de fecha 16/09/2010, la empresa POPAR S.A.. con domicilio real en la calle Paraguay 278, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Mexico N° 2527, Piso 8º, Dpto. 27, de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, fue habilitada por el término de dos (2) años, para prestar servicios de seguridad privada, según Artículo 3º sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b), c) y d) y ampliada mediante Disposición Nº 73-DGSPR/2011, según art. 3 Con autorización de uso de armas de fuego: Punto 1, incisos a) y b) en los términos de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que el plazo de vigencia de dicha habilitación ha finalizado con fecha 15/09/2012;

Que ante el vencimiento de la habilitación, y el tiempo transcurrido sin que la interesada haya completado el trámite de renovación de la habilitación, adjuntando la documentación requerida al efecto, se dispuso la baja de la empresa del registro de seguridad privada mediante Disposición Nº 51- DGSPR/2013 de fecha 18/02/2013 debidamente notificada;

Que con fecha 20/11/2013, la empresa presentó un recurso de reconsideración respecto al acto administrativo que dispuso la baja de la empresa en cuestión, solicitando se revea dicho acto y se renueve la habilitación de la misma por un nuevo periodo; en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a) y c);

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Oscar Gustavo Panigatti, DNI 14.943.646;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 214.396, el cual posee vigencia hasta el día 01/08/2015 y que fuera expedido en Legajo Nº 9760660 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, esta Dirección General entiende que procede la revocación de la Disposición Nº 51-DGSPR/2013;

Que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165, Inciso 9, Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por todo ello, y en uso de las facultades que le son propias;

### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.-Revóquese la Disposición Nº 51-DGSPR/2013; de fecha 18/02/2013.

Artículo 2º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa POPAR S.A. para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 3º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 4º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la revocación de la baja dispuesta en el artículo primero, como así también la renovación de la habilitación otorgada a la empresa ut-supra mencionada, por el presente Acto Administrativo en su artículo segundo.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese.  
**Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 96/DGSPR/14**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4470 (B.O. Nº 4063); el Decreto Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436), 394-GCABA/2013 (B.O Nº 4248), y las Disposiciones Nº 176-DGSSP/2003, Nº 285- DGSSP/2004, Nº 310-DGSSP/2005, Nº 359-DGSP/2006, Nº 007-DGSPR/2008, Nº 13-DGSPR/2010 y Nº 17-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 277-DGSSP/2002, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA con domicilio real en Avenida Corrientes Nº 1847, Piso 3º, Depto "D", Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y constituido en Avenida Santa Fe Nº 2606, Piso 1º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 176- DGSSP/2003;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 12/01/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Alberto Ramón Varela, D.N.I Nº 13.233.721, y para el cargo de Director Técnico Suplente al Señor Gustavo Reinaldo Tamareu, con D.N.I Nº 14.949.752;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.490, el cual posee vigencia hasta el día 01/12/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9761083 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I, Artículo 165, Inciso 9, Ley 4470, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO EULEN LIMITADA para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

**DISPOSICIÓN N.º 97/DGSPR/14**

Buenos Aires, 25 de febrero de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº 394-GCBA/2013 (B.O Nº 4248) y las Disposiciones Nº 027-DGSSP/2002, Nº 261- DGSSP/2003, Nº 321-DGSSP/2004, Nº 438-DGSSP/2005, Nº 447-DGSP/2006, Nº 506-DGSPR/2007, Nº 418-DGSPR/2009 y Nº 49-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 196- DGSSP/2002, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa ACYR S.A, con domicilio real en la calle Antonio Malaver Nº 3797, P.B, Munro, Provincia de Buenos Aires y constituido en Lavalle Nº 1536, Piso 2º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 027- DGSSP/2002;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 05/02/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley al Señor Carlos Alberto Barreiro, D.N.I Nº 04.602.240;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 216.077, el cual posee vigencia hasta el día 01/02/2018 y que fuera expedido en Legajo Nº 9.760.978 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446- GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Artículo 167 Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

#### **EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día de la fecha y por el término de dos años, la habilitación concedida a la empresa ACYR S.A, para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos, b) Vigilancia privada en lugares fijos sin acceso al público. Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego – Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales bailables y confiterías y/o espectáculos en vivo, como otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscríbese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, a la Agencia Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

#### **DISPOSICIÓN N.º 120/DGSPR/14**

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

la Ley Nº 1913 (B.O Nº 2363); y Nº 4808 (B.O Nº 4306), los Decretos Nº 446-GCBA/2006 (B.O Nº 2436) y Nº394-GCABA/2013 y, las Disposiciones Nº 77-DGSPR/2012 y Nº 347-DGSPR/2012 y la Carpeta Nº 08- DGSPR/2012, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A con domicilio real en la calle General Lavalle Nº 1452, Vicente López, Provincia de Buenos Aires y constituido en la calle Pico Nº 1617, P.B, "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha sido habilitada oportunamente para prestar servicios de seguridad privada en Jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por Disposición Nº 77-DGSPR/2012;

Que vencido el plazo de su última habilitación el día 15/03/2014 la interesada solicitó su renovación en las categorías establecidas por la Ley Nº 1913 en su Artículo 3º con autorización al uso de armas de fuego: Punto 1, Incisos a) y b) y sin autorización de uso de armas de fuego: Punto 2, Incisos a), b) y c);

Que ello así, atento que la prestación de servicios de seguridad privada se encuentra condicionada a la previa habilitación de la firma por parte de esta Dirección General, en caso de cumplir con los requisitos exigidos por la normativa vigente, conforme lo establecen los Arts. 9º Inciso c) y 20 Inciso a) de la Ley Nº 1913 y reglamentación aprobada por Decreto Nº 446-GCBA/2006;

Que con dicha solicitud, la peticionante propuso para el cargo de Director Técnico, en los términos del Art. 17 y concordantes de la mencionada Ley a la Señora Chipparo Lorena Paola DNI 29.862.657;

Que asimismo acompañó Certificado de Usuario Colectivo Nº 215.913, el cual posee vigencia hasta el día 01/11/2017 y que fuera expedido en Legajo Nº 9762021 del Registro Nacional de Armas;

Que de las verificaciones efectuadas y de la documentación obrante en estas actuaciones, surge que la firma de referencia reúne los requisitos exigidos por la Ley Nº 1913 y por el Decreto Nº 446-GCBA/2006 para concederle la renovación de su habilitación, como prestadora de servicios de seguridad privada, en las categorías peticionadas y en consecuencia para otorgarle el alta en la actividad por un nuevo período;

Que asimismo la empresa peticionante abonó el arancel establecido por el Anexo I Artículo 167, Inciso 19, de la Ley 4808, por lo que corresponde el otorgamiento de la renovación de la habilitación por el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de la presente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PRIVADA  
DISPONE**

Artículo 1º.- Renuévase a partir del día 16/03/2014 y por el término de dos (2) años, la habilitación concedida a la empresa CONSULTORA DE SEGURIDAD INTEGRAL S.A para prestar servicios de seguridad privada en las categorías establecidas por la ley Nº 1913 en su Artículo 3º Punto 1- Servicios con autorización de uso de armas de fuego- Incisos a) Custodias personales, mercaderías en tránsito y en depósitos y b) Vigilancia privada, en lugares fijos sin acceso de público: Punto 2- Servicios sin autorización de uso de armas de fuego - Incisos a) Vigilancia privada en lugares fijos con acceso al público, b) Custodia y portería de locales de baile, confiterías y/o de espectáculos en vivo, como todo otro lugar destinado a recreación y c) Servicios de serenos en lugares fijos, privados o edificios de propiedad horizontal.

Artículo 2º.- La renovación de la habilitación otorgada para un próximo período, deberá solicitarse con (30) días de anticipación al vencimiento de la presente, acompañando la totalidad de la documentación pertinente.

Artículo 3º.- Inscribese en el Registro de Seguridad Privada la renovación otorgada por el presente Acto Administrativo.

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese fehacientemente al interesado. Para su conocimiento pase a la Subsecretaría de Seguridad ciudadana Gubernamental de Control, al Registro Nacional de Armas y a la División Armas y Agencias de la Policía Federal Argentina. Cumplido, archívese. **Cocca**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN N.º 228/HGAP/13

Buenos Aires, 2 de septiembre de 2013

#### VISTO:

El expediente N° 1590682/HGAP/2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Expediente N° 1590682/HGAP/2013 se autorizó la adquisición de 30 unidades de catéter percutáneo periférico (SET) de 2FR con introductor pelable de elastómero de silicona con destino a varios servicios del Hospital, emitiéndose en consecuencia la Orden de Compra N° 32421/HGAP/2013 a favor de la firma GROW MEDICAL S.R.L. habiéndose fijado su vencimiento el día 30/07/2013; y

Que la firma antes mencionada procedió a la entrega del renglón N° 16 con fecha 14/08/2013 según Parte de Recepción Definitiva N° 379473, es decir, vencido el plazo establecido de 15(quince) días a tal efecto;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos N° 9° de la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promulgada por Decreto 1772- GCBA-2006 (BOCBA N° 2557);

#### **EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "JOSE M. PENNA" EN CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES DISPONE**

Art. 1°.- Impónese a la firma GROW MEDICAL S.R.L. - CUIT N° 30-70897109- 6 adjudicataria de la Orden de Compra 32421/HGAP/2013 domiciliada en Tucumán 2163 5 A (CP 1050) de esta Capital de acuerdo con lo previsto en el Art. 120°, 121°, 123° y 127° de la Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la penalidad que a continuación se detalla: Una multa de PESOS Ciento cincuenta (\$150,00) por la mora en la entrega correspondiente a contrato.

Art. 2°.- Notifíquese fehacientemente a la firma de los términos de la presente conforme lo establecido por los artículos 60 y 61 del DNU N° 1510/GCBA/97 aprobado por la Resolución N° 41-LCBA-98, y publíquese en el Boletín Oficial y en la página WEB de acuerdo a lo establecido en la Disposición N° 95/DGCYC/2012-BOCCA N° 3915. Caratúlese el Antecedente Cancelación de Cargo el cual será remitido a la Dirección General de Contaduría dependiente del Ministerio de Hacienda "Órgano Rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental" y el Legajo Único el cual será remitido a la Gerencia Operativa de Registros de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Hacienda. "Órgano Rector del Sistema de Compras y Contrataciones". **Grasso Fontan**

### DISPOSICIÓN N.º 40/DGADC/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.095, su modificatoria N° 4.764, el Decreto N° 95/GCBA/14 y el Expediente Electrónico N° 6.123.548/MGEYA-DGRYPS/2013, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la actuación citada en el Visto, tramitó la Contratación Directa Nº 985/SIGAF/2014, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 entonces vigente, para la "Adquisición de Termómetros destinados al Programa de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires";

Que por Disposición Nº 22/DGADC/14, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y se llamó a la citada Contratación Directa, por un monto estimado de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-), fijándose fecha de apertura de ofertas para el día 06 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas;

Que, se cursaron invitaciones y comunicaciones y se publicó la convocatoria en la Página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 38, 93, 97 y 98 de la Ley Nº 2.095, su modificatoria 4.764 y la reglamentación aplicable;

Que el día 06 de Marzo de 2014 a las 11:00 horas, se realizó el acto de apertura de ofertas, para el cual no se presentó oferta alguna, conforme surge del Acta de Apertura Nº 193/SIGAF/2014;

Que en ese orden de ideas, habiendo quedado desierta la Contratación Directa Nº 985/SIGAF/2014, corresponde así declararla;

Que en atención al resultado del procedimiento, mediante Nota Nº 3441230/DGRYPS/2014 la Dirección General Redes y Programas de Salud manifestó que persiste la necesidad del Programa destinatario solicitando se efectúe un nuevo llamado a Contratación Directa bajo el amparo de la misma normativa;

Que en virtud de haber entrado en vigencia, el Decreto Reglamentario Nº 95/GCBA/14 reglamentario de la Ley Nº 2095 y su modificatoria Nº 4764, se procedió a reformular los pliegos de Bases y Condiciones, adecuándolos a dicha normativa;

Que, en ese contexto se procedió a asignar un nuevo parámetro al procedimiento de selección de cocontratista que nos ocupa, quedando registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera bajo Contratación Directa Nº 2097/SIGAF/2014;

Que obra en el actuado, la Solicitud de Gasto que da cuenta de la previsión presupuestaria del gasto que genera la presente contratación con cargo sobre el Ejercicio 2014;

Que ha tomado intervención la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nº 260-GCBA/12.

Por ello, y en ejercicio de las competencias establecidas en la Ley Nº 2095 modificada por la Ley Nº 4.764 y el Decreto Nº 95-GCBA/14,

**LA DIRECTORA GENERAL ADMINISTRATIVA CONTABLE  
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la Contratación Directa Nº 985/SIGAF/2014, bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 y concordantes de la Ley Nº 2095, su modificatoria y el Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/08 para la "Adquisición de Termómetros destinados al Programa de Inmunizaciones, dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

Artículo 2º.- Declárase desierta la Contratación Directa aprobada por el Artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo N° PLIEG-2014-04155286-DGADC, forma parte integrante de la presente Disposición, para la "Adquisición de Termómetros destinados al Programa de Inmunizaciones dependiente de la Dirección General Redes y Programas de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", por un monto estimado de PESOS VEINTISEIS MIL (\$ 26.000.-).

Artículo 4º.- Llámase a Contratación Directa N° 2097/SIGAF/2014 bajo el régimen de Contratación Menor, al amparo de lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y el Decreto Reglamentario N° 95/GCBA/14, a tenor de la documentación aprobada por el Artículo 3º de la presente y fíjase fecha de apertura de ofertas para el día 22 de abril de 2014 a las 11:00 horas.

Artículo 5º.- Establécese que los pliegos de la contratación serán entregados sin valor comercial.

Artículo 6º.- Delégase en la Dirección General Redes y Programas de Salud, en los aspectos inherentes a su competencia, la facultad de emitir Circulares con o sin consulta, como así también el Asesoramiento Técnico de las ofertas y de la contratación.

Artículo 7º.- La erogación que demande la presente gestión será imputada a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2014.

Artículo 8º.- Remítanse invitaciones y cúrsense las comunicaciones de acuerdo con lo establecido en los artículos 38 y 93 de la Ley N° 2.095 y su modificatoria N° 4.764 y el Decreto 95/GCBA/14, publíquese en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, [www.buenosaires.gov.ar](http://www.buenosaires.gov.ar) - Hacienda - Compras y Contrataciones - Licitaciones y Compras - Consultas de Compras y Contrataciones, y en la Cartelera Oficial de la Unidad Operativa de Adquisiciones y asimismo, en cuanto lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 9º.- Publíquese, para su conocimiento y demás efectos, pase a la Gerencia Operativa Compras y Contrataciones y comuníquese a la Dirección General Redes y Programas en Salud. **Filippo**

## ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 141/HGAIP/14

Buenos Aires, 3 de abril de 2014

#### VISTO:

el Expediente N° 2721495/2013, por el cual se llamó a Licitación Pública N° 2137/13 "Adquisición de insumos para inmunohematología" con apertura el 04 de diciembre de 2013 a las 09:30 hs. en los términos del Art. 31º de la Ley 2095, promulgada por Decreto N° 1772/GCBA/2006 (B.O.C.B.A. 2557), su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/08 (B.O.C.B.A. 2960), Resolución N° 1802/MSGC- MHGC/08 (B.O.C.B.A. 3060) y;

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de los términos del Art. 19º de la Ley 2095, autoriza a este Hospital a realizar el llamado a Licitación Pública al amparo de lo establecido en el Art. 31º de la precitada Ley;

Que como luce a fs. 39/44 y 50/60 figuran las invitaciones cursadas a la C.A.C., AUPE, La Guía de Licitaciones y los proveedores inscriptos en el rubro;

Que como figura en el Acta de Apertura N° 3262/13 (fs. 196) se recibieron 5 (cinco) ofertas de las firmas: Open Trade S.A., Diamed Argentina S.A., Raúl Jorge León Poggi, Medi Sistem S.R.L. y Felsan S.R.L.;

Que a fs. 216/217 obra el acta de asesoramiento en base a la cual quedan aceptadas las ofertas de las firmas Diamed Argentina S.A (renglones 1 al 10 y 20 a 22) y Felsan S.R.L. (renglones 11 a 19 y 23);

Que con fecha 31 de enero de 2014 se solicita mantenimiento de oferta a las firmas Felsan S.R.L. y Diamed Argentina S.A. (fs. 230/232), respondiendo la firma Felsan S.R.L. que no puede mantener la oferta (fs. 233/234), y en forma positiva la firma Diamed Argentina S.A. (fs. 235);

Que se solicitó con fecha 11 de febrero de 2014 nuevo mantenimiento de oferta a las firmas Medi Sistem S.R.L., Open Trade S.A. y Raúl Jorge León Poggi (fs. 236), recibiendo la negativa de las firmas Medi Sistem S.R.L. y Raúl Jorge León Poggi (fs. 238/239) y la aceptación de la firma Open Trade S.A. (fs 237);

Que con fecha 27 de febrero de 2014 se elaboró un Acta de Asesoramiento para los renglones caídos (fs. 240), aceptando las ofertas de la firma Open Trade S.A.;

Que con fecha 28 de febrero de 2014 se solicita mantenimiento de oferta a las firmas Diamed Argentina S.A. y Open Trade S.A. (fs. 241), recibiendo la negativa del mismo por parte de ambas firmas (fs. 242/243);

Que por lo expuesto precedentemente corresponde anular la presente Licitación.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas y como lo establece el Art. N° 13 apartado g), el Art. 82 de la Ley 2095, promulgada por Decreto 1772/GCBA/2006 y su Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 (BOCBA 2960), concordante con el Art. 7° del Decreto Ley 1510/97 (BOCBA 310),

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS IGNACIO PIROVANO  
DISPONE**

Art. 1°.- Anúlase la Licitación Pública N° 2137/13 "Adquisición de insumos para inmunohematología", cuya apertura se realizó el 04 de diciembre de 2013 a las 09:30 hs. conforme lo manifestado en los considerandos precitados.

Art. 2°.- Notifíquese a los proveedores cotizantes del presente expediente.

Art. 3°.- Arbitrense los medios para la tramitación de un nuevo llamado a Licitación.

Art. 4°.- Regístrese. Pase a la División Compras y División Presupuesto a sus efectos.

Cumplido Archívese. **Cuba**

## Ministerio de Educación

### DISPOSICIÓN N.º 59/DGEGP/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Disposición N.º 56-DGEGP/14, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Disposición N.º 56-DGEGP/14 se fijaron los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2014 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1º de marzo de 2014;  
Que el Anexo I de dicho acto administrativo, registrado en GEDO como DI-2014-03873603-DGEGP contiene un error involuntario que se busca subsanar;  
Que las áreas pertinentes han tomado debida intervención;  
Por ello, en uso de las facultades que le son propias

### LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACION DE GESTION PRIVADA DISPONE

Artículo 1º- Rectifícase el artículo 1º de la Disposición 56-DGEGP/14, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Fíjense los aranceles máximos por categoría para el ciclo lectivo 2014 de establecimientos, niveles, regímenes y modalidades para la enseñanza programática, que deberán observar las Escuelas Públicas de Gestión Privada que perciben aporte estatal a partir del 1º de marzo de 2014, y que como Anexo I forma parte integrante de la presente disposición, registrado en GEDO como DI-2014-03914957- DGEGP"

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Jáuregui**

### ANEXO

### DISPOSICIÓN N.º 287/DGAR/14

Buenos Aires, 13 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Ley Nacional de Obras Públicas N.º 13.064, el Decreto N.º 481/GCBA/2011, la Disposición N.º 859/DGAR/2012, el Expediente N.º 2240377/2012 y el Expediente N.º 896643/2012, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Expediente N.º 896643/2012 tramitó la Licitación Privada N.º 266-SIGAF-12 (61-12) con el fin de llevar a cabo trabajos de cambio de piso vinílico en el edificio de la sede del Ministerio de Educación, fijándose como presupuesto oficial la suma de pesos ciento veintisiete mil treinta (\$127.030);

Que el 1 de octubre de 2012 tuvo lugar el acto de apertura de ofertas, presentándose una sola de Menhires Construcciones Civiles S.R.L.;

Que la Comisión de Preadjudicaciones creada por Resolución Nº 185/SSGEFYAR/2012 el 1 de noviembre de 2012 declaró admisible la oferta presentada y procedió a preadjudicar los trabajos a Menhires Construcciones Civiles S.R.L. por la suma de pesos ciento veinte mil ochocientos cincuenta y siete (\$120.857);

Que el resultado de la preadjudicación fue notificado mediante cédula, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el sitio web del Gobierno de la Ciudad y en la cartelera de la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones; Que no hubo impugnaciones a la preadjudicación, por lo que mediante Disposición Nº 859/DGAR/2012 se aprobó la Licitación Privada Nº 266-SIGAF-2012 (61-12) y se adjudicó a Menhires Construcciones Civiles S.R.L. la realización de los trabajos de cambio de piso vinílico en el edificio de la sede del Ministerio de Educación por la suma de pesos ciento veinte mil ochocientos cincuenta y siete (\$120.857);

Que el día 28 de diciembre de 2012 se suscribió la contrata;

Que posteriormente, la Gerente Operativa de Administración General dependiente de esta Dirección General manifestó que intentó en reiteradas oportunidades que la empresa contratista fijara fecha de inicio de obra, adecuándose a la demanda y falta de disponibilidad del producto ofrecido;

Que el 25 de junio de 2013 se intimó a la contratista mediante Cédula de Notificación a que en el plazo de cinco días suscribiera el Acta de Inicio y presentara nuevos planes de trabajo, bajo apercibimiento de rescindir el contrato conforme lo dispuesto en el artículo 50 inciso "c" de la Ley Nº 13.064, artículo 5.1 del Pliego de Condiciones Generales y artículo 2.17.2 inciso b) del Pliego Básico de Condiciones Particulares;

Que el caso en cuestión representa el tipo de la falta de principio de ejecución contractual contemplado en el Art. 50 inc. "c" de la Ley Nº 13.064, lo cual habilita a la Administración a disponer la rescisión contractual;

Que la norma referida en el considerando precedente establece que la Administración tendrá derecho a la rescisión del contrato cuando el contratista se exceda del plazo fijado en las bases de licitación para el inicio de las obras;

Que el Pliego de Condiciones Generales, en su Artículo 5.1 determinó que el contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos de la suscripción del contrato, y que si no lo hiciera el Órgano contratante podrá resolver el contrato por culpa del contratista;

Que el artículo 2.17.2 inciso b) del Pliego Básico de Condiciones Particulares estableció que firmada la contrata, de acuerdo a lo establecido en el Art. 5.1 del Pliego de Condiciones Generales, el contratista deberá iniciar los trabajos dentro de los quince (15) días corridos, y si vencido el plazo establecido no hubiera iniciado los trabajos el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires podrá resolver el contrato con culpa del contratista en cuyo caso éste perderá la garantía de adjudicación y responderá por los daños y perjuicios consiguientes;

Que la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Decreto Nº 481/GCBA/2011,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Rescindir el contrato celebrado entre este Ministerio de Educación y Menhires Construcciones Civiles S.R.L. para la realización de los trabajos de cambio de piso vinílico en el edificio de la sede del Ministerio de Educación por la suma de pesos ciento veinte mil ochocientos cincuenta y siete (\$120.857) por culpa de la contratista, en virtud de la aplicación del Art. 50 inc. "c" de la Ley Nº 13.064, del Art. 5.1 del Pliego de Condiciones Generales y Art. 2.17.2 inciso b) del Pliego Básico de Condiciones Particulares.

Artículo 2.- Dase por perdida la garantía de cumplimiento de contrato, integrada mediante Póliza de Caucción N° 264.587 por la suma que corresponda y procedase a su ejecución.

Artículo 3.- La Gerencia Operativa de Administración General deberá evaluar los daños y perjuicios que pudieran haberse ocasionado a la Administración por el incumplimiento de la contratista.

Artículo 4.- Notifíquese a la empresa contratista. Comuníquese al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP) y al Registro Nacional de Constructores de Obra Pública dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio web del Gobierno de la Ciudad. Remítase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones, al Ministerio de Hacienda, y a la Dirección General de Infraestructura Escolar de este Ministerio de Educación para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese. **Riobó**

#### **DISPOSICIÓN N.º 332/DGAR/14**

Buenos Aires, 27 de marzo de 2014

#### **VISTO:**

La Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1.772/GCABA/06, Ley 4764/13, Decreto 95/GCABA/14 Ley Nacional 26.058, Ley 2092/06 de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el INET del MEN y el MEGC, Anexo I Resolución CFE 175/12, Resolución N° 850/12 INET, Resolución 3284/MEGC/06, Resolución 3288/MEGC/06, la Resolución N° 1652/MEGC/2013, EE 2013/6892101/DGAR, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 52 de la Ley 26.058, crea el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional a fin de garantizar la inversión necesaria para el mejoramiento de la calidad de las Escuelas Técnicas Profesionales;

Que mediante Ley 2092 se aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la entonces Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por intermedio de la Resolución N° 3284/MEGC/06 se creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) cuya función consiste en administrar y gestionar el Fondo Nacional para la Educación Técnica en el ámbito de este Ministerio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que previo relevamiento de necesidad en distintas Escuelas Técnicas ésta, solicita herramientas para el desarrollo de actividades formativas en talleres, laboratorios y espacios productivos para la orientación de mecánica destinadas la Escuela Técnica N° 23 "Casal Calviño" en el marco del proyecto pedagógico registrado bajo el N° 568;

Que a través de la Resolución N° 832/2013 acompañada en las presentes actuaciones, el Instituto Nacional de Educación Tecnológica autoriza la transferencia de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES (\$ 107.873,00);

Que la selección del proceso de adquisición de bienes se efectúa teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 34 del Decreto Reglamentario 893/12 respecto a los montos allí fijados en virtud del Vigésimoctavo Protocolo Adicional del Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica y el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que en el ámbito de este Ministerio de Educación, por imperio de lo dispuesto por Resolución Nº 1.652/MEGC/2013, la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos coordina y efectúa el seguimiento de la ejecución administrativa de todos los programas con financiamiento externo, a la vez que le dependen todas las unidades ejecutoras y/o coordinaciones de proyectos de esta cartera;

Que sin perjuicio de ello, el citado nivel posee competencia propia para la presente en el marco de las ya citadas normas locales que regulan los procesos licitatorios de la jurisdicción y que se aplican a los procedimientos comprendidos en los proyectos que se realizan en el marco del Convenio precedentemente citado;

Que por Disposición Nº 171/DGICYC/08 el Órgano Rector ha aprobado el Pliego Único de Cláusulas Generales;

Que mediante Disposición Nº 59/DGAR/2014, esta Dirección General aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y dispuso el llamado a Licitación Pública Nacional Nº 11/13 para el día 10 de febrero de 2014 a las 14:00 hs. para la adquisición de herramientas para la Escuela Técnica Nº 23 "Casal Calviño", al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, promulgada por Decreto Nº 1772/GCABA/06;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas se recibieron las ofertas de las firmas NRZ INSTRUMENTOS SRL (OF. 1) y BENEDETTI SAIC (OF. 2);

Que mediante Dictamen de Evaluación de Ofertas se propicia la adjudicación del renglón Nº 9 a favor de la firma NRZ INSTRUMENTOS SRL (OF. 1), por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, por un importe de pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 42.850), dejándose sin efecto los renglones Nº 1 y 2 por ser los mismos adquiridos por la unidad solicitante mediante otro procedimiento según indica el asesoramiento técnico, y declarándose desiertos los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29;

Por ello y en virtud de lo dispuesto por la Ley 2095 ,

### **EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DISPONE**

Artículo 1.- Aprobar la Licitación Pública Nacional Nº 11/13 al amparo de lo establecido en el Artículo 31, concordante con el primer párrafo del Artículo 32 de la Ley Nº 2095, para la adquisición de herramientas para la Escuela Técnica Nº 23 "Casal Calviño, y adjudicar, el renglón Nº 9 a favor de la firma NRZ INSTRUMENTOS SRL (OF. 1), por oferta más conveniente y según asesoramiento técnico, por un importe de pesos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta (\$ 42.850).

Artículo 2.- Déjase sin efecto los renglones Nº 1 y 2 de la firma BENEDETTI SAIC por ser los mismos adquiridos por la unidad solicitante mediante otro procedimiento.

Artículo 3.- Declárese desiertos los renglones Nº 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.

Artículo 4.- Emítase la respectiva Orden de Compra a favor de la firma NRZ INSTRUMENTOS SRL (30- 60716662-1).

Artículo 5.- Pase a la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la página Web del G.C.B.A y a los fines de efectuar las respectivas comunicaciones. **Riobó**

## Ministerio de Gobierno

### DISPOSICIÓN N.º 7/DGTALGOB/14

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

#### VISTO:

El Decreto N° 501/12, la Resolución Conjunta N°18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12, el Expediente Electrónico N° 2014-455.075-MGEYA-DGTALGOB, y

#### CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto tramita el procedimiento de solicitud, rendición y devolución de gastos en concepto de movilidad de esta Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, correspondiente al ejercicio 2014;

Que mediante el dictado del Decreto N° 501/12 se aprobó el régimen de asignación de gastos de movilidad en el ámbito del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que asimismo la Resolución N° 18-MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12 aprobó el procedimiento administrativo electrónico para la tramitación de la Solicitud, Rendición y Devolución de Gastos por Movilidad;

Que la citada resolución dispone que a fines de la correcta rendición de dichos gastos, la repartición solicitante de los fondos, responsable de su rendición, debe confeccionar una planilla de conformidad con el Modelo N° 5 - modelo de planilla de resumen trimestral- del Anexo III de la norma, la cual debe ser firmada por uno de los responsables de los fondos y por el máximo responsable de la repartición solicitante;

Que asimismo, el mencionado acto administrativo dispone la obligación de generar un Anexo Firma

Conjunta correspondiente a la planilla de aprobación del gasto mencionada;

Que por último, mediante el Anexo Firma Conjunta obrante bajo el N° IF-2014-4134361-DGTALGOB, se vinculó en el expediente citado en el visto la planilla de resumen trimestral correspondiente a los gastos de movilidad del tercer trimestre del año 2013 de esta Dirección General Técnico, Administrativo y Legal del Ministerio de Gobierno;

Que por lo expuesto resulta pertinente el dictado de la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 501/12 y la Resolución Conjunta N° 18- MHGC-MMGC-MJGGC-SECLYT/12,

### LA DIRECTORA GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL DISPONE

Artículo 1º.- Apruébase los gastos correspondientes a la rendición de movilidad del 1º trimestre del año 2014 de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, otorgada en el marco del Decreto N° 501/12, destinada a atender los gastos de traslado necesarios, por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) y la Planilla de Resumen Trimestral que como Anexo Firma Conjunta N° 4134361-IF-2014-DGTALGOB forma parte de la presente.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y remítase a la Dirección General de Contaduría para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, Archívese. **Villanueva**

**ANEXO**

## Agencia de Protección Ambiental

### DISPOSICIÓN N.º 22/DGTALAPRA/14

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014

#### VISTO:

La Ley N° 2.628, los Decretos N° 1510/97 y 2008/03, la Resolución N° 138/SECLYT/10, el Expediente Electrónico N° 2014-03462709- MGEYA-DGTALAPRA y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° NO-2014-03436093-APRA dirigida a esta Dirección General, el Presidente de esta Agencia de Protección Ambiental de la Ciudad de Buenos Aires, solicitó la reconstrucción del expediente N° 3023034/2012;

Que del Sistema SADE surge que el Expediente en cuestión se encuentra en "Certificados" de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal desde el 23/12/2013;

Que mediante la Nota mencionada, se señala la realización de una búsqueda exhaustiva y su infructuoso resultado;

Que teniendo en cuenta que no ha sido posible localizar la actuación que nos ocupa, corresponde proceder a su reconstrucción de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 17 del Decreto N° 2008/2003 y la Resolución N° 138/SECLYT/10;

Que a tal fin, la Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma dando intervención a las reparticiones actuantes en el Expediente sobre el cual se dictó la reconstrucción, quienes deberán adjuntar copias auténticas de los actos por ella emitidos;

Que la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos ha tomado la debida intervención.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 11° inciso 1) de la Resolución N° 138/SECLYT/10,

### EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.- Procédase a la reconstrucción del expediente N° 3023034/2012 de conformidad con los términos del artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos, el artículo 17 del Decreto N° 2008/2003 y el artículo 11 inciso 1º de la Resolución N° 138/SECLYT/10.

Artículo 2º.- La Dirección General de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo procederá a reconstruir la carátula original de la citada actuación e informará los movimientos registrados por la misma dando intervención a las reparticiones actuantes en el Expediente sobre el cual se dictó la reconstrucción, quienes deberán adjuntar copias auténticas de los actos por ella emitidos;

Artículo 3º.- Regístrese, y publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General Mesa de Entradas, Salidas y Archivo de la Secretaría Legal y Técnica y comuníquese a las Direcciones Generales de la Agencia de Protección Ambiental. Cumplido archívese.

**Casiraghi**

## Ente de Turismo

### DISPOSICIÓN N.º 18/DGTALET/14

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

#### VISTO

la Ley N° 2.627, el Decreto N° 477/11, la Disposición N° 344-DGCG/11, la Resolución N° 16- ENTUR/14, el Expediente N° 3.078.196-ENTUR/2014, las Notas N° 3.460.740 y 3.719.784-DGTALET- 2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.627 creó el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Ley N° 4.685 modificó la Ley N° 2.627 con el propósito de dotar a dicho organismo de una mayor autarquía respecto de la administración central en miras de perfeccionar el marco de abordaje de las políticas públicas en materia de turismo;

Que es su función fomentar el turismo nacional e internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como destino turístico, así como representarla, como administración local de turismo, ante todos aquellos organismos nacionales, internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares;

Que por Decreto N° 477/11 se aprobó el nuevo régimen de viáticos, alojamiento y pasajes, destinado a misiones transitorias de carácter oficial en el interior y exterior del país;

Que dicha norma establece que los viajes están sujetos a la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública N° 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria N° 1250/MHGC/12, excepto aquellos que determine la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, los que se regirán por lo dispuesto por los Artículos 8º y 9º del régimen en cuestión;

Que por Resolución N° 16-ENTUR/14, el Presidente del Ente de Turismo delegó en el titular de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del mencionado Ente, la elaboración y suscripción de todo acto administrativo mediante el cual se dispongan traslados, viajes y alojamientos por cuenta y orden del Ente, dentro del territorio de la República Argentina, de todos aquellos funcionarios, agentes y personas mencionadas en el artículo 11 inciso K) de la Ley 2.627, conforme al régimen legal vigente;

Que entre los días 27 y 30 de marzo de 2014 se efectuará en la Ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, la "EXPOTAN 2014", tradicional exposición agropecuaria, industrial y comercial, considerada uno de los eventos sociales más importantes del año regionalmente, espacio de encuentro entre distintos actores de la producción, industria y comercio, donde se intentará afianzar lazos entre las empresas concurrentes y promocionar el destino Ciudad de Buenos Aires, además de incrementar el flujo de turistas a nuestra ciudad;

Que a efectos de participar de dicho evento, resulta necesario designar a las personas que concurrirán en representación del Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por nota N° 3.460.740-DGTALET-2014 se propuso autorizar el viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. N° 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y de la Sra. Inés Díaz Gilligan, D.N.I. N° 31.270.305, Planta de Gabinete de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, asignándoles los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto N° 477/11;

Que por nota Nº 3.719.784-DGTALET-2014 se propuso autorizar el viaje del Sr. Tomas Marcelo Meyer, D.N.I. Nº 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en reemplazo de la Sra. Inés Díaz Gilligan, asignándole los viáticos correspondientes estipulados por el Decreto Nº 477/11;

Que en virtud de lo expuesto, se ha realizado la reserva presupuestaria pertinente mediante la solicitud de entrega de fondos correspondiente por la suma total de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 3.810,00), contra los créditos del presente ejercicio;

Que la Subgerencia Operativa de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención que resulta de su competencia, mediante la emisión del Dictamen Nº IF 3722365-DGTALET/2014;

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por Artículo 11º, inciso k) de la Ley Nº 2.627, y la delegación efectuada mediante Resolución Nº 16-ENTUR/14:

**EL DIRECTOR GENERAL TECNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL  
DEL ENTE DE TURISMO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

Artículo 1º.- Autorízase el viaje del Sr. Valentín Díaz Gilligan, D.N.I. Nº 23.469.060, Director General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, y del Sr. Tomas Marcelo Meyer, D.N.I. Nº 26.690.381, Gerente Operativo de Mercados Nacionales de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para participar de la "EXPOTAN 2014", a desarrollarse entre los días 27 y 30 de marzo de 2014, en la ciudad de Tandil, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, lo que ocasionará gastos desde el día 28 de marzo de 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2014 inclusive, por parte del Sr. Valentín Díaz Gilligan, y desde el día 26 de marzo de 2014 y hasta el día 31 de marzo de 2014 inclusive por parte del Sr. Tomas Marcelo Meyer. Las personas aquí autorizadas serán las responsables de la administración y rendición de los fondos asignados;

Artículo 2º.- Entréguese a favor de la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, en los términos del Decreto 477/11, la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ (\$ 3.810,00), en concepto de viáticos, según el detalle que obra en el Anexo I, que en un todo forma parte de la presente.

Artículo 3º.- La Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, gestionará bajo el procedimiento previsto en el Decreto Nº 477/11 y al amparo de lo establecido en la operatoria instrumentada a través de la Licitación Pública Nº 4-DGCyC/11, y su Resolución modificatoria Nº 1250/MHGC/12, la cobertura de pasajes y alojamiento de las personas autorizadas en el Artículo 1º;

Artículo 4º.- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente medida, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el actual ejercicio.

Artículo 5º.- La Dirección General de Contaduría, deberá emitir la orden de pago a favor del beneficiario, por la suma detallada en el Artículo 2º de la presente Disposición, importe que será depositado al Beneficiario Nº 2.105, Cuenta Corriente del Banco de la Ciudad de Buenos Aires Nº 3.555/8 Suc. Nº 5.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Promoción Turística del Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento, y a los efectos del cumplimiento del Artículo 5º de la presente, pase a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Acevedo**

**ANEXO**

## Ministerio de Salud

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 10/HQ/14

Buenos Aires, 1 de abril de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 392753/HQ/13 las disposiciones de la Ley N° 2.095 promulgada por Decreto N° 1772/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2557); su Decreto Reglamentario N° 754/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2960); Decreto N° 1276/GCABA/06 (B.O.C.B.A N° 2513) modificados por Decretos N°: 466/GCABA/08 (B.O.C.B.A N° 2924) y Ley 1218 promulgada por Decreto N°: 2819/GCBA/03 (B.O.C.B.A. N°: 1850), Ordenanza N°: 52.236, Decreto N° 1616/GCBA/97 (B.O.C.B.A N°: 329) y Decreto N°: 1693/GCBA/97 (B.O.C.B.A N° 337); Artículo 48, Ley N° 7 (B.O.C.B.A. N° 405), y

#### CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación se tramita la Contratación Directa Menor N° 403/2014 para la adquisición de Insumos para Sector Química Clínica, con destino a la Unidad de Laboratorio de este Hospital;

Que por Disposición N° 171-DGCYC-08 la Dirección General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector del sistema de contrataciones aprobó el pliego único de Bases y Condiciones Generales, por Disposición N° 12-HQ-2014, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares a regir en la Contratación Directa Menor N° 403/2014 con apertura para el día 11/02/2014 a las 10.00 Hs., al amparo de lo establecido en el Artículo N° 38 de la Ley 2095, publicada en Boletín Oficial el día 06/02/2014 a fojas 27 y 28;

Que tal como luce en el Acta de Apertura de Propuestas N° 104/2014 a fs. 269 se recibieron (2) dos ofertas de las firmas: B. G. Analizadores S.A., Wiener Laboratorios S.A.I.C.;

Que obra el cuadro comparativo de precios a fs 275, asesoramiento técnico a fojas 273, Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 179/14 a fs 277 y 278, del cual preadjudicado Wiener Laboratorios S.A.I.C. conforme los términos del Artículo 106 de la Ley 2095;

Que el acta emitida en consecuencia fue notificada a las empresas oferentes y exhibida en la cartelera de Este Organismo Licitante el día 25/02/2014 a fs. 280, no recibiendo al vencimiento del plazo para formular impugnaciones ninguna presentación al respecto;

Que obra a fojas 304 Disposición N° 2014-37-HQ de fecha 26/03/2014 por el cual el Director del Hospital de Quemados Dispone Artículo 1º Autorízase el ingreso y la permanencia, en el Hospital de Quemados, dependiente del Ministerio de Salud, de un Analizador totalmente automático discreto multianálisis modelo CB 350i con ISE (Na, K, Cl) Cod 9261027, provistos por la empresa Wiener Laboratorios S.A.I.C., conforme surge del Pliego de Bases y Condiciones Generales como así también las características y especificaciones técnicas de los citados equipos en cumplimiento de la citada Orden de Compra;

Que el gasto que genera la presente contratación cuenta con reflejo presupuestario en la partida correspondiente del ejercicio vigente foja 2 y 3, y ajuste presupuestario a fojas 283;

Que en consecuencia y atento lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se apruebe y adjudique el presente procedimiento. Por ello, y en uso de las facultades conferidas en el art. 108 del Decreto N° 754-GCBA-08 (B.O.C.B.A. N° 2690), y lo dispuesto en el Artículo 6º del Decreto N° 392/2010,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL DE QUEMADOS  
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES  
Y LA GERENTE OPERATIVA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
ECONÓMICA Y FINANCIERA  
DISPONEN**

Artículo 1º Apruébese la Contratación Directa Menor Nº 403/2014 realizada al amparo de lo establecido en el artículo Nº 38 de la ley 2095, adjudicase la adquisición de Insumos para Sector Química Clínica, con destino a la Unidad de Laboratorio, a la Empresa: Wiener Laboratorios S.A.I.C. (Renglón 1) por un importe de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco (\$ 138.675.-); ascendiendo el importe total de la Licitación a la suma de pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos setenta y cinco (\$ 138.675.-).

Artículo 2º Dicho gasto se encuentra imputado a la correspondiente Partida Presupuestaria del ejercicio 2014, según ajuste presupuestario.

Artículo 3º Emitase la respectiva Orden de Compra ajustada al Proyecto obrante en el pertinente actuado.

Artículo 4º Regístrese, publíquese en Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página de Internet del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, por el término de un día, notifíquese a las Empresas Oferentes. **Rivera - Escobar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 38/HGAP/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 2881808-MGEYA-HGAP y el Decreto Nº 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de formaldehído al 10% para análisis (Pedido Nº 106FE14);

Que dichos insumos ha sido programado y su adquisición a través de acto licitatorio se encuentra en trámite;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud Nº 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra Nº 006/2014, fijando la recepción de ofertas en sobre cerrado hasta el 21/01/2014 a las 10:00 hs. y curso invitaciones para cotizar vía e mail a la Unión Argentina de Proveedores, Cámara Argentina de Comercio, Guía de Licitaciones, Mercados transparentes, proveedores del rubro y publicación en la Página Web del G.C.B.A.;

Que según Acta de Apertura Nº 006/2014 se recibió una (1) Oferta de las firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L., proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante resultó adjudicada la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglón Nº 1) por la suma de Pesos: tres mil cincuenta y cinco - \$ 3.055,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79º del Decreto Reglamentario Nº 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remitos: N° 0002-00028887, ingresaron los insumos dando conformidad el servicio solicitante;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitudes de Gasto N° 18563/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 1 (uno) del mes de Marzo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: tres mil cincuenta y cinco - \$ 3.055,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cuarenta y cinco - \$ 496.945,00, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Ernesto Van Rossum y Compañía S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: tres mil cincuenta y cinco - \$ 3.055,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 39/HGAP/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 2890025-MGEYA-HGAP y Decreto -556/GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en el Alquiler del Módulo Habitacional;

Que la contratación del Alquiler del modulo Habitacional fue realizada por la Dirección General de Recursos Físicos del Ministerio de Salud, a través de la Orden de Compra N° 01/2010 a favor de Alberto Ramos y Asociados S.A.;

Que la Dirección General Región Sanitaria I informó que a partir del 30 de junio de 2011, el nivel central no dispondrá de fondos para afrontar el mencionado gasto.

Que dado la falta de espacio físico para albergar a los camilleros y hasta tanto se encuentre el lugar adecuado, se hace necesario continuar con el presente alquiler;

Que la contratación de dicho modulo tramita mediante EE-2014-01505257-MGEYA-HGAP, C.D.M.N° 388/2014, en estado de Preadjudicación;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que procede aprobar el gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alberto Ramos y Asociados S.A. (Renglón N° 1) por el alquiler mensual del Modulo Habitacional, período 01/01/2014 al 31/01/2014, por la suma de Pesos: siete mil seiscientos setenta - \$ 7.670,00, el que fue contratado mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00002695 se prestó conformidad al alquiler contratado;

Que este nivel deja expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 18669/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 2 (dos) del mes de Marzo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: diez mil setecientos veinticinco - \$ 10.725,00 , no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y nueve mil doscientos setenta y cinco - \$ 489.275,00 para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1°.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Alberto Ramos y Asociados S.A. (Renglón N° 1) por el alquiler mensual del Modulo Habitacional, período 01/01/2014 al 31/01/2014, ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: siete mil seiscientos setenta - \$7.670,00.

Artículo 2°.- Dejase expresa constancia que el remito vinculado al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3°.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria del presupuesto en vigor.

Artículo 4°.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontán**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 40/HGAP/14**

Buenos Aires, 25 de marzo de 2014

**VISTO:**

el Expediente 2014- 02886233-MGEYA-HGAP y el Decreto N° 556-GCABA/2010, y

**CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones el Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna" tramita la aprobación del gasto consistente en la adquisición de una (1) ampolla de Hierro Carboximaltosa, para la paciente : Rodriguez Mariana, D.N.I.N° 28.499.679, internada en Ortopedia y Traumatología;

Que el mencionado insumo esta fuera del Vademecum hospitalario y su uso es esporádico ;

Que el requerimiento encuadra en las previsiones del Decreto 556/GCBA/2010, teniendo en cuenta que se trata de un gasto impostergable que asegura servicios instrumentales o finales esenciales en resguardo de la salud de los pacientes de esta institución y en cumplimiento del mandato constitucional y la Ley Básica de Salud N° 703 que garantizan el derecho a la salud integral;

Que la División Compras efectuó la solicitud de cotización identificado como Compra N° 019/2014, fijando la recepción de ofertas vía fax o e mail hasta el 06/02/2014 a las 13:00 hs. y curso invitaciones por idénticos medios a los proveedores del rubro.;

Que según Acta de Apertura N° 019/2014 se recibió una (1) Oferta de la firma: Biofarma S.R.L.; proveedor inscripto en el RIUPP;

Que de acuerdo con el asesoramiento efectuado por el profesional solicitante se aceptó el material cotizado y se adjudico la firma: Biofarma S.R.L. (Renglón N° 1) por la suma de Pesos: un mil doscientos diez - \$ 1.210,00; la que fue contratada mediante la emisión de una Orden de Compra manual, dado la celeridad del trámite;

Que dicha Orden de Compra fue notificada vía fax a los números telefónicos declarados por el proveedor, siendo esta notificación válida, conforme Artículo 79° del Decreto Reglamentario N° 754/GCBA/2008 de la Ley 2095;

Que mediante Remito: N° 0001-00022371, el servicio dio conformidad a los insumos recibidos;

Que este nivel deja expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas;

Que ha sido registrado en el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF) bajo Solicitud de Gasto N° 18624/2014, para hacer frente a la erogación que demanda el presente gasto;

Que la adquisición de los insumos cuya aprobación se gestiona corresponde a la autorización N° 3 (tres) del mes de Marzo de 2014, que acumula, incluido presente, la suma de Pesos: once mil novecientos treinta y cinco - \$11.935,00, no excediendo el monto mensual autorizado de Pesos: quinientos mil - \$ 500.000,00, restando la suma de Pesos: cuatrocientos ochenta y ocho mil sesenta y cinco - \$ 488.065,00, para el corriente mes.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 556/2010 y Art. 6° del Decreto N° 392/2010,

**LA GERENTE OPERATIVA  
GESTION ADMINISTRATIVA ECONOMICA FINANCIERA  
Y EL DIRECTOR DEL HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. JOSE M. PENNA",  
EN CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICION  
DISPONEN**

Artículo 1º.- Apruébase el Gasto de imprescindible necesidad a favor de la firma: Biofarma S.R.L. (Renglón N° 1), ascendiendo el total del gasto aprobado a la suma de Pesos: un mil doscientos diez - \$ 1.210,00.

Artículo 2º.- Dejase expresa constancia que los remitos vinculados al presente expediente electrónico se corresponde con su original ajustado a la normativa vigente, el cual obra en poder de este efector/o unidad de organización y no contiene tachaduras ni enmiendas que no hubieran sido debidamente salvadas.

Artículo 3º.- Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria en vigor.

Artículo 4º.- Notifíquese y gírese a la Gerencia Operativa Gestión Contable, cumplido gírese al Hospital Gral. de Agudos "Dr. J. M. Penna". **Dalpiaz - Grasso Fontan**

## Agencia Gubernamental de Control

### DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 26/DGFYC/14

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

#### VISTO

el Expediente N° 10.600/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (B.O.C.B.A. N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (B.C.B.A. N° 2194) la Resolución N° 12 SSCC-2005 (B.O.C.B.A. N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (B.O.C.B.A. 2352), la Resolución N° 12-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2370) y la Resolución N° 68 -SSEMERG-SSCC-2006 (B.O.C.B.A. N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07, y

#### CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mariano Mancusi, en carácter de apoderado de la firma CLUB SHAMPOO S.R.L., solicitó la renovación de la inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Quintana N° 362, Planta Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CLUB SHAMPOO" conforme constancia obrante a fs. 1459;

Que, el local posee habilitación por Transferencia de Habilitación otorgada por Disposición N° 11071/DGHP/2010 de fecha 04/10/2010 recaída en el expediente N° 928462/2010 concedida para el rubro Local de Baile Clase "C";

Que el local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 07/05, por Disposición Conjunta N° 0008-DGHP-DGFYC-DGFOC/05 de fecha 2 de Marzo de 2005 siendo titular al momento de la inscripción la firma Blumaco S.R.L.;

Que, por Disposición N° 140/DGHP-DGFYC-DGFYCO/2010 de fecha 26 de noviembre de 2010 fue rectificadas la partida de inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables referente a la titularidad a nombre CLUB SHAMPOO S. R. L.;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas N° 0015/2006 obrante a fs. 309, N° 0012/2007 obrante a fs. 442, Disposición N° 004/2008 obrante a fs. 619, Disposición N° 015/2009 obrante a fs. 771, Disposición 027/2010 obrante a fs. 919, Disposición N° 23/11 obrante a fs. 1131, N° 21/12 obrante a fs. 1285 y N° 20/13 obrante a fs. 1409 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido, por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, mediante Disposición N° 0088-DHGP-DGFYC-DGFOC/2005 de fecha 27 de Julio 2005 fs.161, se otorgó una capacidad máxima para funcionar de doscientas veinte (220) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1- GCBA/2005 2005 y la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS,  
DISPONEN:**

Artículo 1º Renuévase a partir del 06 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año, la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local que posee inscripción bajo Nº 07/05, otorgada mediante Disposición Nº 0008-DGHP-DGFOC-DGFYC/05 y que opera con nombre fantasía "CLUB SHAMPOO", a nombre de la empresa CLUB SHAMPOO S.R.L. correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Quintana Nº 362 Planta Sótano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que posee habilitación por Transferencia de la Habilitación otorgada por Disposición Nº 11071/DGHP/2010 de fecha 04/10/2010 recaída en el expediente Nº 928462/2010 concedida para el rubro Local de baile clase "C" y, que le fuera otorgada una capacidad de doscientas veinte (220) personas mediante Disposición Nº 088-DHGP-DGFYC- DGFOC /2005.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma CLUB SHAMPOO S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 27/DGFYC/14**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

**VISTO**

el expediente Nº 10593/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 ( BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Eduardo Colombana, invocando su condición de Presidente de la firma ALIELCO S.A., solicitó la renovación de inscripción en la Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 1721, planta baja entepiso 1er y 2º subsuelos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "CLOCHE" conforme constancia obrante a fs. 1791;

Que, el local posee habilitación por Expediente Nº 38.321/1990 concedida para el rubro local de baile clase "C" con intercalación de números de variedades con transformación y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 012/05 por Disposición Conjunta Nº 13/05 de fecha 3 de marzo de 2005, obrante a fs. 101;

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 78/05 de fecha 4 de julio de 2005, obrante a fs 160, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de un quinientas ochenta y ocho (588) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 028//06, Nº 017/07 Nº 13/08, Nº 11/09, Nº 20/10, Nº 9/11, Nº 22/12 y Nº 31/13 de fechas 10 de marzo de 2006, 09 de marzo de 2007, 07 de marzo de 2008, 25 de febrero de 2009, 24 de febrero de 2010, 10 de febrero de 2011, 06 de marzo de 2012 y 08 de marzo de 2013 obrantes a fs. 331, 654, 879, 1077, 1248, 1392, 1554 y 1674 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año (1) en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante conforme surge del informe obrante precedentemente;

Que, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del día 9 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 012/05 y opera con nombre de fantasía "CLOCHE", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 013/05, a nombre de ALIELCO S.A., correspondiente al establecimiento ubicado en la calle José E. Uriburu Nº 1721, planta baja entrepiso 1er y 2º subsuelos, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 38.321/1990, en el carácter de local de baile clase "C" con intercalación de números de variedades con transformación y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de quinientas ochenta y ocho (588) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a ALIELCO S.A. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 28/DGFYC/14**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

**VISTO**

el Expediente Nº 10.642/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 2-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº

02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/05 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/05 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/05 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 12-SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA Nº 2521), la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Néstor H. Averbaj en el carácter de apoderado de la firma RATAFE SA solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005, para el local ubicado en la calle Olga Cossettini Nº 741/51 y Pierina Dealessi Nº 740/50 PB, Sótano Local 4 - Porteño 1- Madero Este - Dique 3 - Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía ASIA DE CUBA conforme constancia obrante a fs. 2054;

Que, dicho local posee habilitación por expediente Nº 79.951/06 a nombre de Big Fish SA (fs. 1179) concedida para el rubro Local de Baile Clase "C" y transferencia de habilitación por expediente Nº 10.242/08 a favor de la firma RATAFE SA conforme constancia obrante a fs. 1719 y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 22/05 por Disposición Conjunta Nº 025/05 de fecha 10 de marzo de 2005 obrante a fs. 101;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas Nº 021/06 obrante a fs. 367/8, Nº 017/07 obrante a fs. 672, Nº 011/08 obrante a fs. 931, Nº 018/09 obrante a fs.1185, Nº 28/10 obrante a fs. 1386, Nº 24/11 obrante a fs.1585, Nº 32/12 obrante a fs. 1857 y Nº 27/13 obrante a fs. 1986/7 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas; Que, mediante Disposición Conjunta Nº 057/07 de fecha 23 de abril de 2007 obrante a fs. 699/700, se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de seiscientos veintidós (622) personas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, conforme surge del informe, y, del análisis efectuado se desprende que la empresa peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1- GCBA/2005 2005 y la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º Renuévase a partir del día 09 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables, creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 1-GCBA/2005, del local con nombre fantasía ASIA DE CUBA ubicado en la calle Olga Cossettini Nº 741/51 y Pierina Dealessi Nº 740/50 PB, Sótano

Local 4 Porteño 1- Madero Este - Dique 3 - Puerto Madero de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que posee habilitación por expediente Nº 79.951/06 para el rubro Local de Baile Clase "C" a nombre de la empresa BIG FICSH S.A. y que posee Transferencia de Habilitación mediante expediente Nº 10.242/08 a favor de RATAFE S.A. actual explotador comercial y que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de seiscientos veintidós (622) personas mediante Disposición Conjunta Nº 057/07.

Artículo 2º Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma RATAFE SA. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad y en la página Web. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

#### **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 29/DGFYC/14**

Buenos Aires, 6 de marzo de 2014

#### **VISTO**

el expediente Nº 10578/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 (BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Alejandro Cassino, invocando su condición de apoderado de Sr. Gustavo Alejandro RISAFI, solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en Av. Rivadavia Nº 7425/27/29 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "EVELYN" conforme constancia obrante a fs. 1265;

Que, dicho local posee habilitación por Expediente Nº 89312/2006, concedida para los rubros casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whisquería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria, y, se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 019/05 por Disposición Conjunta Nº 022/05 de fecha 10 de marzo de 2005, obrante a fs. 117;

Que, mediante Disposición Conjunta Nº 135/05 de fecha 29 de septiembre de 2005, obrante a fs. 226; se otorgó al local una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 027/06, 020/07, 017/08, 20/09, 25/10, 13/11, 30/12 y 33/13 de echas 10 de marzo de 2006, 09 de marzo de 2007, 12 de marzo de 2008, 09 de marzo de 2009, 01 de marzo de 2010, 18 de febrero de 2011, 09 de marzo de 2012 y 08 de marzo de 2013 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13.

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y; del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del día 9 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 019/05 que opera con nombre de fantasía "EVELYN", otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 022/05, a nombre de Gustavo Alejandro risafi, correspondiente al establecimiento ubicado en Av. Rivadavia Nº 7425/27/29 Planta Baja de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación por expediente Nº 89312/2006, en el carácter casa de lunch, café, bar, despacho de bebidas, whiskería, cervecería y local de baile clase "C" actividad complementaria, y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de cuatrocientas cincuenta y dos (452) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a Gustavo Alejandro RISAFI. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 30/DGFYC/14**

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

**VISTO**

el expediente Nº 10622/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2126) y Nº 02-GCBA/2005 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 02-SSCC/05 (BOCBA Nº 2136), la Resolución Nº 11-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2194), la Resolución Nº 12-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2209), la Resolución Nº 56-SSCC/2005 (BOCBA Nº 2352), la Resolución Nº 13 -SSCC/06 ( BOCBA Nº 2370), la Resolución Nº 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA Nº 2521), la Resolución Nº 12-SSCC-2006, la Ley Nº 2624/2007 promulgada por Decreto Nº 2137/2007 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Maximiliano Lotito, invocando su condición de apoderado de la firma SURDANCE S.R.L., solicitó la renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, para el local ubicado en calle Sarmiento Nº 1752, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "SUDACA" conforme constancia obrante a fs. 1729;

Que, dicho local posee Certificado de Transferencia de Habilidad por expediente Nº 68.797/2008 concedida para el rubro local de baile clase "C" y , se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el Nº 013/05 por Disposición Conjunta Nº 18/05 de fecha 7 de marzo de 2005;

Que, el 05 de agosto de 2013 mediante Disposición Conjunta Nº 134/13, obrante a fs. 1708, se otorgó al local, una capacidad máxima para funcionar de novecientas ochenta (980) personas;

Que, mediante Disposiciones Conjuntas Nº 23/06, Nº 016/07, Nº 09/08, Nº 17/09, Nº 21/10, Nº 16/11, Nº 28/12 y Nº24/13 de fechas 10 de marzo de 2006, 9 de marzo de 2007, 6 de marzo de 2008, 04 de marzo de 2009, 24 de febrero de 2010, 23 de febrero de 2011, 08 de marzo de 2012 y 08 de marzo de 2013 respectivamente, el local renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución Nº 66/AGC/13

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05 y la ley Nº 2624/07 promulgada por Decreto Nº 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL  
Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONE**

Art. 1º: Renuévase a partir del día 9 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo Nº 013/05 otorgada mediante Disposición Conjunta Nº 018/05 que opera con nombre de fantasía "SUDACA", correspondiente a la firma SURDANCE S.R.L. y, que posee Certificado de Transferencia de Habilidad por expediente Nº 68.797/2008, en el carácter de local de baile clase "C", ubicado en calle Sarmiento Nº 1752, planta baja y entrepiso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientas ochenta (980) personas.

Art. 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a SURDANCE S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 31/DGFYC/14**

Buenos Aires, 7 de marzo de 2014

**VISTO**

el Expediente N° 2127478/12 los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 1-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 2-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución 02/SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11/SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/07; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el local perteneciente a SHANGAI A GOGO S.R.L, que desarrolla actividad con nombre de fantasía "VOODOO MOTEL", ubicado en la Av. Dorrego N° 1735/3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que posee habilitación otorgada por Expediente N° 8584/08, para desarrollar la actividad de "Restaurante, cantina, casa de lunch, Café - Bar, despacho de bebidas, wisquería, cervecería, com. Min. Elab. y vta. Pizza, fugazza, faina, postres, flanes, churros, gril, confitería y Local de Baile Clase "C" act. complementaria.

Que, dicho local se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 135/12 por Disposición Conjunta N° 131/DGHP-DGFyC-DGFyCO/12, con una capacidad máxima para funcionar de ciento ochenta y siete (187) personas y renovado por Disposición Conjunta N° 179/13 de fecha 22 de noviembre de 2013.

Que, la Superintendencia Federal de Bomberos, en ocasión de realizar inspección rutinaria del local, el 5 de febrero de 2014, detectó una serie de irregularidades que impiden revalidar el Certificado de Inspección Final, motivo por el cual se efectivizó el día 6 de febrero de 2014 la suspensión de la inscripción de dicho local ante este Registro Público Disposición N° 08/DGHP-DGFyC-DGFyCO/14. Cabe señalar que la observación de la Superintendencia no implicó que no le otorgaran la renovación de la reválida (Or. 50.250), por entender que a dicho organismo no le corresponde observar los medios de salida.

Que, mediante nota N°3158242-DGFYCO-2014 se informa que el local posee el Certificado de Inspección Final vigente hasta el 28/03/2014, como así también cumple con las condiciones de seguridad contra incendio, de lo que se desprende que la observación efectuada por la Superintendencia Federal de Bomberos, no altera el funcionamiento del local tal como fuera habilitado.

Que, atento a la presentación efectuada y señalada en el párrafo anterior, resulta procedente disponer el levantamiento de la suspensión;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13.

Por ello, y en uso de las facultades dispuestas por el artículo 3º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º Déjese sin efecto el artículo 1º de la Disposición N° 08/DGHP-DGFyC-DGFyCO/14, por los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º Otórguese el alta de inscripción hasta el día 22 de noviembre de 2014, ante el Registro Público de Lugares Bailables.-

Art.3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a SHANGAI A GOGO SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obra. Publíquese en la Web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

## **DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 32/DGFYC/14**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

### **VISTO**

el expediente N° 10622/2005, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/2005 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/2005 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 11-SSCC/2005 (BOCBA N° 2194), la Resolución N° 12-SSCC/2005 (BOCBA N° 2209), la Resolución N° 56-SSCC/2005 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13 -SSCC/06 ( BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/2006 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC-2006, la Ley N° 2624/2007 promulgada por Decreto N° 2137/2007 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, por Disposición DISFC 30/2014 DGFYC se renovó a partir del día 9 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 013/05 otorgada mediante Disposición Conjunta N° 018/05 que opera con nombre de fantasía "SUDACA", correspondiente a la firma SURDANCE S.R.L. y, que posee Certificado de Transferencia de Habilitación por expediente N° 68.797/2008, en el carácter de local de baile clase "C", ubicado en calle Sarmiento N° 1752, planta baja, entresuelo y subsuelo, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientos ochenta (980)

Que, por un error de tipo involuntario en dicha Disposición se omitió señalar el "subsuelo" del mencionado local, por ello, se resuelve modificar parcialmente el artículo 1 de dicha disposición.

### **EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS, EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS DISPONEN**

Art. 1º: Renuévase a partir del día 9 de marzo de 2014 y por el término de un (1) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 013/05 otorgada mediante Disposición Conjunta N° 018/05 que opera con nombre de fantasía "SUDACA", correspondiente a la firma SURDANCE S.R.L. y, que posee Certificado de Transferencia de Habilitación por expediente N° 68.797/2008, en el carácter de local de baile clase "C", ubicado en calle Sarmiento N° 1752, planta baja, entresuelo, y subsuelo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que le fuera otorgada una capacidad máxima para funcionar de novecientos ochenta (980) personas.

Art.2º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a SURDANCE S.R.L. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la Web y el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**DISPOSICIÓN CONJUNTA N.º 33/DGFYC/14**

Buenos Aires, 10 de marzo de 2014

**VISTO**

el expediente N° 48.523/08, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 (BOCBA N° 2126) y N° 02-GCBA/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 02-SSCC/05 (BOCBA N° 2136), la Resolución N° 56-SSCC/05 (BOCBA N° 2352), la Resolución N° 13-SSCC/06 (BOCBA N° 2370), la Resolución N° 68-SSEMERG-SSCC/06 (BOCBA N° 2521), la Resolución N° 12-SSCC/06, la Ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Sr. Gonzalo Novoa invocando su condición de socio gerente de la firma BED BAIRES SRL, solicitó renovación de inscripción al Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, para el local ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 968 SS, EP y PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que desarrolla su actividad con nombre de fantasía VOX conforme constancia obrante a fs. 952;

Que, dicho local posee habilitación a nombre de BED BAIRES SRL por expediente N° 31.115/07 concedida para el rubro local de baile clase "C" conforme constancia obrante a fs. 552 y se encuentra inscripto en el Registro Público de Lugares Bailables bajo el N° 099 por Disposición Conjunta N° 094/08 de fecha 07 de noviembre de 2008, otorgándose en la misma una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y dos (532) personas;

Que, mediante las Disposiciones Conjuntas N° 099/09 de fecha 05 de noviembre de 2009, N° 143/10 de fecha 02 de diciembre de 2010, N° 35/12 de fecha 9 de marzo de 2012 y N° 29/13 de fecha 08 de marzo de 2013 se renovó la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables para el local antes referido por el término de un (1) año en cada una de ellas;

Que, la Gerencia Operativa de Dictámenes ha tomado debida intervención conforme lo establecido por la Resolución N° 66/AGC/13

Que, la Gerencia Operativa Registro Público de Lugares Bailables, evaluó la documentación presentada por la empresa solicitante, y, del análisis efectuado se desprende que el peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05 y sus reglamentaciones, a los fines de la renovación de la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables;

Por ello y, en uso de las facultades dispuestas en la ley N° 2624/07 promulgada por Decreto N° 2137/07;

**EL DIRECTOR GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL Y,  
EL DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE OBRAS  
DISPONEN:**

Artículo 1º: Renuévase a partir del 9 de marzo de 2014 y por el término de un 1 (un) año la inscripción en el Registro Público de Lugares Bailables creado por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 01-GCBA/05, del local que posee inscripción bajo N° 099/08 y que opera con nombre de fantasía VOX, otorgada mediante Disposición Conjunta N° 094/08 con una capacidad máxima para funcionar de quinientas treinta y dos (532) personas correspondiente al establecimiento ubicado en la calle Hipólito Yrigoyen N° 968 SS, EP y PB de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, que posee habilitación a nombre de la firma BED BAIRES SRL por expediente N° 31.115/07 concedida para el rubro local de baile clase "C".

Artículo 2º: Establécese que la renovación para un próximo período de inscripción, deberá solicitarse con una antelación no inferior a los treinta (30) días de la fecha de caducidad de la misma, acompañando al momento de su solicitud la totalidad de la documentación establecida en la normativa.

Artículo 3º: Dése al Registro. Notifíquese para su conocimiento a la firma BED BAIREs SRL. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control y a la Dirección General de Fiscalización y Control de Obras. Publíquese en la web y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad. Cumplido resérvese. **Sandberg Haedo - Alonso - Chapar**

**Organos de Control****Resolución****Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 141/PG/14**

Buenos Aires, 31 de marzo de 2014

**VISTO:**

Los Expedientes Electrónicos Nos. 03320422/MGEYA/DGSUM/2014 y 03321046/MGEYA/DGSUM/2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, las actuaciones reunidas en los expedientes del visto son copias certificadas de los originales obrantes en el Expediente N° 3815244/2013, las cuales dan cuenta de la situación del cuerpo de quien fuera en vida Jorge Ichasi, L.C. N° 6.780.385, fallecido en el Hospital General de Agudos "Dr. Ernesto Tornú", el 11/09/2012.

Que, mediante IF-2013-03817800-HGAT del 20/08/2013, el Director del aludido nosocomio informa a la Dirección General Región Sanitaria III que el cuerpo del Sr. Ichasi no fue retirado por sus deudos, solicitando en razón del tiempo transcurrido se lo autorice a proceder conforme lo normado por el Decreto 9009/57 y sus modificaciones, entregando el cadáver a la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, con destino al Instituto de Morfología Normal.

Que, el señalado informe destaca que el Libro donde consta la entrega del certificado de defunción ha sido secuestrado el 5 de agosto de 2013, ordenado en autos "GCBA s/Otros Procesos Incidentales" Expediente N° 42.492/1.

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Salud remite las actuaciones descriptas precedentemente a la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General a fin que emita opinión jurídica al respecto.

Que, la aludida Dirección General se expide con relación a la cuestión expuesta por la Dirección del Hospital General de Agudos "Dr. Ernesto Tornú" mediante IF-2014-03112348-DGAINST.

Que, en el referido informe se destaca que no se cuenta con la documentación requerida por el art. 47 de la Ordenanza N° 27.590, modificada por la Ordenanza N° 27.690, referida a la licencia de Inhumación otorgada por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, ni con el certificado médico para la cremación suscripto por el médico actuante, debido a que la esposa del Sr. Ichasi retiró de la Oficina de Admisión y Egresos de la señalada institución hospitalaria, el certificado de defunción - no pudiéndose volver a contactarla-. Dicha entrega fue consignada en el Libro de Defunciones, obrante en ese sector, el cual fue secuestrado el 5 de agosto de 2013, por orden del Juez interviniente en los autos "GCBA s/Otros procesos incidentales", Expediente N° 42.492/1.

Que, en el dictamen mencionado se señala que el art. 46 de la Ordenanza 27.590 determina que "Es de carácter obligatorio la cremación de los cadáveres en los siguientes casos: ... e) Los cadáveres provenientes de los hospitales del municipio cuando el respectivo nosocomio acredite fehacientemente que no han sido reclamados por los deudos, después de transcurrido un período de quince días a partir del fallecimiento"

Que, en el citado libelo se concluye que no resulta viable la remisión del cadáver a la

Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad de Buenos Aires, de acuerdo a la norma de aplicación, transcurrido el plazo de quince días desde su fallecimiento y que el mismo debería ser cremado indefectiblemente, pero tampoco se contaría con la documentación necesaria para realizar los trámites de inhumación o cremación.

Que, finalmente la Dirección General de Asuntos Institucionales puntualiza que de conformidad con lo establecido en el art. 60 de la Ley 26.413 han expirado los plazos legales para proceder a la inscripción de la defunción por vía administrativa y consecuentemente disponer del cadáver, razón por la cual corresponderá acudir a la instancia judicial.

Que, la inactividad en el trámite del Expediente Nº 3815244-2013, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del Sr. Jorge Ichasi, la fecha que se promueve la señalada actuación administrativa y el tiempo que la misma estuvo sin remitirse al departamento Jurídico de Poder de Policía para que emita opinión, motivó por parte de la Dirección General de Asuntos Institucionales de esta Procuración General, el pedido de un sumario administrativo.

Que, teniendo en cuenta la importancia del caso y a fin de averiguar la verdad material de los hechos que aquí se enuncian y de aquellos otros que pudieran surgir de las demás constancias obrantes en el presente, compartiendo el criterio vertido por la Dirección General de Sumarios y de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 134 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1218/03 y el artículo 2º del Decreto Nº 3360/MCBA/68.

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º- Instrúyase sumario administrativo tendiente a investigar las supuestas irregularidades que se mencionan en los considerandos, relacionadas con la inactividad en el trámite del Expediente Nº 3815244- 2013, teniendo en cuenta la fecha de fallecimiento del Sr. Jorge Ichasi, la fecha en que se promueve la señalada actuación administrativa y el tiempo que la misma estuvo sin remitirse al departamento Jurídico de Poder de Policía para que emita opinión, mas otros incumplimientos o faltas administrativas que pudieran surgir de las demás constancias obrantes en el presente vinculadas con el referido hecho.

Artículo 2º- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los fines indicados en el artículo precedente remítase copia autenticada de la presente a la Dirección General de Sumarios. **Conte Grand**

**RESOLUCIÓN N.º 148/PG/14**

Buenos Aires, 4 de abril de 2014

**VISTO:**

la Ley Nº 2095, su Decreto Reglamentario Nº 754/GCABA/08 y su modificatorio Decreto Nº 33/GCABA/11, Decreto Nº 556/GCABA/10 y su modificatorio Nº 752/GCABA/10, la Resolución Nº 184- PG-2013, Resolución Nº 191-PG-2013, el Expediente Electrónico Nº 107.119/MGEYA-PG/13, y el Expediente Electrónico Nº 3.971.729/14 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Resolución Nº 184-PG-2013 de fecha 17 de julio de 2013 y rectificada por Resolución Nº 191-PG- 2013 de fecha de 18 de julio de 2013, se autorizó la contratación directa para la locación del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1341/1345 8vo. piso Unidad Funcional Nº 131 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 38 Parcela Nº 26 Partida Inmobiliaria 1.669.144, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a partir del 22 de Julio de 2013 y hasta el 21 de Junio de 2016, a celebrarse con LINGRUN S.A.I.C.I. y A.;

Que, por Expediente Electrónico Nº 107.119/MGEYA-PG/2013 tramita la Locación Administrativa del precitado inmueble destinado al funcionamiento de la Dirección General de Sumarios dependiente de la Procuración General Adjunta de Asuntos Institucionales y Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que, con fecha 18 de julio de 2013 se ha suscripto el Contrato de Locación Administrativa de referencia, registrada en la Dirección General de Escribanía General bajo el Registro Nº 13745 con fecha 26/07/2013;

Que, por Expediente Nº 3.971.729/14 tramita el pago de Expensas del mes de Febrero de 2014 respecto al Beneficiario Nº 148.986;

Que, obra afectación presupuestaria con cargo al ejercicio 2014, para la atención de la erogación en cuestión;

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 556/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3463) y su modificatorio Decreto Nº 752/GCBA/2010 (BOCBA Nº 3512);

**EL PROCURADOR GENERAL  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el gasto correspondiente a Expensas Ordinarias del inmueble sito en la Avenida Córdoba 1341/1345 8vo. piso Unidad Funcional Nº 131 Circ. Nº 20 Sección Nº 7 Manzana Nº 38 Parcela Nº 26 Partida Inmobiliaria 1.669.144 de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al mes de Febrero de 2014, por la suma total de PESOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISIETE CON 91/100 (\$ 10.127,91) a ser depositadas en la misma cuenta donde es depositado el precio del alquiler, LINGRUN S.A.I.C.I y A., CUIT Nº 30-51952800-9, (Beneficiario Nº 148.986), quedando a cargo del locador el pago de las mismas al Consorcio de Propietarios.

Artículo 2º.- La presente erogación encontrará respaldo crediticio en la correspondiente partida del presupuesto del año 2014.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Tesorería y remítase a la Dirección General de Contaduría a sus efectos. Cumplido, archívese. **Conte Grand**

**Poder Judicial**  
**Resolución**  
**Consejo de la Magistratura**

**RESOLUCIÓN N.º 89/OAYF/14**

Buenos Aires, 21 de marzo de 2014

**VISTO:**

El Expediente DCC-318/13-0 caratulado "D.C.C. s/ Adquisición de Licencias Software Tango", y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución OAyF N° 24/2014 se autorizó el llamado a Contratación Menor N° 06/2013 que tiene por objeto la adquisición y actualización de licencias de software Tango, para su utilización por la Dirección de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma, características, y demás condiciones descriptas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco pesos con 41/100 (\$ 44.725,41) IVA incluido (fs. 83/90).

Que corresponde señalar que el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución OAyF N° 24/2014 resulta ser idéntico al que fuera elaborado en cuanto a su objeto por la Dirección de Programación y Administración Contable, en tanto área requirente y por ser la dependencia que usa las licencias de software Tango. El mismo contempla dos (2.-) renglones según el siguiente detalle: Renglón 1: Actualización llave N° 20132/001. Extensión de actualización anual más convenio a reposición anual, para un (1.-) puesto. (Versión Monosaurio) y Renglón 2: Actualización llave N° 21005/001. Extensión de actualización más convenio a reposición anual, para siete (7.-) puestos (v. fs. 60/67 y fs. 86/90).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones puso en conocimiento del dictado de la Resolución OAyF N° 24/2014 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (fs. 92).

Que se remitieron comunicaciones electrónicas a la Guía General de Licitaciones y Presupuesto (fs. 95), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (fs. 96), a la Cámara Argentina de Comercio (fs. 98) y a diferentes firmas del rubro invitándolas a cotizar en la presente contratación (fs. 100/105). Asimismo se dio cumplimiento a la publicación de la presente convocatoria en la página web del Poder Judicial (fs. 94) y en la cartelera de la Unidad Operativa de Adquisiciones (fs. 106).

Que el 17 de febrero del corriente se realizó el acto de apertura de ofertas recibidas, labrándose el Acta de Ofertas Recibidas en la que se hizo constar que se presentó una (1.-) propuesta ante la Dirección de Compras y Contrataciones. Dicha oferta corresponde a la firma The Eagle Group S.R.L. y fue realizada por la suma de cuarenta y dos mil novecientos veinticuatro pesos con 99/100 (\$ 42.924,99). La misma luce agregada a fojas 110/116 y comprende por un lado lo requerido en el Renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución OAyF N° 24/2014 por la suma de tres mil setecientos nueve pesos con 74/100 (\$ 3.709,74). Por el otro, cotiza la Actualización llave N° 21005/001. Extensión de actualización más convenio a reposición anual, para tres (3.-) puestos por la suma de catorce mil ciento sesenta y ocho pesos con 25/100 (14.168,25). Finalmente, presupuesta en la suma de veinticinco mil cuarenta y siete pesos (\$25047,00) cuatro (4.-) licencias adicionales.

Que la oferente explica que la cotización realizada en tres (3.-) renglones responde a que pese a que se solicita –según pliego- la renovación de la llave 21005/001 con siete (7.-) puestos de trabajo, lo cierto es que “...en la realidad esta llave solo tiene tres (3.-)”. Al respecto agrega que el renglón 2 “...se desglosó en dos partes para que se visualizara mejor que son dos productos distintos...” (v. fs. 115/116).

Que la Dirección de Compras y Contrataciones incorporó la consulta del estado registral del oferente, efectuadas al Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (fs. 121).

Que luego, la Unidad Operativa de Adquisiciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones elaboró el Cuadro Comparativo de Precios y el Anexo al Cuadro Comparativo de Precios (Cuadro de Documentación) correspondientes a la única oferta presentada para la presente contratación, los que lucen agregados a fojas 122/123.

Que en virtud de haberse detectado que la oferta de The Eagle Group S.R.L. se encontraba vencida, se consultó a la firma si la misma mantenía su vigencia (fs. 126). En respuesta la empresa manifestó “No. El presupuesto enviado tenía una vigencia hasta el 28/2. Los precios este mes cambiaron para algunos ítems. Les adjunto de nuevo el presupuesto y la nota” y adjuntó la propuesta actualizada, de la que se desprende que el presupuesto asciende a la suma total de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 59/100 (\$ 44.479,59), de los cuales corresponden cuatro mil treinta y dos pesos con 32/100 (\$ 4.032,32) al Renglón 1 del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por Resolución OAyF Nº 24/2014, quince mil cuatrocientos pesos con 27/100 (\$ 15.400,27) a la Actualización anual más el convenio a reposición llave Nº 21005/001 y veinticinco mil cuarenta y siete pesos (\$ 25.047,00) a las cuatro (4.-) licencias adicionales (fs. 127/129).

Que requerida su opinión, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos que, previa reseña de lo actuado, observó que “la presente contratación menor es un procedimiento de contratación directa, regida por el artículo 38 y cc de la Ley Nº 2095 y el PBC, en la cual la empresa precitada [The Eagle Group S.R.L.] ha presentado su respectiva oferta, habiendo procedido la Dirección de Compras y Contrataciones conforme la normativa vigente y lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones”. En razón de ello, concluyó: “por todo lo expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones así como la normativa aplicable, esta Dirección General opina que no encuentra obstáculos jurídicos para la prosecución del trámite” (v. Dictamen Nº 5575/2014 de fs. 134/135).

Que sin perjuicio de todo lo expuesto, debe ponerse de relevo que de la oferta presentada por The Eagle Group S.R.L. obrante a fojas 127/129 se desprende que el Renglón 2 no se corresponde con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Contratación Menor Nº 06/2013 aprobado por Resolución OAyF Nº 24/2014 ya que comprende una cotización parcial que no fue contemplada en el referido Pliego de Bases y Condiciones Particulares. En razón de ello, y conforme lo estipulado en el artículo 13 del Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- aprobado por Resolución CM Nº 1/2014 así como en el artículo 13 del Anexo III – Pliego de Bases y Condiciones Generales- aprobado por Resolución CM Nº 810/2010, corresponderá declararlo fracasado.

Que entonces, puesto a resolver, corresponderá adjudicar el renglón 1 de la Contratación Directa Nº 06/2013 adjudicarlo a la firma The Eagle Group S.R.L. por la suma de tres mil setecientos nueve pesos con 74/100 (\$ 3.709,74) IVA incluido. Ello, en atención a lo dictaminado al respecto por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, por resultar admisible técnicamente (v. fs. 119) y por ser conveniente económicamente.

Que asimismo, corresponderá declarar fracasado el Renglón 2 de esta contratación en atención a lo expuesto previamente.

Que atento lo antes expuesto, corresponderá instruir a la Dirección de Programación y Administración Contable a adecuar la afectación preventiva conforme lo que se resuelva en la presente resolución.

Que asimismo, se instruirá a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la adjudicación del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Que finalmente, habrá de instruirse a la Dirección de Compras y Contrataciones a consultar a la Dirección de Programación y Administración Contable si persiste la necesidad de la adquisición de los insumos correspondientes al Renglón 2 de la Contratación Menor N° 06/2014, así como toda otra observación que estime pertinente y en tal caso a que arbitre los medios necesarios para impulsar un nuevo procedimiento de adquisición, con la mayor celeridad posible.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Adjudíquese el Renglón 1 de la Contratación Menor N° 06/2013, a la firma The Eagle Group S.R.L. por la suma de cuatro mil treinta y dos pesos con 32/100 (\$ 4.032,32) IVA incluido. Ello, por los argumentos vertidos en los considerandos de la presente.

Artículo 2º: Declárese fracasado el Renglón 2 de la Contratación Menor N° 06/2013. Ello, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 3º: Instrúyase a la Dirección de Programación y Administración Contable a adecuar la afectación preventiva conforme lo resuelto en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la adjudicación del presente acto y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095, su modificatoria la Ley N° 4764, su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección de Compras y Contrataciones a consultar a la Dirección de Programación y Administración Contable si persiste la necesidad de la adquisición de los insumos correspondientes al Renglón 2 de la Contratación Menor N° 06/2014 así como a efectuar cualquier observación que estime pertinente y en tal caso a que arbitre los medios necesarios para impulsar un nuevo procedimiento de adquisición, con la mayor celeridad posible.

Artículo 6º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. **Rabinovich**

## Licitaciones

### Ministerio de Hacienda

#### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

#### Preadjudicación – Expediente N° 5.980.463/2013

Licitación Pública N° 201/SIGAF/2014.

"Contratación del servicio de entrega y distribución de raciones de alimentos en crudo de viveres secos y frescos destinados a la población de las organizaciones comunitarias y centros de primera infancia".

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al día de 07 Abril de 2014 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas, designada a tal fin por Resolución N° 89-MDSGC/14, con la presencia del Dr. Carlos Alberto Rebagliati (D.N.I. N° 22.503.306), la Sra. Paula Ximena Pérez Marquina (D.N.I. N° 25.350.184) en representación del Ministerio de Desarrollo Social y por el Ministerio de Hacienda el Dr. Martín Stratico (DNI 27.309.597) y la Srta. Carolina Destéfano (D.N.I. N° 34.496.922), con el objeto de evaluar las ofertas contenidas en los Sobres Únicos de la Licitación Pública de referencia, de acuerdo a lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones, y de conformidad con lo prescripto por la Ley N° 2.095 modificada por la Ley N° 4.764 y su reglamentación.

En el acto de Apertura de Sobres, celebrado a las 11:00 hs. del día 18 de marzo de 2014, se presentaron las siguientes ofertas en el orden que aparecen a continuación:

FRIENDS FOOD S.A. Y COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. - U.T.E.  
SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. Y ARKINO S.A. - U.T.E.  
TEYLEM S.A.  
COOK MASTER S.R.L. Y EQUIS QUINCE S.A. - U.T.E.  
COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. - U.T.E.  
SIDERUM S.A.  
CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. - U.T.E.

Se procede a realizar la correspondiente evaluación de ofertas, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 34° y ccs. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, mencionando lo oportunamente observado:

a. Revisión preliminar: en primer lugar se procede a descartar las ofertas que no cumplan con el requisito de precios máximos establecido en el artículo 26° del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

- Precios Máximos: Los precios máximos se encuentran expresados a valores del mes de Noviembre de 2013, en consecuencia la oferta económica se la considera efectuada a dicha fecha.

La cotización, sólo a los efectos de la comparación, deberá ser con 3 (tres) decimales. Asimismo, se tuvo en consideración la cláusula establecida en dicho artículo, el cual indica que no serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que coticen un precio vil. Se entiende por oferta vil a aquel precio que se encuentre por debajo de un 5% del precio máximo establecido.

Del análisis de todas las ofertas presentadas en el proceso licitatorio que nos ocupa, se concluye que las mismas cumplen en su totalidad con los requisitos solicitados para este ítem.

b. Evaluación técnica: en segundo lugar se procede a evaluar la oferta técnica de acuerdo al artículo 22° y ccs. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Del análisis de la documentación presentada por los proveedores junto a sus ofertas, se concluye en que los mismos cumplen con los siguientes requisitos:

1) Solicitud de admisión: Dirigida al Ministerio de Hacienda, Dirección General de Compras y Contrataciones del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la que no deberá estar sometida a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, su domicilio legal en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la manifestación de voluntad de participar en el llamado a Licitación Pública.

2) Constancia de adquisición de los Pliegos de la presente Licitación Pública.

3) Un ejemplar de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares, sus anexos y circulares aclaratorias si las hubiere, firmado en todas sus fojas por el oferente o representante legal.

4) Constancia de inscripción en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o constancia de inicio de trámite de inscripción (Art. 5º del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

La documentación e información contenida en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá estar debidamente actualizada a la fecha de presentación de la oferta. Es condición para la preadjudicación que el oferente se encuentre inscripto en el RIUPP.

5)1. Habilitación de Depósito y/o Planta elaboradora:

Presentar obligatoriamente fotocopia certificada por escribano de la/s habilitación/es del/os Depósito/s y/o planta/s elaboradora/s de comidas a nombre del oferente, propia o alquilada, otorgada por los organismos técnicos municipales, provinciales, nacionales o de este Gobierno, competentes en las respectivas jurisdicciones donde esté ubicado el local, con capacidad de almacenamiento de víveres secos y frescos similar a la oferta.-

En todos los casos, los depósitos y/o plantas elaboradoras podrán estar sujetas a verificación por funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Junto con la habilitación deberá presentar detalle de las instalaciones de depósito y/o planta elaboradora y en especial: superficie cubierta y detalles de equipos de frío.-

Deberá poseer cámara frigorífica dentro del depósito y/o planta elaboradora, lo que acreditará mediante una Declaración Jurada detallando sus características técnicas.

Deberán contar con un sistema de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) implementadas por profesionales competentes.

En caso de ser el depósito y/o planta elaboradora contratada, deberá adjuntar fotocopia certificada del contrato de locación, debiendo el mismo abarcar la totalidad del período de prestación. No deberá contener ninguna restricción para el uso específico para el que está habilitada. Dicho depósito y/o planta elaboradora no puede ser compartida con otra empresa oferente de éste u otro contrato. (\*)

5)2. Profesional técnico en depósito y/o planta elaboradora.

El oferente deberá acreditar que cuenta con un profesional técnico permanente en cada depósito y/o la planta elaboradora que proponga, adjuntando el currículum vitae y copia de la Matrícula habilitante, acreditando una antigüedad no menor a un año.

6) Vehículos propios y/o contratados:

El oferente deberá contar con vehículos propios y/o contratados para el transporte de comidas elaboradas y/o sustancias alimenticias, víveres frescos y secos, habilitados por los organismos técnicos competentes de la Ciudad de Buenos Aires conforme se establece en el CODIGO DE HABILITACIONES Y VERIFICACIONES (AD 700.40 Capítulo 8.5 "Transporte de Sustancias Alimenticias" y AD 700.10 - CAPITULO 4.4). A tal fin deberá adjuntar fotocopia certificada de los títulos de propiedad de los vehículos a su nombre y en caso de ser contratados, fotocopias de los títulos de propiedad de los vehículos a contratar adjuntando nota de la empresa que proveerá los vehículos en la que se compromete a facilitarlos al oferente por un período no menor a la duración de la presente licitación.

Asimismo deberá adjuntar fotocopia de la habilitación del o los vehículos por organismos técnicos competentes (Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, SENASA, etc).- Sólo se considerarán los vehículos con equipo de refrigeración, propios, o contratados con convenio de exclusividad, debiendo para poder calificar, presentar al menos dos (2) vehículos de estas características.

No serán considerados los vehículos declarados respecto de los cuales no se acompañe la documentación requerida.

En todos los casos, los vehículos estarán sujetos a verificación por funcionarios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

7) Estados Contables:

Presentar Estados Contables de los cuatro (4) últimos ejercicios. En el caso de UTE, cada una de las empresas integrantes deberá acreditar el cumplimiento del presente requisito. Si a la fecha de apertura los estados contables correspondientes al cierre del último ejercicio tuviesen una antigüedad superior a los seis (6) meses, deberán asimismo presentar estados contables parciales con fecha de cierre no anterior al 30 de septiembre de 2013. Todas las presentaciones deberán contar con dictamen de razonabilidad (no certificación literal) de Contador Público cuya firma debe estar legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Junto a los referidos estados contables se deberá presentar una planilla con los mismos requisitos del párrafo anterior, según detalle:

a- Patrimonio Neto de la sociedad no inferior a Pesos SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 7.500.000). Balance irregular o Estado de Situación Patrimonial no anterior a más de 60 días de la fecha de apertura. En caso de UTE, se tendrá en cuenta el valor que resulte de sumar el Patrimonio Neto de las dos empresas de mayor Patrimonio Neto, en el caso que se trate de una UTE conformada por más de dos empresas. En el caso que la UTE este conformada por solo dos empresas se sumara el Patrimonio Neto de ambas.

b- Promedio de las ventas mensuales del último año referidas a servicios gastronómicos, mayor a Pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000). En caso de UTE, se tendrá en cuenta el valor que resulte de sumar las ventas mensuales de las dos empresas de mayor Patrimonio Neto, en el caso que se trate de una UTE conformada por más de dos empresas. En el caso que la UTE este conformada por solo dos empresas se sumaran las ventas de ambas.

c- Índice de Solvencia (Patrimonio Neto sobre Activo Total) no menor a 0.30.

d- Índice de Liquidez (Activo corriente sobre Pasivo corriente) mayor a 1.00.

e- Índice de Endeudamiento (Deuda Bancaria y Financiera sobre Patrimonio Neto) no mayor a 1.00.

f- Uno de los Dos últimos balances anuales deben haber arrojado ganancia (resultados positivos).

g- En caso de tener deuda en el sistema financiero, la misma deberá estar calificada en situación 1 en la "Central de Deudores del Sistema Financiero" del Banco Central de la República Argentina.

**IMPORTANTE:** los valores de los ítems aquí considerados son requisitos indispensables para presentar la oferta. Aquellas empresas que NO cumpla uno de los valores de los ítems mencionados NO serán consideradas a efectos de la preselección. En caso de UTE los ítems c, d, e, f y g deberán calcularse en forma individual para cada uno de los integrantes de la misma. Se evaluará la situación económica-financiera del oferente sobre la base de los estados contables correspondientes al último ejercicio económico anual cerrado. En caso que el oferente presente estados contables consolidados e individuales, los indicadores deberán calcularse sobre los estados contables individuales.

8) Declaración jurada - control de alimentos

Es el instrumento mediante el cual el oferente se compromete a realizar los controles de Alimentos según se establece en el Art. 54º del Pliego de Cláusulas Particulares durante todo el plazo de la contratación.

Se deberá agregar el curriculum vitae de los Profesionales actuantes y certificación del laboratorio.

En caso de ser Profesional en relación de dependencia se deberá adjuntar certificación de Contador Público en la que se indique desde cuando el Profesional se encuentra como dependiente del Oferente.

9) Domicilios: Deberá indicarse claramente: calle, número, piso, unidad, código postal y números telefónicos, de fax y casilla de correo electrónico de las plantas.

10) En caso de oferentes con solicitud de inscripción al RIUPP deberán presentar, además Copia certificada del Contrato social y estatutos actualizados.

12) Declaración Jurada - Cantidad de raciones diarias:

El oferente indicará la cantidad de raciones diarias de servicios que estará en condiciones de ofrecer.

13) Declaración Jurada - Conocimiento y aceptación de condiciones:

Donde el oferente declara conocer todos y cada uno de sus aspectos, las condiciones establecidas en el pliego y todos sus anexos y la aceptación de las mismas.

14) Certificado del Registro de Deudores/As Alimentarios/As Morosos/As: Conforme se establece en el Art. 7º de las Cláusulas Generales.-

15) Declaración Jurada de no tener demanda, arbitraje u otro tipo de litigio pendiente que involucre o pueda tener impacto sobre más del cincuenta por ciento (50%) del activo total de la empresa.

16) Declaración Jurada de Aptitud para Contratar (Anexo I Pliego Único de Bases y Condiciones Generales).

17) Declaración Jurada de que para cualquier situación judicial que se suscite, el oferente acepta la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia.

18) Propuesta Económica, conforme lo establecido en el Pliego.

19) Garantía de la Oferta, conforme el Pliego.

(\*) Con relación a los requisitos exigidos en el apartado 5)1 y ccs. Respecto de la Habilitación de Depósito y/o Planta Elaboradora, cabe destacar que las mismas fueron verificadas por profesionales técnicos competentes e idóneos en la materia, a efectos de constatar que las instalaciones declaradas en las ofertas cumplan acabadamente con lo solicitado en los Pliegos de Bases y Condiciones.

c. Evaluación de antecedentes empresarios: se procede a evaluar los antecedentes de la empresa y la calidad de prestaciones similares a las solicitadas por este pliego, de acuerdo al artículo 22º y ccs. del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, a saber: Certificados de antecedentes de prestaciones:

Los oferentes deberán presentar certificados de antecedentes de servicios gastronómicos que acrediten solvencia operativa y económica en las prestaciones de abastecimiento de víveres.

Antecedentes de provisión similar a servicios alimentarios y/o comedores comunitarios donde figure cantidad de raciones ó el volumen de alimentos entregados, el período que abarcó el contrato y el concepto del mismo, el cual no podrá ser inferior a dos (2) años. Las certificaciones deberán ser expedidas en papel membretado "original" de la Institución respectiva, y en ellas deberá constar:

a- Período que abarcó el servicio el cual no podrá ser inferior a 1 año

b- Tipo de servicio realizado y cantidad simultánea de personas atendidas las cuales no podrán ser inferior a 3.000 raciones diarias en un solo contrato.

c- Conceptos que mereció la prestación por parte de la institución donde se realizó.

La certificación podrá tener como máximo hasta sesenta (60) días de expedida al momento de su presentación y no serán consideradas las de servicios prestados con más de cuatro (4) años a la fecha de apertura de la licitación.

Se concluye en que la totalidad de los ofertantes cumple con este requisito.

Verificando el cumplimiento de las exigencias requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones que sirvieron de base para regir la Licitación Pública de marras, efectuada la evaluación de la faz económica de acuerdo al análisis de los valores ofertados, los cuales fueron plasmados en el cuadro comparativo de precios que ordena la reglamentación vigente, y en virtud de la esencialidad del Servicio licitado, y la importancia que reviste la idoneidad técnica del oferente para cumplir satisfactoriamente con las prestaciones demandadas por la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia, en conjunto con sus antecedentes prestacionales presentados por los oferentes, esta Comisión de Evaluación de Ofertas aconseja la adjudicación de acuerdo a los fundamentos que se exponen a continuación.

Corresponde precisar que los precios ofrecidos por los oferentes, en cada caso, se encuentran al límite del precio vil fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resultando improcedente contemplar la posibilidad de realizar el mecanismo de mejora de precios establecido en su Art. 37º y ccs. a fin de desempatar los renglones.

En ese orden de ideas, se procede a desarrollar en particular, las razones por las cuales esta Comisión de Evaluación de Ofertas ha aconsejado la adjudicación, considerando en cada caso los parámetros de preadjudicación detallados precedentemente:

**FRIENDS FOOD S.A. Y COMPAÑÍA INTEGRAL DE ALIMENTOS S.A. - U.T.E.:** Se recomienda la adjudicación a las firmas que integran dicha UTE de la Zona N° 3 en virtud de los fundamentos que se exponen a continuación:

- Zona N° 3: Ambas empresas acreditan para el servicio licitado, antecedentes en prestaciones similares y antigüedad en el rubro, máxime considerando que una de ellas ha sido adjudicataria de la zona que nos ocupa en el proceso de selección llevado a cabo con anterioridad al de referencia, con lo cual acredita un vasto conocimiento del servicio para la población destinataria del mismo. A mayor abundamiento, cabe considerar que dicha UTE cuenta con las raciones diarias suficientes para abastecer las estipuladas para la correspondiente zona.

**SERVICIOS INTEGRALES DE ALIMENTACIÓN S.A. Y ARKINO S.A. - U.T.E.:** Se recomienda la adjudicación de la Zona N° 2 a la UTE señalada precedentemente de acuerdo las siguientes consideraciones, a saber:

- Zona N° 2: La oferta oportunamente presentada demuestra aptitud para la prestación del servicio licitado en base a sus antecedentes, como así también a las especificaciones técnicas del Depósito y la logística puesta a disposición. Esto se condice con las características que presenta la Zona lo que conllevaría al perfecto abastecimiento de las raciones diarias solicitadas en el pliego, sumado ello a la experiencia demostrada para el cumplimiento del servicio requerido para la población destinataria de la Zona 2 por haber resultado adjudicatario de la misma en proceso licitatorio llevado a cabo con anterioridad al de marras.

**TEYLEM S.A.:** Se recomienda la adjudicación de las Zonas N° 6 y 7 a la firma Teylem S.A. de acuerdo a las apreciaciones que se transcriben a continuación:

- Zona N° 6: De lo observado en la oferta se deduce que la firma posee la mayor capacidad de suministro de raciones diarias, superando las requeridas en el pliego, como así también cuenta con vastos antecedentes de antigüedad en el rubro, amplia capacidad logística y una Planta Elaboradora - Depósito, con instalaciones y equipamiento acorde a la magnitud del servicio cuya contratación se propicia para dicha Zona.

- Zona N° 7: Los antecedentes prestacionales que se documentan en la presente oferta, sumado a la cantidad de raciones diarias con las que cuentan, son correspondientes con el servicio que se pretende realizar bajo esta licitación, con lo cual esta Comisión de Evaluación de Ofertas considera que la firma está capacitada para cumplimentar satisfactoriamente con dicho servicio para la correspondiente Zona. En ese sentido, y considerando que la firma TEYLEM S.A. demostró cabalmente contar con los recursos y experiencia necesaria para afrontar las necesidades de la población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia de dichas zonas por resultar adjudicatarios de las mismas en licitaciones pasadas, se recomienda la adjudicación de acuerdo a lo precedentemente expuesto.

**COOK MASTER S.R.L. Y EQUIS QUINCE S.A. - U.T.E.:** Se recomienda la adjudicación a las firmas que integran dicha UTE de la siguiente Zona:

- Zona N° 8: La presente U.T.E. cuenta con la capacidad de almacenamiento y distribución adecuada a las necesidades de la zona. Asimismo cumple con la cantidad de raciones diarias estimadas en el pliego, para la zona a la cual se recomienda su adjudicación, sumado ello a los antecedentes presentados de servicios similares a los requeridos para la presente.

COMPAÑÍA ALIMENTARIA NACIONAL S.A. Y LAMERICH S.R.L. - U.T.E.: Se recomienda la adjudicación de la Zona N° 4 a la de la citada UTE, de acuerdo a los fundamentos expuestos a continuación:

- Zona N° 4: Se destaca que ambas firmas cumplen con los requerimientos sobre depósitos y logística solicitados en el pliego, siendo capaces de abastecer las necesidades de la Población de las Organizaciones Comunitarias y Centros de Primera Infancia que integran la presente zona. A su vez poseen la capacidad suficiente para cumplimentar con el suministro de raciones diarias exigidas de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones, con lo cual se infiere que dicha UTE resulta la más conveniente para la Zona N° 4, sumado el o a los antecedentes demostrados como adjudicatarios en servicios similares para la misma población.

SIDERUM S.A.: Se recomienda la adjudicación de la firma Siderum S.A. de:

- Zona N° 1: La capacidad de almacenaje y las instalaciones de Planta Elaboradora - Depósito con los que cuentan la presente firma se condicen con las exigencias que se requieren en el Pliego de Bases y Condiciones que rigieron el procedimiento licitatorio de referencia.

Asimismo, cuenta con la capacidad necesaria para suministrar las raciones diarias requeridas por la zona para la cual se recomienda su adjudicación.

Cabe poner de resalto que la firma SIDERUM S.A. resultó adjudicataria del servicio para dicha zona en procedimientos anteriores, con lo cual se colige que cuenta con la experiencia necesaria para considerar a la misma como la más conveniente a los efectos de recomendar sobre su adjudicación.

CODYELA S.A. Y BIOCAM CATERING S.A. - U.T.E.: Se recomienda la adjudicación de la Zona N° 5 a la UTE integrada por las citadas firmas, a saber:

- Zona N° 5: Las citadas firmas cuentan con vastos antecedentes para la realización de la actividad que la presente licitación estima para dicha zona, demostrado ello con las certificaciones de prestaciones anteriores para la Zona que nos ocupa, toda vez que cumplen con la capacidad técnica necesaria exigida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, están en condiciones de abastecer la totalidad de raciones diarias que la zona requiere, con lo cual se concluye que la citada UTE posee la capacidad para atender las demandas diarias que la población que integra dicha zona requiere.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por ofertas más convenientes en un todo de acuerdo a lo establecido en el art. 108° de la Ley N° 2.095 y su modificatoria la Ley N° 4.764, y su reglamentación.-

Se deja constancia que el presente dictamen se emite superado el plazo previsto del art. 106° de la Ley N° 2.095 y su reglamentación, teniendo en cuenta el tiempo que insumió el análisis de las ofertas presentadas oportunamente, toda vez que esta Comisión de Evaluación de Ofertas, tal lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones que rigió el proceso licitatorio que nos ocupa, estimó pertinente solicitar la intervención de profesionales técnicos idóneos a efectos de verificar las plantas elaboradoras declaradas por los oferentes, a fines de lograr una adecuada evaluación y aconsejar en consecuencia sobre la adjudicación de aquellas ofertas que cumplan acabadamente con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego, máxime las características del objeto del servicio que se propicia contratar y tomando en consideración los destinatarios del mismo, vgr población de las organizaciones comunitarias y centros de primera infancia, y la necesidad de los mismos de contar con el servicio en tiempo y forma.

Concluida esta labor, se cierra el acto y leída la presente, se firma de conformidad por todos los miembros de la Comisión Evaluadora designada en el caso.

**Mauricio Butera**  
Director General

OL 1001  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Ministerio de Justicia y Seguridad

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD

DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA Y LEGAL DE LA POLICIA METROPOLITANA

#### **Contratación servicio de de limpieza y mantenimiento de baños químicos - Expediente Nº 3.928.140/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 379/SIGAF/2014 cuya apertura se realizará el día 16 de Abril de 2014, a las 13.00 hrs.

**Autorizante:** Resolución Nº 60/SSAPM/14.

**Repartición destinataria:** Policía Metropolitana.

**Adquisición y consulta de Pliegos:** en la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, sita en Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hrs. El Pliego es Sin Valor.

**Lugar de apertura:** Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana, Av. Regimiento de Patricios 1142 P1º.

**Mariana Ostiglia**  
Directora General

OL 1000  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Ministerio de Salud

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

#### **Adquisición de insumos para preparaciones magistrales - Expediente Nº 3831834/MGEYA/HNBM/14**

Llámase a Contratación Menor Nº 2101/14, cuya apertura se realizará el día 16/4/14, a las 10 hs., para la adquisición de insumos para preparaciones magistrales.

**Autorizante:** DI-2014-19-HNBM.

**Repartición destinataria:** Hospital N. B. Moyano.

**Valor del pliego:** \$ 0.00.

**Adquisición y consultas de pliegos:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 hs., hasta 24 hs. antes de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Departamento de Compras y Contrataciones, sito en Brandsen 2570, Capital Federal, 1º piso.

**María N. C. Derito**  
Subdirectora Médica

**Luisa Gavechesky**  
Gerente Operativo de Gestión Administrativa,  
Económica y Financiera

OL 970

Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

### MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL BRAULIO A. MOYANO

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 2726712/HNBM/14**

**Tipo de Procedimiento de Selección:** Licitación Pública Nº 422-0100-LPU14

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Textil, confección y calzado.

**Objeto de la contratación:** Adquisición de Colchones y almohadas con proceso autoextinguible.

La presente licitación se encuentra fracasada dado que las ofertas presentadas no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares.

**Fundamento de la preadjudicación:** Se preadjudica según Informe Técnico. Beraja, Delia – Arispe Melisa – Baca, Analía. Según Art. 108 Ley 2095/06, MOD- por la ley 4764- Decreto 754/08.

**Lugar de exhibición del acta:** Portal BAC, plazo de exhibición 2 días, a partir del 08/04/14.

**María Norma Claudia Derito**  
Subdirectora Médica

**Luisa M. Gavechesky**  
Gerente Operativo de Gestión  
Administrativa Económica y Financiera

OL 995  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 10-4-2014

## Ministerio de Educación

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 9 - Expediente Nº 4290991/13

##### Licitación Pública Nº 404-SIGAF-14 (32-13)

**Objeto del llamado:** Trabajos de Instalación eléctrica en el Edificio de la Escuela Nº 9 D.E. Nº 12, sita en Condarco 290 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10:00 hs. a 17: 00 hs.

**Autorizante:** Disposición 362/DGAR/14.

**Valor del Pliego:** Gratuito.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.237.614,01- (Pesos dos millones doscientos treinta y siete mil seiscientos catorce con un centavo).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios.

23 de Abril de 2014, a las 12:00 hs.

**Fecha/hora de visita a obra:** 15 de Abril de 2014, a las 11:00 hs.

**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º Piso Frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

**Plazo de mantenimiento de oferta:** 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

**Plazo de ejecución de las obras:** 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

**Gonzalo L. Riobó**  
Director General

OL 1002  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 11-4-2014

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

#### Preadjudicación - Expediente Nº 1.776.238/13

Licitación Privada Nº 290/SIGAF/13 (Nº 22/13).

Acta de Preadjudicación de Ofertas Nº 6 de fecha 3 de abril de 2014

En la Ciudad de Buenos Aires a los 4 días del mes de abril de 2014, se reúnen los integrantes de la Comisión de Preadjudicaciones, creada por la Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14, con el objeto de realizar la preadjudicación de la Licitación Privada Nº 290/SIGAF/13 (Nº 22/13), que tramita por Expediente Nº 1.776.238/13, autorizada por Disposición Nº 259/DGPYCG/13 para los Trabajos de impermeabilización de cubiertas y cambio de chapas, instalación pluvial en el edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 18, sita en Medeyros 3555, del Distrito Escolar Nº 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con lo establecido por la ley de obras públicas Nº 13.064.

Que corresponde la intervención de esta Comisión, en razón de la normativa precedentemente citada.

Que se presentaron cinco (5) ofertas correspondientes a los siguientes oferentes: Spinelli & Asociados S.R.L, Bonaldi Construcciones S.R.L., R. Di Pietro Paolo, Menhires Construcciones Civiles S.R.L y Pahico S.A.

Que en función del informe técnico legal y contable que corresponde al análisis de las ofertas se recomienda:

1. Desestimar la oferta presentada por la empresa Pahico S.A, por no dar cumplimiento a los requisitos esenciales exigidos en los pliegos licitatorios conforme lo establecido por la ley 2809, PCP 2.6.1 Item.12; y a Menhires Construcciones Civiles S.R.L en virtud de los antecedentes obrantes.
2. Declarar admisibles las ofertas presentadas por las empresas Spinelli & Asociados S.R.L, Bonaldi Construcciones S.R.L y R. Di Pietro Paolo.
3. Preadjudicar al oferente R. Di Pietro Paolo, por la suma de pesos quinientos cincuenta y siete mil novecientos noventa y seis con veintinueve centavos (\$ 557.996,29), la ejecución de los Trabajos de impermeabilización de cubiertas y cambio de chapas, instalación pluvial en el edificio de la Escuela de Jornada Completa Nº 18, sita en Medeyros 3555, del Distrito Escolar Nº 16, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en razón de ser conveniente la única oferta presentada, siendo a su vez un 5,75% superior al presupuesto oficial, siendo el mismo de pesos quinientos veintisiete mil seiscientos cincuenta y tres con sesenta y siete centavos (\$ 527.653,67)

**Miembros de la Comisión de Preadjudicación según Resolución Nº 231/SSGEFyAR/14**

Carlos Arnossi - Di Iorio José Pablo - Ignacio Curti - Graciela Testa

**Lugar de exhibición del acta:** en Licitaciones dependiente de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones, sita en Av. Paseo Colón 255, 2º piso (frente) a partir del 7/4/14 al 9/4/14.

**Gonzalo L. Riobó**  
Dirección General

OL 972  
Inicia: 7-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Urbano

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Obra: Área Central -Prioridad Peatón calle Esmeralda I- Expediente N° 2.357.288/14**

Llámesse a Licitación Pública N° 305/14. Obra: "Área Central -Prioridad Peatón Calle Esmeralda I-"

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** Hasta las 13 hs., del día 25 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 861

Inicia: 21-3-2014

Vence: 14-4-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Reacondicionamiento Complejo Teatral Buenos Aires -Teatro Presidente Alvear- Expediente N° 2.359.023/14**

Llámesse a Licitación Pública N° 313/14. Obra: "Complejo Teatral Buenos Aires - Teatro Presidente Alvear - Reacondicionamiento de Cubiertas e Instalaciones".

**Valor del pliego:** gratuito.

**Consulta y descarga de pliegos:** En el sitio web del G.C.B.A.:

[http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento\\_obras/licitations/web/frontend\\_dev.php](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php)

**Presentación de ofertas y fecha de apertura:** hasta las 13 hs., del día 28 de abril de 2014 en la Subdirección Operativa de Compras, Licitaciones y Suministros del Ministerio de Desarrollo Urbano.

**Fernando Codino**  
Director General

OL 876

Inicia: 25-3-2014

Vence: 15-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO**

DIRECCION GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

**Prorroga - Expediente N° 1.967.251/13**

Postergase para el día 14 de abril de 2014 a las 13:00 hs. la apertura de las ofertas de la **Licitación Pública N° 161/2014**, que tramita la "Complejo Teatral Bs. As. – Depósito de Sastrería Gregoria Pérez – Adecuación Funciona

**Fernando Codino**  
Director General

OL 1003  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 11-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Obra de red de tendido eléctrico en Villa - Expediente Electrónico Nº 2.236.773/14**

Llámesse a Licitación Privada Obra Menor Nº 15/14, cuya apertura se realizará el día 14/4/14, a las 12 hs., para la realización de la obra de red de tendido eléctrico en Villa 31 bis, manzana 99 bis.

**Autorizante:** Resolución Nº 71/UGIS/14.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Presupuesto oficial:** \$ 596.849,56 (pesos quinientos noventa y seis mil ochocientos cuarenta y nueve con 56/100 cvos.).

**Adquisición y consultas de pliegos:** en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Av. Escalada 4502.

**Carlos M. Pedrini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 967

Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

#### **Obra de implantación de infraestructura cloacal - Expediente Electrónico Nº 3.632.684/14**

Llámesse a Licitación Pública Obra Mayor Nº 365/14, cuya apertura se realizará el día 30/4/14, a las 12 hs., para la realización de la Obra de implantación de infraestructura cloacal en Villa 15, Predio Elefante Blanco, Av. Comandante Piedrabuena 3200.

**Autorizante:** Resolución Nº 58/UGIS/14.

**Repartición destinataria:** Unidad de Gestión de Intervención Social.

**Valor del pliego:** sin valor.

**Presupuesto oficial:** \$ 2.059.644,00 (pesos dos millones cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y cuatro).

**Adquisición y consultas de pliegos:** en esta repartición Unidad de Gestión de Intervención Social, sito en Av. Escalada 4502, CABA, de lunes a viernes en el horario de 10 a 16 hs., hasta el mismo día de la apertura.

**Lugar de apertura:** en Av. Escalada 4502.

**Carlos M. Pedrini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 968

Inicia: 7-4-2014

Vence: 22-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## UNIDAD DE GESTIÓN DE INTERVENCIÓN SOCIAL

**Preadjudicación - Expediente Electrónico Nº 2.275.632/14**

Licitación Pública Nº 159/14.

Dictamen de Evaluación de Ofertas Nº 318/14.

Acta de Preadjudicación Nº 5/14, de fecha 1º de abril de 2014.

**Clase:** etapa única.

**Rubro comercial:** Obra.

**Objeto de la contratación:** Obra de red de tendido eléctrico en Villa 1.11.14, manzanas 4, 5 y 19.

Firma preadjudicada:

**Construcciones, Infraestructura y Servicios S.A.** (CUIT Nº 30-71039388-1).

Precio total: \$ 1.158.804,17

**Total preadjudicado:** pesos un millón ciento cincuenta y ocho mil ochocientos cuatro con 17/100 cvos. (\$ 1.158.804,17).

**Fundamento de la preadjudicación:** s/Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064.

Calvo - Gonzalez- Fiorito.

**Vencimiento validez de oferta:** 30/4/14.

**Lugar de exhibición del acta:** en la repartición, Área Compras y Contrataciones, sito en Av. Escalada 4501, 5 días a partir de 1º/4/14.

**Carlos Pedrini**

Titular de la Unidad de Gestión de Intervención Social

OL 974

Inicia: 7-4-2014

Vence: 9-4-2014

**MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

## SECRETARÍA DE HÁBITAT E INCLUSIÓN

**Prórroga fecha acto de apertura de ofertas - Expediente Electrónico Nº 2.748.522-SECHI/14**

Llámase a Licitación Pública Nº 213/SIGAF/14 cuya apertura de ofertas se realizará el día 29 de abril de 2014 a las 12 horas, para la "Obra Pasaje C de Barrio Ramón Carrillo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", al amparo de lo estipulado en la Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064 y el Decreto Nº 481/11 – Ámbito: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Autorizante de prórroga:** Resolución Nº 45/SECHI/14.

**Presupuesto oficial:** pesos dos millones cuarenta y un mil seiscientos nueve (\$ 2.041.609).

**Lugar de presentación de las ofertas:** Secretaría de Hábitat e Inclusión, sita en Av. Roque Sáenz Peña 832, piso 8º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Marina Klemensiewicz**  
Secretaria

OL 892  
Inicia: 26-3-2014

Vence: 10-4-2014

## Ministerio de Ambiente y Espacio Público

### MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

#### Postergación - Expediente N° 7.056.810/13

Postérgase, en un todo de acuerdo a la Resolución N° 605/MAYEPGC/14, la Licitación Pública N° 335/14 cuya fecha de apertura de ofertas se encontraba prevista para el día 9 de abril de 2014 a las 12 horas, para el día 22 de abril del corriente a las 12 horas, de conformidad con el régimen establecido en la Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 95/14, para la contratación del "Servicio de Mantenimiento Integral Preventivo, Correctivo, Crítico y por Demanda del Microcentro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".

**Edgardo D. Cenzón**  
Ministro

OL 976  
Inicia: 7-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Secretaría Legal y Técnica

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### **Adjudicación - Expediente Nº 2852915/14**

Licitación Pública Nº 228/SIGAF/14.

**Objeto de la contratación:** adquisición de cajas de archivo.

**Acto de Adjudicación:** Disposición Nº 129/DGTAD/14.

**Fecha:** 28 de marzo de 2014.

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Pública Nº 228/SIGAF/14 con Orden de Compra Abierta realizada al amparo de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2095 promulgada por Decreto Nº 1772-GCABA/06, para la adquisición de Cajas de Archivo, con destino a la Dirección General Mesa de Entradas Salidas y Archivo, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, de conformidad con lo establecido en el Artículo 82 de la citada Ley.-

**Lugar de exhibición de la adjudicación:** Cartelera Oficial - Unidad Operativa de Adquisiciones - Dirección General Técnica y Administrativa - Secretaría Legal y Técnica - Av. de Mayo 525 - Piso 4º - Oficinas 432 / 433 / 434 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Pedro Hadida**

Director General Técnico y Administrativo

OL 996

Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

#### **Adquisición de Mobiliario - Expediente N° 4.109.411/14**

Llámesse a Licitación Pública N° 8618-0212-LPU14, cuya apertura se realizará el día 21/04/2014, a las 12:00hs., para la adquisición de mobiliario, mediante el sistema Buenos Aires Compras (BAC).

**Repartición destinataria:** AGIP.

**Consultas de pliegos:** en el sitio Web de Buenos Aires Compras:  
[www.buenosairescompras.gob.ar](http://www.buenosairescompras.gob.ar)

**Gerardo Chiossi**

Director de la Dirección Administración

OL 1005  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires

### INSTITUTO DE VIVIENDA DE LA CIUDAD

#### Preadjudicación - Contratación Directa por Exclusividad Nº 33/13

Nota Nº 10044/IVC/2013

Acta de Preadjudicación Nº 07/14

**Motivo:** S/ Contratación Directa por Exclusividad Nº 33/13 - Servicio de Mantenimiento del Software para la Cartera de Créditos del IVC.

De acuerdo a lo dispuesto por Acta de Directorio Nº 2449/D/2012 y Nº 2501/D/2013, se reúnen los integrantes de la Comisión de Evaluación de Ofertas, Dr. Iván Kerr, Dra. Sandra Noemí Villar, Arq. Gabriela Inés Zimerman y Cdra. Verónica Paula Abad, con el objeto de evaluar la documentación de la Oferta presentada a la Contratación del Motivo, cuyo presupuesto estimado asciende a la suma de Pesos Un Millón Seiscientos Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$ 1.641.000,00.-) según Solicitud de Gastos Nº 13088/2014 de fs. 25/26.

A fs. 1 la Sub Gerencia Modernización inicia las presentes actuaciones solicitando "la contratación del servicio de mantenimiento del software de administración anual de cartera de créditos del IVC por el período que se extiende del 01 de Febrero de 2014 y el 01 de Febrero de 2016".

Asimismo en dicho informe, señala que la firma EIV "... es la única empresa autorizada a comercializar el producto...", lo cual es ratificado por la empresa a fs. 4, al informar que "... son los poseedores de la propiedad intelectual (inscripta en la Dirección Nacional del derecho del autor bajo Nº 112397) del sistema de administración de la cartera de créditos instalado en vuestra institución y únicos autorizados y habilitados a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema de administración de la Cartera de Créditos".

Cabe destacar que mediante dictamen de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de fs. 28, la mencionada área efectúa el correspondiente encuadre conforme las Disposiciones del Inc. 4º, Art. 28 de la Ley 2095 de Compras y Contrataciones, modificado por la Ley Nº 4764/GCBA/13, en lo que a contrataciones directas por exclusividad se refiere.

Conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas Nº 09/14 obrante a fs. 32/33, con fecha 27 de Marzo de 2014, se recibió la Oferta Nº 1 del Sr. VORCHHEIMER SAMUEL ALFREDO.

Llamada a intervenir la Sub Gerencia Modernización expresa a fs. 66, que la oferta presentada "... cumple con las especificaciones técnicas requeridas".

Habiendo analizado la documentación, que rige la presente Contratación se destaca que la oferta recibida cumplimenta con la requisitoria de la documentación licitatoria. Se adjunta, a fs 64, la consulta efectuada respecto del estado registral de la Empresa oferente.

Por lo hasta aquí expuesto, esta Comisión de Evaluación de Ofertas recomienda:

1- Adjudicar la Contratación Directa por Exclusividad Nº 33/13 - Servicio de Mantenimiento del Software de Administración de Cartera de Créditos del IVC - conforme las previsiones del Art. 28, Inc. 4º de la Ley Nº 2095 de Compras y Licitaciones de la CABA, modificado por la Ley Nº 4764/GCBA/13 - a la Oferta Nº 1 del Sr. VORCHHEIMER SAMUEL ALFREDO por un total de Pesos Un Millón Seiscientos Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "2014, Año de las Letras Argentinas"

Cuarenta y Un Mil con 00/100 (\$ 1.641.000,00.-) conforme surge del Anexo I adjunto a la presente, por resultar su oferta conveniente y ajustarse a los requerimientos de la documentación licitatoria.

Se deja constancia que corresponde publicar la presente y dar vista al oferente, en los términos del Artículo 108 del Decreto Nº 754/08, Reglamentario de la Ley de Compras y Contrataciones Nº 2095.

Luego de concluida la labor de esta Comisión, se cierra el presente Acto firmando los suscriptos conformidad.

**ANEXO**

**Iván Kerr**  
Gerente General

CV 7  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Agencia de Sistemas de Información

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

AGENCIA SISTEMAS DE INFORMACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

#### **Mantenimiento Correctivo y Evolutivo Aplicativo SIAL - Expediente N° 4007997/14**

Liámase a, Licitación Pública N° 420-14 cuya apertura se realizará el día 25 de Abril de 2014, a las 10:00 hs., para la adquisición de: Mantenimiento Correctivo y Evolutivo Aplicativo SIAL.

**Autorizante:** Disposición N° 85 - DGTALINF- 14

**Repartición destinataria:** ASINF.

**Valor del pliego:** Sin Valor.

**Adquisición y consultas de pliegos:** .- Los Pliegos de Bases y Condiciones y demás Documentación de la presente contratación se encuentran a disposición de los Interesados para su consulta y adquisición en el sitio Buenos Aires Compras (BAC) Asimismo, podrán ser consultados en la página Web: [www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta](http://www.buenosaires.gov.ar/areas/hacienda/compras/consulta)

**Lugar de apertura:** Sector de Compras. Bernardo de Irigoyen 272, Piso 1°CABA

**Carlos Dacharry**  
Director General

OL 1004  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 10-4-2014

## Banco Ciudad De Buenos Aires

### **BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

#### GERENCIA DE COMPRAS

#### **Preadjudicación - Carpeta de Compras Nº 21.240**

Se comunica a los Señores oferentes la Preadjudicación de la Licitación Pública - Carpeta de Compras Nro. 21.240- que tramita el "Servicio de reconocimiento médico domiciliario para el personal del Banco Ciudad por 12 (doce) meses, con opción por parte del Banco a renovarlo por 12 (doce) meses más", de acuerdo al siguiente detalle: A la firma SISTEMA MEDICO INTEGRAL DEL SUR S.R.L, con domicilio en Colon 131/133 (1878), Quilmes, según detalle: Ciudad Autónoma de Buenos Aires, importe por visita \$60.- mas IVA/ cantidad mensual estimada 170; Gran Buenos Aires hasta 30 km., importe por visita \$70.- mas IVA /cantidad estimada 160; Gran Buenos Aires hasta 50 km., importe por visita \$80.-mas IVA / cantidad estimada 100; Gran Buenos Aires hasta 100 km., importe por visita \$ 100.- mas IVA / Cantidad estimada 10.

Se deja constancia que las cantidades detalladas son estimadas, no comprometiéndose al Banco en forma alguna tal estimación.

**Consultas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15 horas.

**Mario Selva**  
Coordinador de la  
Gerencia de Compras

BC 77  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Servicio de mantenimiento – Carpeta de Compra Nº 21.260**

Llámesese a Licitación Pública con referencia al “Servicio de mantenimiento de veredas, albañilería, revestimientos de aluminio compuesto, carpintería, barandas y superficies de acero inoxidable, para Dependencias Varias del Banco Ciudad de Buenos Aires, por un período de 12 meses, con opción por parte del Banco de renovarlo por 12 más (Renglones Nro. 1 y 2)”, con Fecha de Apertura el día 30/04/2014 a las 11 horas.-

**Valor del pliego:** \$ 0,00 (Pesos: Sin Cargo).

**Adquisición y consultas de Pliego:** Página web del Banco Ciudad de Buenos Aires, [www.bancociudad.com.ar](http://www.bancociudad.com.ar) / licitaciones. Fecha tope de consultas: 24/04/2014.-

**Leandro D. Biondo**

Jefe de Equipo

Equipo Remodelaciones y Adecuaciones Edilicias

BC 81

Inicia: 9-4-2014

Vence: 11-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS

**Preadjudicación - Carpeta de Compra Nº 21.221**

Se informa a los Sres. Oferentes, la preadjudicación de la Licitación Pública que contrata la Impresión, colocación y retiro de material pre existente de afiches en vinilo front en ATM's neutrales. por el término de 12 meses, de acuerdo al siguiente detalle:

A la firma Peñalva Diego Martín, sita Caaguazú 6047 5to. “A” (CP 1408) CABA.

/ Valor por metro cuadrado \$ 155 + IVA / Cantidad estimada de metros lineales 2000.

**Mario Selva**

Coordinador de la Gerencia de Compras

BC 80

Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS.

**Postergación - Carpeta de Compras Nº 21.063**

**Objeto de la Contratación:** “Contratación del servicio de consultoría integral para la implementación del proceso de People Review”.

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura del Concurso Público de referencia (Carpeta de Compras Nº 21.063), prevista para el día 10/4/14 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 11/4/14 a las 11 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo Gerencia de Compras

BC 78  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

**BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES**

GERENCIA DE COMPRAS.

**Postergación - Carpeta de Compras N° 21.225**

**Objeto de la Contratación:** "Contratación de un servicio para tareas de carga y descarga".

Se comunica a los Sres. Oferentes que la fecha de apertura de la Licitación Pública de referencia (Carpeta de Compras N° 21.225), prevista para el día 8/4/14 a las 11 hs., ha sido postergada para el día 15/4/14 a las 11 hs.

**Lugar de apertura de ofertas:** Gerencia de Compras, sita en Sarmiento 611, 7º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Mario Selva**  
Coordinador Operativo Gerencia de Compras

BC79  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Defensor General - Ministerio Público CABA

### MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

#### DEFENSORÍA GENERAL

#### Adjudicar - Licitación Pública Nº 3/14

Expediente Nº 399/13

**Objeto:** oficina de prensa s/adquisición de equipos fotograficos.

Dictamen de Evaluación de Ofertas:

**a) Recomendación ADJUDICAR:**

Al oferente nº 2 **Prometin s.a** el Renglón 1.

Ítems 1 – Cámara Fotográfica y.

Ítems 2 – baterías adicionales p/cámaras fotográficas.

Al oferente nº 3 **Servicios Globales de Informática s.a** el Renglón 2.

Ítems 1 – Video Cámara.

Ítems 2 – baterías adicionales video cámara.

Ítems 3 – trípode profesional p/videocámaras.

**FIRMADO:** Dr Jorge Alberto Fernandez , Daniela Proietti, Maximiliano Caccaro Olazabal.

**Alejandro Guyon**

Jefe de Departamento de Compras y Contrataciones

OL 1008

Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Secretaría de Gestión Comunal y Atención Ciudadana

### SECRETARIA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 1.856.032/14**

Licitación Privada Nº 3/14.

Acta Nº 5/14 de fecha 4 de abril de 2014.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la Contratación:** "Reparación Veredas Zona Norte".

Firma Preadjudicataria: **INGESAT S.A. - Dirección: Páez 1782 C.A.B.A.-**

**Total preadjudicado:** Son pesos novecientos noventa y ocho mil (\$998.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.

**No se consideran:** Las ofertas presentadas por las firmas NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. y ALTOTE S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1006

Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

### SECRETARÍA DE GESTIÓN COMUNAL Y ATENCIÓN CIUDADANA

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

GERENCIA OPERATIVA COMPRAS Y CONTRATACIONES -GOCYC-

#### **Preadjudicación - Expediente Nº 1.855.983/14**

Licitación Privada Nº 4/14.

Acta Nº 6/14 de fecha 4 de abril de 2014.

**Clase:** Etapa única.

**Rubro Comercial:** Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

**Objeto de la Contratación:** "Reparación Veredas Zona Sur".

Firma Preadjudicataria: **INGESAT S.A. - Dirección: Páez 1782 C.A.B.A.-**

**Total preadjudicado:** Son pesos novecientos noventa y ocho mil (\$998.000,00).

**Fundamento de la preadjudicación:** Por ajustarse a los pliegos y ser la única oferta admisible.

**No se consideran:** Las ofertas presentadas por las firmas NAKU CONSTRUCCIONES S.R.L. y ALTOTE S.A. según los términos vertidos en la mencionada Acta.

**Raúl Barrueco**  
Gerente Operativo

OL 1007  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Ministerio de Modernización

### MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

#### Preadjudicación – Licitación Pública N.º 74/14

**Tipo de proceso de compra:** Licitación Pública

**Número de proceso de compra:** 608-0074-LPU14

**Nombre de proceso de compra:** Servicio de Capacitación.

S/Formulación, Programación y Evaluación de Proyectos.

**Ejercicio:** 2014.

**Tipo de Modalidad:** Sin modalidad.

**Encadre legal:** Ley Nº 2.095 Art. 31º.

**Expediente:** 2014-02286331-MGEYA-ISC.

**Rubro y Clases:** Servicios.

**Objeto de la Contratación:** SERVICIO DE CAPACITACIÓN S/FORMULACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS.

**Repartición Solicitante:** 608 - INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA.

**Fecha de Apertura:** 28/03/2014 02:00:00 p.m.

**Ofertas Presentadas:** 1.

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 7 de abril de 2014 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Número de Renglón	Opción	Pre Adjudicatarios	Cantidad	Precio Unitario	Precio total del renglón
1	1	Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno	48 Hs	1140	\$54.720.-

**Precio Total de la Preadjudicación:** 54720,00.

**Precio Total de la Preadjudicación sin descuento:** 54720,00

**Encadre Legal:** Ley 2095

**Observaciones:** -

**Imputación:**

El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

Aprobación: NATALI KRONENGOLD Asistente Legal - Matías Panaccio Coordinador - Paula Monza Responsable Área.

**Anuncio de pre adjudicación:** 1 día.

**Exposición:** Cartelera UOA y Boletín Oficial.

**Natalí Kronengold**  
Coordinadora Técnica Administrativa y Legal

OL 997  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 10-4-2014

## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES

### Preadjudicación – Licitación Pública 116/14

**Tipo de proceso de compra:** Licitación Pública

**Número de proceso de compra:** 608-0116-LPU14

**Nombre de proceso de compra:** SERVICIO DE CAPACITACIÓN S/INDICADORES DE GESTIÓN.

**Ejercicio:** 2014.

**Tipo de Modalidad:** Sin modalidad.

**Enquadre legal:** Ley Nº 2.095 Art. 31º.

**Expediente:** 2014-02322797-MGEYA-ISC.

**Rubro y Clases:** Servicios.

**Objeto de la Contratación:** SERVICIO DE CAPACITACIÓN S/INDICADORES DE GESTIÓN

**Repartición Solicitante:** 608 - INSTITUTO SUPERIOR DE LA CARRERA.

**Fecha de Apertura:** 27/03/2014 02:00:00 p.m.

**Ofertas Presentadas:** 1

De acuerdo a lo manifestado en el Acta de Apertura y a lo evaluado del Cuadro Comparativo de precios que ordena la reglamentación en vigencia, fueron analizadas las ofertas de las firmas:

Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno - CIGOB.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 4 de abril de 2014 se reúne la Comisión de Evaluación de Ofertas designada con el objeto de considerar las propuestas recibidas para la presente contratación y según surge de lo manifestado precedentemente, han resuelto adjudicar a favor de:

Número de Renglón	Opción	Pre Adjudicatarios	Cantidad	Precio Unitario	Precio total del renglón
1	1	Fundación Desarrollo de Ciencias y Métodos de Gobierno	48 Hs	1250	\$60.000.-

**Precio Total de la Pre Adjudicación:** 60000,00.

**Precio Total de la Pre Adjudicación sin descuento:** 60000,00.

**Enquadre Legal:** Ley 2095

**Observaciones:**

**Imputación:** El gasto que demande la presente contratación deberá imputarse a la partida presupuestaria del ejercicio correspondiente.

**Aprobación:** NATALI KRONENGOLD Asistente Legal - Matías Panaccio Coordinador  
- Paula Monza Responsable Área.

**Exposición:** Cartelera UOA y Boletín Oficial.

**Natalí Kronengold**  
Coordinadora Técnica Administrativa y Legal

OL 998

Inicia: 9-4-2014

Vence: 10-4-2014

**MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN****DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL****Preadjudicación- Expediente Electrónico Nº 1.888.524/14**

Licitación Pública Nº 198-SIGAF/14

Acta de Preselección de Ofertas de fecha 4 de Abril de 2014.

ACTA Nº 1 EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014, SE REÚNE LA COMISIÓN DESIGNADA POR RESOLUCIÓN Nº 79/MMGC/13, PARA LA EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES DE LOS OFERENTES A LA LICITACION PUBLICA Nº 198-SIGAF-2014 - SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DEL DESARROLLO DEL CAPITAL HUMANO A TENOR DE LAS PRESCRIPCIONES DE LA DISPOSICIÓN Nº 21/DGTALMOD/14, E INTEGRADA POR LA SRA. CRISTINA EBORALL, LA SRA. SILVIA OTEGUI Y EL SR. GUSTAVO MUZLERA.- QUE SE PRESENTARON DOS (2) OFERTAS CORRESPONDIENTES A LOS SIGUIENTES OFERENTES: OFERTA Nº 1: KPMG, OFERTA Nº 2: PCG S.A.

Reunida la comisión, se ha verificado: a) Que se han efectuado en tiempo y forma la constitución de la garantía de mantenimiento de ofertas, b) Que los oferentes se encuentran debidamente inscriptos en el RIUPP, c) Que se encuentran habilitados para contratar y d) Que el Área Técnica, ha emitido el Informe IF 2014-03777304-DGCHU.

El informe técnico aportado por el área establece que de la documentación presentada por ambos oferentes, se desprende la calidad del servicio y la idoneidad técnica de las mismas, surgiendo la siguiente calificación: Oferta Nº 1 - KPMG: 83 puntos, Oferta Nº 2 - PCG S.A.: 91 puntos.

Por lo tanto, toda vez que ambas ofertas presentadas cumplen con los requisitos técnicos requeridos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Técnicos, resultan preseleccionadas.

Cristina Eborall-Silvia Otegui-Gustavo Muzlera.

Miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas según Resolución Nº 79/MMGC/13

**Lugar de Exhibición del Acta:** Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Modernización, sita en Avda. Roque Sáenz Peña 788 6º Piso a partir del 07/04/2014 al 09/04/2014.

**Oscar N. Caeiro**  
Director General

OL 999  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 9-4-2014

## Edictos Particulares

### Retiro de Restos

Se comunica a todos los Familiares que tengan deudos depositados en la bóveda de la Familia **Álvarez-Elissamburu** ubicada en el Cementerio de Flores en parcela 7, tabón 14, sección 2a., pasen a retirar los deudos dentro de los cinco (5) días caso contrario serán cremados y depositados en el osario general. Titular de la Bóveda, herederos de Mario Roberto Álvarez, DNI 0.372.348 con domicilio en la calle Solís 370, piso 1º "D", Capital Federal, autorizados a efectos de realizar todos los trámites como motivo de la desocupación.

**Solicitante:** Mario Roberto Álvarez (h) y Juana María Álvarez

EP 122

Inicia: 4-4-2014

Vence: 10-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Nora Lía Moseinco** (D.N.I. 21.730.152) con domicilio en Caldas 1425 de esta ciudad, transfiere a **Método de Actuación S.R.L.** y a **Nora Lía Moseinco** respectivamente, la habilitación del local sito en Caldas 1425 P.U., planta baja y planta alta, U.F. 0, en carácter de Instituto de Enseñanza, Instituto Técnico, Academia (Música, Canto, Teatro y Danzas (700070), capacidad máxima de 40 alumnos por turno, Expediente N° 39.742/07, según Disposición N° 7984/DGHP/2007 con fecha 12/11/07, superficie 362,83 m2

**Solicitantes:** Nora Lía Moseinco  
Método de Actuación S.R.L.

EP 121  
Inicia: 3-4-2014

Vence: 9-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Alejandro Anselmo Rojas** (DNI 10.424.668) con domicilio en Vedia 2371 CABA avisa que transfiere la habilitación municipal del local sito en Vedia 2371 PB y PA CABA que funciona como: "Establecimiento geriátrico (700170)" Expte. N° 1452954/09 Disposición N° 1561/DGHP/2010 en fecha 18/02/10 sup: 305 m1 (capacidad máxima 8 habitaciones y 27 alojados, se concede la presente en idénticos términos de la habilitación anterior); a **Alfredo Horacio Piris** (DNI 24.896.505) con domicilio en Hipólito Vieytes 1687 CABA. Reclamos de Ley y domicilio de partes en Vedia 2371 CABA.

**Solicitante:** Alfredo Horacio Piris

EP 123  
Inicia: 4-4-2014

Vence: 10-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

La señora **Irma Julia Isabel Amelio** avisa que transfiere su habilitación del local que funciona como Empresas de desinfección/ desratización (503012), empresa de limpieza y desinfección de tanques de agua potable (503013), por Exp. N° 383774/10 de fecha 04/05/10, ubicado en la calle San Pedrito 1145 PB UF1, con una superficie de 15,65 m2, a la firma "Rusjan Ivan Abel y Garcia Amelio Leonardo Raul S.H.". Observaciones: Rubros solo como oficina. Reclamos de Ley mismo local.

**Solicitante:** Rusjan Ivan Abel y Garcia Amelio Leonardo Raul S.H.

EP 124  
Inicia: 4-4-2014

Vence: 10-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

María Carmen Grois, abogada, domiciliada en Rodríguez Peña 661, PB, avisa que **Print House Group S.A.** transfiere la Habilitación Municipal a **Marta Mamani** del local Av. Cabildo 2601, U.F. 02, de CABA, Rubro Taller de Fotocomposición (501.345), Imprentas Sin Editorial ( 501.347), com. min. artic. librer. papelr. cartoner. impresos, filat, juguete. discos y graba. (603.210) por Expediente Nº 65.648/2005, de fecha 4/5/2005, partida Nº 1632169, para el local sito en la Av. Cabildo 2601, PB. UF 02, con una superficie de 89,06 m2 de Capital Federal a nombre de Print House Group S.A. Observaciones: sótano, entresijos. Presenta Certificado de Aptitud Ambiental nº 1909 bajo los términos de la Disp. Nº 928-DGPYE-2004. Reclamos de ley y domicilio de partes en Av. Cabildo 2601- PB-UF 02 CABA

**Solicitante:** Print House Group S.A

EP 125

Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

María Carmen Grois, abogada, domiciliada en Rodríguez Peña 661, P.B., avisa que **Alejandro Nestor** transfiere su habilitación a **Aída Samira Santin** el local Posadas 1560, 3º piso, UF 233, con una superficie de 37,96 m2 de Capital Federal comercio minorista relojería y joyería (603130), comercio minorista de calzados en general artículos de cuero talabartería, marroquinería (603240), comercio minorista de artículos personales y para regalos (603310), Expediente Nº 51.210/2011, mediante Disposición Nº 5588, partida Nº 1613884, Observaciones: Posadas 1560/62/64/66/72/80. Reclamos de ley y domicilio de partes en Posadas 1560, 3º piso, UF. 233 CABA.

**Solicitantes:** Alejandro Nestor

EP 126

Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

El señor **Juan Manuel Mazza** con domicilio en Mendoza 5101, piso 3 C de esta ciudad, en su carácter de heredero del señor Clemente Mazza comunica la transferencia de la habilitación municipal del mismo aprobada por Expediente N| 72.991/00 (depósito de productos conservados 550241) ubicada en el local sito en Avenida Melián 3647 planta baja unidad funcional 0 con una superficie 646.87 metros cuadrados a **New San S.A.** domiciliada en Roque Pérez 3650, Ciudad de Buenos Aires. Observaciones: otra puerta 3655, entresijo, Ordenanza Nº 34709 y Dict. Tec. Leg.

**Solicitantes:** Juan Manuel Mazza  
New San S.A.

EP 127

Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

**Transferencia de Habilitación**

**Hector Moya** con domicilio en Teodoro Vilardebo N° 1970/72 PB. de Capital transfiere la habilitación a Metalúrgica Moya S.R.L. de su local ubicado en la calle Teodoro Vilardebo N°1970/72 PB.y P 1° piso Capital Federal, carpeta N° 10739/1983, taller de soldadura autógena y eléctrica (130004) taller de pintura con máquina pulverizadora como activ. Prinp. o complem. (13006) taller de corte estampado y perforado de metales (130031) con carpeta N° 10739/1983 según disposición N°10739/I/1983 con fecha 23/08/83 del local sito en la calle Teodoro Vilardebo 1970 U.F. 0

Observaciones: PU. 72 limite hasTa 40 CV domicilio de las partes y reclamos de ley Teodoro Vilardebo 1970 PB. Capital Federal.

**Solicitante:** Hector Moya

EP 129

Inicia: 9-4-2014

Vence: 15-4-2014

## DEFENSORÍA DEL PÚBLICO DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL

### Convocatoria a Audiencia Pública

Resolución Nº 19/14 – Expediente Nº 46/14

Autoridad Convocante/Objeto: La Defensoría del Público convoca a participar en la Audiencia Pública correspondiente a la Región Buenos Aires del país a las personas físicas y jurídicas, públicas o privadas y Organizaciones no Gubernamentales, con el objeto de: evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Provincia de Buenos Aires, así como la aplicación de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual en dicha zona y a nivel nacional, como ser los derechos que involucran a niños, niñas y adolescentes; las representaciones de la niñez y la adolescencia en los medios de comunicación audiovisual; los abordajes mediáticos de los temas que involucran a niños, niñas y adolescentes; la expresión de la diversidad lingüística, cultural, social, económica, política, ideológica, etc. de niños, niñas y adolescentes; el desarrollo de experiencias comunicacionales que abren espacios para el ejercicio de la libertad de expresión de niños, niñas y adolescentes; las programaciones de los servicios de comunicación audiovisual de gestión pública, privada comercial y sin fines de lucro dirigidas a ese sector; la aplicación de lo establecido por la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual respecto al resguardo de niños, niñas y adolescentes en los servicios de comunicación audiovisual (Artículos 17, 68, 70, 71, 121, 149, 153, entre otros).

Fecha, hora y lugar de celebración: El 25 de abril de 2014, a las 14.00 horas, en el Campo de deportes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA) sito en Almafuerte 1282 Pergamino, Bs.As.

Normativa: Resolución D.P.S.C.A. Nº 19/14 y supletoriamente el Reglamento de la H.C.S.N. – Resolución D.R. Nº 1388/02.

Área de implementación: Dirección de Capacitación y Promoción. Alsina 1470 C.A.B.A.; (011) 0800-999-3333; audienciaspublicas@defensadelpublico.gob.ar.

Inscripción y vista del expediente: Los interesados podrán tomar vista del Expte. Nº 46/14 de L/V 10 a 16 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. e inscribirse en el Registro de Participantes de L/V 9 a 16 hs. desde el 9/04/14 al 22/04/14 hasta las 12 hs., en Alsina 1470 C.A.B.A. o en [www.defensadelpublico.gob.ar](http://www.defensadelpublico.gob.ar); o de L/V de 9 a 12 hs. en las delegaciones de AFSCA en Bahía Blanca, Conurbano Norte, Conurbano Oeste, Conurbano Sur, Region Gral. Pueyrredón, Región La Plata, Región Lincoln, Región Pergamino, Región Saladillo; de INADI en Buenos Aires, Regional Conurbano Sur, Regional Provincial Olavarría; y de la Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires en CABA, en Chacabuco, en Mar del Plata, en Mercedes y en San Nicolás. Aquello inscriptos que deseen hacer uso de la palabra durante la Audiencia Pública y/o presentar documentos, podrán adjuntar un informe que refleje el contenido de la exposición a realizar en el formulario de inscripción habilitado. Las personas que asistan sin previa inscripción a la Audiencia Pública podrán participar únicamente mediante la formulación de preguntas o comentarios por escrito. Los niños/as y adolescentes menores de 18 años deberán presentar una autorización firmada por sus padres y madres o tutores para concurrir a la Audiencia y para difundir el nombre, la voz y la imagen de los/las mismos/as, siendo considerados preinscriptos/as y encontrándose su concurrencia sujeta a la presentación de la autorización mencionada.

**Solicitante:** Lic. Cynthia Ottaviano  
Defensora del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual

EP 128  
Inicia: 8-4-2014

Vence: 9-4-2014

**Edictos Oficiales****Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD****HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS RICARDO GUTIÉRREZ****Notificación**

En mi carácter de Directora del Hospital General de Niños Ricardo Gutiérrez notifico al agente **Sr. Soto Bautista Pablo** DNI 92.196.622 CUIL 23-92196622-9 que:

Se solicita que en el plazo de 10 días a partir de la notificación, presente la Resolución emitida por ANSES, en la cual resuelven de forma negativa el trámite jubilatorio iniciado ante ese organismo, bajo apercibimiento de lo establecido en el Art. 61 "in fine" de la Ley Nº 471. Lugar de presentación: Bartolomé Mitre 711- Ciudad Autónoma de Buenos Aires- en el horario de 9.30 hs a 16 hs.

Queda Usted debidamente notificado.

**El acto administrativo que se notifica NO AGOTA la instancia administrativa**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires aprobada por Decreto Nº 1510-GCBA-97 (BOCBA Nº 310), el presente acto administrativo puede ser impugnado mediante los siguientes recursos: Art. 103 Recurso de reconsideración: Podrá interponerse recurso de reconsideración contra todo acto administrativo definitivo o que me impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrador y contra los interlocutores o de mero trámite que lesionen un derecho subjetivo o interés legítimo. Deberá interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto ante el mismo órgano que lo dicto, el cual será competente para resolver lo que corresponda conforme a lo dispuesto por el artículo 101.

Art. 108 Recurso Jerárquico: procederá contra todo acto administrativo definitivo o que impida la tramitación de reclamo o pretensión del administrado. No será necesario haber deducido previamente recurso de reconsideración; si se lo hubiere hecho, no será indispensable fundar nuevamente el jerárquico, sin perjuicio de lo expresado en la última parte del artículo anterior.

Art. 109: El recurso jerárquico deberá interponerse ante la autoridad que dicho acto impugnado dentro de los quince (15) días de notificado y ser elevado dentro del término de cinco (5) días y de oficio al Ministerio o funcionario competente del Jefe de Gobierno en cuya jurisdicción actúe el órgano emisor del acto. Los ministros o Subsecretarios del Jefe de Gobierno, el recurso será resuelto por el órgano ejecutivo, agotándose en ambos casos la instancia administrativa.

Queda Ud. debidamente notificado.

**Cristina Galoppo**  
Directora Médica

EO 234  
Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

## Ministerio de Desarrollo Económico

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 3.786.094/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Marcelo Alejandro Romeo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC N° 3: Junín 521

CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC N° 4: Av. Suárez 2032

CGPC N° 5: Carlos Calvo 3325

CGPC N° 6: Patricias Argentinas 277

CGPC N° 7: Rivadavia 7202

CGPC N° 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC N° 9: Av. Directorio 4360

CGPC N° 10: Bacacay 3968

CGPC N° 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC N° 12: Miller 2571

CGPC N° 13: Av. Cabildo 3067

CGPC N° 14: Beruti 3325

CGPC N° 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 232

Inicia: 7-4-2014

Vence: 9-4-2014

### MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

#### Notificación - Expediente N° 3.793.603/MGEYA-DGEMP/14

Notifícase al **Sr. Fabián Bogado** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277

CGPC Nº 7: Rivadavia 7202

CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)

Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360

CGPC Nº 10: Bacacay 3968

CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629

CGPC Nº 12: Miller 2571

CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067

CGPC Nº 14: Beruti 3325

CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**

Director General

EO 233

Inicia: 7-4-2014

Vence: 9-4-2014

## **MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**

### **DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO**

#### **Notificación - Expediente Nº 4.167.200/MGEYA-DGEMP/14**

Notifícase al **Sr. Juan Antonio Balbuena** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, corresponde informar:

a. Atento la presentación que diera origen al expediente de la referencia, se lo invita a cargar su Currículum Vitae en el Portal de Empleo de la Ciudad, el mismo es una herramienta gratuita que permite a las personas que se registren ver y postularse a las diferentes ofertas laborales que las distintas empresas del sector privado y los organismos estatales publican en el portal.

b. No obstante, podrá concurrir a las Oficinas de Empleo que a continuación se detallan para recibir asesoramiento personalizado sobre el Portal de Empleo:

CGPC Nº 2: J. E. Uriburu 1022

CGPC Nº 3: Junín 521

CGPC Nº 4: Del Barco Centenera 2906

Subsede CGPC Nº 4: Av. Suárez 2032

CGPC Nº 5: Carlos Calvo 3325

CGPC Nº 6: Patricias Argentinas 277  
CGPC Nº 7: Rivadavia 7202  
CGPC Nº 8: Roca 5252 (8 a 15 hs)  
Subsede CGPC Nº 9: Av. Directorio 4360  
CGPC Nº 10: Bacacay 3968  
CGPC Nº 11: Av. Francisco Beiró 4629  
CGPC Nº 12: Miller 2571  
CGPC Nº 13: Av. Cabildo 3067  
CGPC Nº 14: Beruti 3325  
CGPC Nº 15: Av. Córdoba 5690

Oficina de Empleo Zona Sur: José Barros Pazos 3700

c. En las Oficinas de Empleo recibirá información sobre las diferentes capacitaciones que se ofrecen a través de esta Dirección General y otros organismos del Gobierno de la Ciudad, que le facilitará mayores y mejores herramientas para fortalecer sus posibilidades de búsqueda e inserción laboral.

**Ezequiel Jarvis**  
Director General

EO 237  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 11-4-2014

## Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 14.316/09 - Sumario Nº 66/09**

Se cita por tres (3) días al **Sr. Leandro De Micheli, D.N.I Nº 26.471.120**, fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Marcela Carmen Pradells, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba Nº 1345, piso 8º Oficina "A" de la Ciudad de Buenos Aires, el día de 15 de abril de 2014 a las 15:00 horas, a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 66/09, que se instruye mediante el Expediente Nº 14316/09 e incorporado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir con las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68. "

**Liliana Accorinti**  
Directora

EO 236  
Inicia: 8-4-2014

Vence: 10-2-2014

### PROCURACIÓN GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMEN GENERAL

#### **Notificación - Expediente Nº 28.659/09 - Sumario Nº 156/09**

Se cita por TRES (3) DIAS a los Señores **Tomas Chanourdie**, D.N.I Nº 27.781.471 y **Esteban Daniel Escobar**, D.N.I Nº 29.006.884, a fin de que concurra a la actuaría a cargo de la Dra. Marcela Carmen Pradells, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, sita en la Av. Córdoba Nº 1345, piso 8º Oficina "A" de la Ciudad de Buenos Aires, el día de 15 de abril de 2014 a las 13:00 y 14:00 horas, respectivamente a fin de prestar declaración indagatoria en el Sumario Nº 156/09, que se instruye mediante el Expediente Nº 28659/09 e incorporado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de proseguir con las actuaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Decreto 3360/68. "

**Liliana Accorinti**  
Directora

EO 235  
Inicia: 8-4-2014

Vence: 10-2-2014

## Juzgado Provincial

### JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA PRIMERA NOMINACIÓN DEL CENTRO JUDICIAL DE LA CAPITAL

#### SAN MIGUEL DE TUCUMÁN

##### Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4018781/MGEYA/2014)

##### **Carátula "Bolsa de Comercio de Tucumán S.A. s/ Quiebra c/ Rabello y CIA. S.A. y otros s/ especiales (residual) (acción de inoponibilidad de la persona jurídica)"**

En los autos del rubro que tramitan por ante este Juzgado, Civil y Comercial Común de la Primera Nominación del Centro Judicial de la Capital, Juez Titular Dr. Raúl Horacio Bejas y Secretaria a cargo del Proc. Raúl Horacio Bejas y Dra. María Fernanda del H.Silva, con domicilio en Pasaje Vélez Sarfield n° 450 de esta Ciudad Capital, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio, a fin de que, por intermedio de quien corresponda, tenga a bien dar cumplimiento con la providencia que se a dictado en los presentes autos, "**BOLSA DE COMERCIO DE TUCUMAN S.A. S/ QUIEBRA C/ RABELLO y CIA. S.A. y OTROS S/ ESPECIALES (RESIDUAL) (ACCION DE INOPONIBILIDAD DE LA PERSONA JURIDICA)**" expte. n° 2620/08: "San Miguel de Tucumán, 9 de diciembre de 2013. Encontrándose acreditado el fallecimiento de ENRIQUE SEGOTA, no habiéndose denunciado a sus posibles herederos y siendo en consecuencia los mismos personas inciertas: cíteselos mediante Edictos, a fin de que los herederos de ENRIQUE SEGOTA comparezcan a tomar intervención en estos autos en el término de cinco días desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse como legitimo representante al Sr. Defensor Oficial Civil de Ausentes.-. Habiéndose producido el fallecimiento en Capital Federal los edictos deberán publicarse por el término de cinco días en el Boletín Oficial tanto de la Provincia de Tucumán y como de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.- Por lo que líbrese edictos y oficio ley 22. 172 al afecto" Fdo. Dr. Raúl Horacio Bejas – Juez

**Raúl Horacio Bejas**  
Juez

**María Fernanda del H. Silva**  
Secretaria

OJ 75  
Inicia: 7-4-2014

Vence: 11-4-2014

## Ministerio Público

### MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

UNIDAD FISCAL OESTE. EQUIPO FISCAL "G"

**Notificación (Oficio Judicial E.E.Nº 3957613/MGEYA/2014)**  
**Carátula "NN s/inf. art(s) 82 Ruidos Molestos"**  
**Legajo Nº: 1715/13**

En atención a que se desconoce el domicilio de la Sra. Magalí Tantalean, DNI 90.963.127, notifíquese a la nombrada mediante la publicación de edictos – conforme el Art. 63 del CPP de aplicación supletoria, conf. art. 6 ley 12-, que la Sra. María Elena Milani, denunciante en autos, ha manifestado su desistimiento respecto de los hechos denunciados constitutivos a prima facie de la conducta prevista en el art. 82 del CC

**Martín Perel**  
Fiscal

OJ 77  
Inicia: 4-4-2014

Vence: 10-4-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BS.AS.****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS N.º 28

**Citación (Oficio Judicial E.E.Nº 4020813/MGEYA/2014)**

**Carátula "BRITES CARLOS AUGUSTO s/ art. 149 bis Código Penal"**

**Causa: 15711/13**

Buenos Aires, 28 de marzo de 2014 ....publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires por el término de cinco días a fin que CARLOS AUGUSTO BRITES se presenten en la sede de este Juzgado Penal, Contravencional y de Faltas Nº 28 sito en la calle Beruti 3345, 3 piso, de esta Ciudad, en el horario comprendido entre las 9.00 y las 15.00 horas, dentro del quinto día de notificado con el objeto de fijar domicilio y estar a derecho en las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de ley. Fdo. María Araceli Martínez Jueza Fabián Rughelli Secretario.-

**María Araceli Martínez**  
Jueza

**Fabián Darío Rughelli**  
Secretario

OJ 76  
Inicia: 4-4-2014

Vence: 10-4-2014

**MINISTERIO PUBLICO FISCAL****PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****UNIDAD FISCAL SUR – EQUIPO FISCAL “C”****Citación (Oficio Judicial E.E.º 4128212/MGEYA/2014)****Carátula: “Luque, Nadia Noemi y otros s/ infr. art. 181 del CP”**

EDICTO: SILVINA BRUNO, FISCAL TITULAR A CARGO DEL EQUIPO FISCAL "C" DE LA UNIDAD FISCAL ESTE DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CABA, con asiento en la calle Beruti N° 3345, piso 3 de esta ciudad tel. 4014-1933/1932, en el caso N° 49273/11 caratulado "LUQUE, NADIA NOEMI y OTROS s/infr. Art. 181 del CPN (usurpación)"

**CITA Y EMPLAZA:** a NADIA NOEMI LUQUE, titular del DNI N° 37.362.784, de nacionalidad Argentina, estado civil soltera, nacida el 24 de marzo de 1992 en esta ciudad, hija de Oscar Adolfo Luque y Mariana Valiente y a CLEYDE YAHAIRA SANTILLAN GUZMAN, titular del DNI N° 93.967.133, de nacionalidad Peruana, de estado civil soltera, nacida el día 3 de marzo de 1990 en la república del Perú, hija de Modesto Santillán y de Marlene Guzmán, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Equipo Fiscal a efectos de estar a derecho y verificar los posibles antecedentes penales que pudiera registrar, bajo apercibimiento de declararlas rebeldes y ordenarse su captura. El auto que ordena el presente dice: ///dad Autónoma de Buenos Aires, 1 de abril de 2.014. Atento a que pese a los numerosos intentos infructuosos por lograr la comparecencia de las imputadas Cleyde Yahaira Santillán Guzmán y Nadia Noemi Luque a los fines de verificar la existencia de antecedentes penales y desconociéndose su actual domicilio, de conformidad con el arto 63 del CPPCABA líbrese edicto por el plazo de cinco días en el Boletín oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fecho, agréguese al presente legajo un ejemplar de la publicación en el Boletín Oficial del edicto dispuesto. Notifíquese lo dispuesto al Sr. Defensor Oficial en su público despacho. Firmando: Silvina Bruno, Fiscal; Ante mí: Agustín Aymeric; Secretario.

**Agustín Aymeric**  
Secretario

OJ 81  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 15-4-2014

**PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES****MINISTERIO PÚBLICO FISCAL****UNIDAD FISCAL SUR – EQUIPO FISCAL E****Citación (Oficio Judicial E.E.º 4135946/MGEYA/2014)****Caso 13490/13**

**JAVIER MARTIN LOPEZ ZAVALAETA, FISCAL TITULAR A CARGO DEL EQUIPO FISCAL "E" DE LA UNIDAD FISCAL SUR**, sita en la calle Paseo Colon 1333 Piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Tel nro. 5299- 4400 interno 4414 en el caso nro. 13490/13 seguido por la contravención prevista y reprimida en el artículo 111 del Código Contravencional.

**CITA Y EMPLAZA: a JULIO JIRA FLORES**, titular del DNI 94.789.219, con últimos domicilios conocidos en: la calle Carlos Palma sin número de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires y/o Villa 20, manzana 21, casa 1. Villa Lugano de esta ciudad, por el término de CINCO DIAS a partir de la presente publicación, para que dentro de ese plazo comparezca ante este Ministerio Público Fiscal de acuerdo a lo normado por el artículos 63 del Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de aplicación supletoria de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6 de la LPC. bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía. El auto que ordena el presente reza: "///nos Aires. 10 de marzo de 2014.- (...)reitérese la citación a **Julio Jira Flores (DNI 94.789.219)** mediante edictos, para que comparezca dentro del quinto día de notificado, ante este Ministerio Público Fiscal, en los términos del arto 41 del CPPCABA, conforme lo normado por el art. 63 del mismo cuerpo normativo.

**Josefina Di Vincenzo**  
Secretaria

OJ 80  
Inicia: 9-4-2014

Vence: 15-4-2014



# BOLETÍN OFICIAL

**Jefe de Gobierno**  
Mauricio Macri

**Secretaría Legal y Técnica** Dr. Pablo Clusellas

**Dirección General de Coordinación Legal** Dra. Guadalupe Triviño Valdez

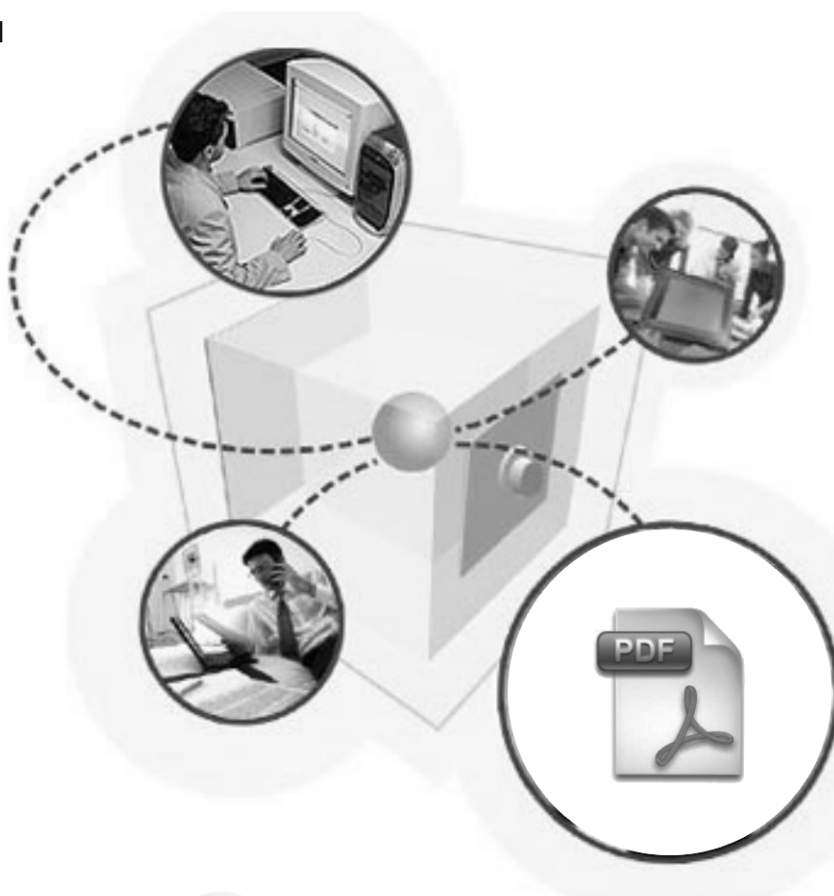
**Gerencia Operativa Boletín y Registro** Sra. Patricia Bonavena

## LEY N° 2.739

La publicación del Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires en el sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y condiciones y con las garantías que establecerá la reglamentación, tiene carácter oficial y auténtico, y produce iguales efectos jurídicos que su edición impresa.

### Colaboradores:

Lilian Palacio  
Rolando Condis  
Hernan Calvo  
Leonardo Bernardi  
Leopoldo Chiesa



**Horario de Atención: 9:30 a 15:30 hs.**

 4323-9625 / 4323-9501

**E-mail:** boletin\_oficial@buenosaires.gob.ar / licitaciones\_bo@buenosaires.gob.ar